



LXXV
LEGISLATURA
 CONGRESO DEL ESTADO
 DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Diario de Debates

Tercera Época • Tomo I • 1º Periodo Ordinario • Morelia, Michoacán • Noviembre de 2021.

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Fidel Calderón Torreblanca

Presidencia

Dip. J. Jesús Hernández Peña

Integrante

Dip. Oscar Escobar Ledesma

Integrante

Dip. Víctor Manuel Manríquez González

Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Integrante

Dip. Ernesto Núñez Aguilar

Integrante

Dip. Luz María García García

Integrante

Dip. Adriana Hernández Iñiguez

Integrante

Dip. Fanny Lyssette Arreola Pichardo

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Lic. Raymundo Arreola Ortega

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Lic. Abraham Ali Cruz Melchor

Director General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Lic. Salvador García Palafox

Coordinadora de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

EL DIARIO DE DEBATES es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES: *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, María Elva Castillo Reynoso, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Victor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez, Analí Deldelquer Ascencio Arizmedi, Rafael Alvarado Villicaña.*

www.congresomich.gob.mx

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

Versión Estenográfica Sesión Número 009

Mesa Directiva:

Dip. Adriana Hernández Iñiguez [PRI]

Presidenta

Dip. Julieta Hortencia Gallardo Mora [PRD]

Vicepresidenta

Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal [PAN]

Primera Secretaría

Dip. Eréndira Isauro Hernández [MORENA]

Segunda Secretaría

Dip. Baltazar Gaona García [PT]

Tercera Secretaría

LUGAR: Morelia, Michoacán.

FECHA: 18 de noviembre de 2021.

RECINTO: Palacio del Poder Legislativo.

APERTURA: 11:00 horas.

Presidenta:

Septuagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo. Primer Año Legislativo. Primer Periodo Ordinario de Sesiones. Sesión ordinaria del día jueves 18 de noviembre de 2021. [Timbre]

Se instruye a la Segunda Secretaría pasar lista de asistencia a efecto de informar a esta Presidencia la existencia del quórum para poder celebrar la sesión convocada.

Segunda Secretaría:

Con su permiso, Presidenta:

Aguirre Chávez Marco Polo, Anaya Ávila Hugo, Alemán Sierra Seyra Anahí, Arreola Pichardo Fanny Lyssette, Barragán Vélez Juan Carlos, Beamonte Romero Rocío, Cázares Blanco María Gabriela, Calderón Torreblanca Fidel, Contreras Correa Felipe de Jesús, Cortés Mendoza David Alejandro, De los Santos Torres Daniela, Díaz Chagolla María Guadalupe, Escobar Ledesma Óscar, Flores Adame Samanta, la de la voz [Franco Carrizales Anabet], Galindo Pedraza J. Reyes, Gaona García Baltazar, Gallardo Mora Julieta Hortencia, García García Luz María, García Zepeda Julieta, Hernández Íñiguez Adriana, Hernández Morales Liz Alejandra, Hernández Peña J. Jesús, Hurtado Marín Ana Belinda, Isauro Hernández Eréndira, López Pérez Margarita, Manríquez González Víctor Manuel, Núñez Aguilar Ernesto, Núñez Ramos María de la Luz, Palafox Quintero César Enrique, Pantoja Abascal Laura Ivonne, Pérez Campos Mónica Lariza, Reyes Cosari Roberto, Ríos Torres María Guillermina, Salas Sáenz Mayela del Carmen, Tapia Reyes Gloria del Carmen, Valdez Pulido Mónica Estela, Villanueva Cano Andrea, Zurita Ortiz Víctor Hugo.

¿Falta algún diputado de pasar asistencia?...

Treinta y seis diputados, Presidenta. Hay quórum.

Presidenta:

Habiendo quórum, siendo las 11 de la mañana, se declara abierta la sesión.

Y se pide la Primera Secretaría dar cuenta al Pleno del orden del día.

Primera Secretaría:

Con su permiso, Presidenta:

Sesión ordinaria del día
jueves 18 de noviembre de 2021.

Orden del Día:

I. Lectura, dispensa en su caso y aprobación del Acta Número 008, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 11 de noviembre del año 2021.

II. Lectura de la comunicación mediante la cual el Presidente Provisional del Consejo Estatal de Ecología hace del conocimiento de esta Soberanía el sensible fallecimiento del C. Gilberto López Guzmán, Presidente de dicho órgano.

III. Lectura de la comunicación mediante la cual la Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos remite a esta Soberanía la recomendación sobre el derecho de las personas indígenas, sujetas a procedimiento penal, a ser asistidas por personas intérpretes, traductoras y defensoras que tengan conocimiento de su lengua y cultura.

IV. Lectura de la comunicación mediante la cual el Subsecretario de Enlace Legislativo y Asuntos Registrales, por instrucciones del Lic. Carlos Torres Piña, Secretario de Gobierno del Estado, remite a esta Soberanía el Informe correspondiente al Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal del Año 2021.

V. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el cual se modifica la fracción VII del artículo 47 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado Michoacán de Ocampo, presentada por la diputada Fanny Lyssette Arreola Pichardo, integrante de la Representación Parlamentaria.

VI. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el cual se adicionan diversas disposiciones a la Ley de Derechos y Protección para los Animales en el Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por la diputada Mayela del Carmen Salas Sáenz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

VII. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se deroga el artículo 167 y se reforman los artículos 164, 165, 166 y 167 bis, todos del Código Penal para el Estado de Michoacán, presentada por el diputado Víctor Hugo Zurita Ortiz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

VIII. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Cambio Climático, de la Ley para la Conservación y Sustentabilidad Ambiental y de la Ley de Responsabilidad Ambiental;

todas, del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por la diputada Julieta Hortencia Gallardo Mora, integrante de la Representación Parlamentaria.

IX. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman los artículos 309 y 311 del Código Penal para el Estado de Michoacán, presentada por el diputado Ernesto Núñez Aguilar, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

X. Lectura de la Iniciativa que contiene Proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona el capítulo segundo denominado “Ecocidio”, del título vigésimo tercero, recorriendo en su orden el capítulo subsecuente; y se adicionan los artículos 309, 310, 311, 312 y 313, recorriéndose en su orden los artículos subsecuentes, del Código Penal para el Estado de Michoacán, presentada por el diputado J. Reyes Galindo Pedraza, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

XI. Lectura, discusión y votación de la Iniciativa con carácter de Dictamen por el que se reforma el artículo 20 de la Ley Orgánica de División Territorial de Michoacán, presentada por los diputados integrantes de la Comisión de Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales.

XII. Segunda lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Juicio Político para el Estado de Michoacán, elaborado por las comisiones Jurisdiccional, de Gobernación y de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias.

XIII. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman diversas disposiciones de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de Residuos, de la Ley de Desarrollo Cultural, de la Ley de Responsabilidad Ambiental, de la Ley de Cambio Climático, de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable y del Código Penal; todas, del Estado de Michoacán, elaborado por las comisiones de Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente; y de Justicia.

XIV. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo mediante el cual se emite resolución respecto de la solicitud de reelección al cargo de Magistrada del Tribunal de Justicia Administrativa, de la Lic. Griselda Lagunas Vázquez, elaborado por las comisiones de Justicia y de Gobernación.

XV. Lectura, discusión y votación de la Propuesta de Acuerdo por el cual se emite convocatoria pública para la elección de Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa, presentada por las comisiones de Justicia y de Gobernación.

XVI. Lectura, discusión y votación en su caso de la Propuesta de Acuerdo por el que se exhorta a los 112 presidentes municipales y al Concejo Mayor de Cherán del Estado de Michoacán a fin de que, en uso de su autonomía, realicen las adecuaciones a sus iniciativas de leyes de ingresos para el ejercicio fiscal del año 2022, en lo que respecta al capítulo del alumbrado público, derivado de la resolución emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, presentada por el diputado Baltazar Gaona García, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

XVII. Lectura, discusión y votación en su caso de la Propuesta de Acuerdo mediante el cual se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y a la Secretaría del Medio Ambiente a fin de que se asigne presupuesto al Consejo Estatal de Ecología de Michoacán, para el ejercicio fiscal 2022, presentada por el diputado Baltazar Gaona García, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Cumplida su instrucción, Presidenta.

Presidenta:

Está a consideración del Pleno el orden del día, por lo que se somete para su aprobación en votación económica.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo en la forma señalada...

Dip. César Enrique Palafox Quintero:

Antes de la votación, me gustaría...

Presidenta:

Concluamos la votación, por favor...

Adelante, diputado Palafox.

*Intervención del diputado
César Enrique Palafox Quintero
[Desde su lugar]*

Buenos días, compañeros diputados.

Presidenta de la Mesa.

Compañeros de la Mesa:

Solicito hacer uso de la palabra, con fundamento en los artículos 65 párrafo tercero, 84, 227 párrafo tercero de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado; así como el artículo 32 del Reglamento de Comisiones y Comités, hago uso de

la voz para solicitar que se retire del proyecto del orden del día en el punto número décimo segundo, el cual contiene segunda lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Juicio Político para el Estado de Michoacán, toda vez que los asuntos fueron turnados a la Comisión Jurisdiccional, la cual un servidor preside y, a su vez, encabeza los trabajos de comisiones unidas en conjunto con la de Gobernación y Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias.

Este tema en particular no fue analizado para su posible continuidad en la aprobación, en su caso, en este Pleno, dejando por sentado que, no obstante haya sido un acuerdo de la Conferencia y de la Junta de Coordinación, mientras no sea aprobado por este Pleno puede ser sujeto a modificaciones.

Y algo que es de suma relevancia destacar es que este documento fue elaborado por las comisiones de la pasada Legislatura y al final de la misma, que, sin demeritar en algún momento su trabajo y constancia para la conclusión parcial de este proyecto, adoptaron algunos criterios normativos que al día de hoy ya son vigentes; además, hemos identificado una serie de inconsistencias jurídicas, principalmente en lo que se refiere a establecer la declaración de procedencia y que, por su relevancia, afectan el fondo de este proyecto de ley.

Aclarando que no estoy en contra del tema, por el contrario, estoy a favor de la justicia, clara y apegada a derecho; de ahí trascendencia que no se vote en esta sesión. En consecuencia, y dado que se podrían afectar los procedimientos subsiguientes, que, con base en el derecho que me asiste, bajo lo que ya he fundamentado, solicito se retire y nos permita, al seno de las comisiones ya enunciadas, revisar nuevamente este dictamen para darle continuidad al procedimiento que las mismas determinen.

**Muchas gracias.
Es cuanto.**

Presidenta:

Se le instruye a la Segunda Secretaría lea, por favor, el artículo 227 párrafo tercero...

Segunda Secretaría:

Con su permiso, a Presidenta:

Presidenta:

Permítame, diputada...

A ver, diputado Reyes, por favor...

Dip. J. Reyes Galdido Pedraza:

Gracias, Presidenta. Solo pedirle muy respetuosamente a la Presidencia de la Mesa Directiva continúe la votación en la que estamos, que ya se hizo en el sentido favoritario, y solicitarle pueda hacer la declaratoria de lo que ya ha sido aprobado en este Pleno.

Presidenta:

En atención a lo que pidió el diputado Palafox, es por eso que se instruye a la Segunda Secretaría lea el artículo 227 párrafo tercero.

Segunda Secretaría:

Artículo 227. ...

...

Una vez enlistado un asunto en el orden del día, únicamente quien lo propuso puede retirarlo sin requerir mayor trámite.

Es cuanto, Presidenta.

Presidenta:

En virtud de que quien presenta el documento es el único que puede retirarlo, le doy la palabra al diputado Fidel Calderón.

Dip. Fidel Calderón Torre Blanca:

Primero manifestar que ya había sido sometido a votación el orden del día, y esperaríamos se hiciera la declaratoria correspondiente, que todos vimos el sentido de la votación de este Pleno. Y segundo: efectivamente, como dispone nuestra Ley Orgánica, solo quien presenta estos dictámenes puede retirarlo, y no fue presentado por el compañero diputado Palafox. Solicito respetuosamente a la Mesa Directiva haga la declaratoria de la votación, que ya levantó, sobre el orden del día.

Presidenta:

¿Diputado Palafox?...

Dip. César Enrique Palafox Quintero:

Primero, no se ha votado el orden del día. Segundo: quien encabeza esa comisión es un servidor, la Jurisdiccional. Entonces por eso yo pido me sea tomada la propuesta de quitar del orden del día el punto número 12.

Presidenta:

Diputada Larisa...

*Intervención de la diputada
Mónica Lariza Pérez Campos*
[Desde su lugar]

Solicito la palabra, Presidenta, desde luego, haciendo el uso de la voz como Presidenta de la Comisión de Gobernación y, a su vez, como parte de las comisiones unidas que, con fundamento en el artículo 79 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado, dice poder participar en este tema: y en este sentido, secundo la propuesta del Presidente de la Comisión Jurisdiccional de retirar del orden del día el punto número 12, que contiene Ley de Juicio Político para el Estado de Michoacán, toda vez que en los pendientes que fueron turnados a la Comisión que presido no se enumeró el dictamen necesario.

Asimismo, sobre la ley en comento, si bien es cierto que fue analizada responsablemente por la 74 Legislatura, también es cierto que tal proceso pudiera no haber sido debidamente agotado, resultando de suma importancia, por ello, sobre todo, analizar más a fondo las causas de procedencia de juicio político que ahí se exponen, a fin de no contravenir lo establecido en la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos, y asegurándonos también de que en el análisis de la pasada Legislatura, por las causales que hubieran sido, no existan vacíos jurídicos que pudieran afectar, así como beneficiar debidamente en cada caso, al servidor público denunciado, alejándonos así del carácter original de toda ley.

Y finalmente, Presidenta, considero un compromiso de la presente Legislatura comenzar con paso certero cualquier procedimiento que nos permita mejorar las leyes que ahora tenemos, y más aún en temas políticamente tan sensibles como este y que, además, resulta un pilar de certeza para la vida democrática del Estado y país; por lo que reafirmo,

dado lo expuesto, mi respaldo al retiro de este punto del orden del día, descansando en el derecho que nos confiere el artículo 63 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso, para poder analizar este dictamen y, con la certeza plena y necesaria, de darle el cauce legal así como procedimental correspondiente.

Es cuanto, Presidenta.

Presidenta:

Diputada Gabriela Cázares, adelante...

*Intervención de la diputada
María Gabriela Cázares Blanco*
[Desde su lugar]

Sí, muchas gracias:

Presidenta y compañeros diputados, creo que estas observaciones que hacen los compañeros presidentes de las comisiones son válidas, solamente que yo que quisiera recordar que ya había sido dictaminado en las comisiones, en la Legislatura pasada, y que además ya había pasado por una primera lectura. Y entiendo que pueda haber observaciones, creo que, si realmente nos interesa que esta ley avance, la Ley de Juicio Político, porque creo que además tenemos que reconocer que es de interés del pueblo que se nos puedan exigir cuentas a todos los representantes populares y a todos los funcionarios y autoridades.

Entonces creo que, si realmente tenemos ese interés, pues tenemos que avanzar en ese sentido, y hay el procedimiento aquí, si consideran, o consideramos, porque me incluyo, que haya alguna observación, alguna omisión, podemos hacer la reserva, no es necesario que se baje del orden del día, podemos hacer la reserva cuando se dé esta segunda lectura, que, además, recuerdo, es la segunda lectura, ya el procedimiento está avanzado. Entonces yo pediría que no se baje del orden del día el tema.

Gracias.

Presidenta:

Adelante, diputado Marco Polo...

*Intervención del diputado
Marco Polo Aguirre Chávez*
[Desde su lugar]

Muchas gracias, Presidenta:

Decirle que la verdad es que todo este desorden de los anteriores dictámenes de la pasada Legislatura, pues los estamos absorbiendo nosotros, esta Legislatura. Yo lo que pediría, y pediría a la Junta de Coordinación Política y a los coordinadores, que se pusieran de acuerdo de cuáles son los temas que sí debemos de tratar.

El problema es que seguimos generando problemas de algo que no es de nosotros, de la pasada Legislatura, que sí es un dictamen, pero que, si la Comisión pide que hay su revisión, seguramente no tenemos por qué quitarles la facultad de poderlos revisar. Yo estoy seguro que eso es una ley que le sirve al Estado, que trae muy buenas propuestas, pero cómo vamos a avalar de manera sin que las comisiones de esta Legislatura la conocen, la vamos a probar de esta manera.

Entonces, yo lo que le pediría es que se regrese a Comisiones y que le demos la posibilidad de que en dos, tres semanas se suba; yo estoy seguro que esa Ley viene en muy buen estado. ¿Qué necesitamos? Pues que la Junta se ponga a hacer lo que le toca, lograr acuerdos políticos, porque en este problema se suben temas que no están consensados, y cada sesión que aprobamos siempre hay un brinco: o nos tratan de sorprender con temas que se tenían que publicar y la Junta no los conocía, o hay temas que las comisiones no conocen.

Entonces, yo les pido que no aprobemos este tema, hasta que no lo revise la Comisión Jurisdiccional, por favor. Yo estoy seguro, Presidente, que la Ley viene bien, pero la deben de conocer ustedes.

Gracias.

Presidenta:

Adelante, diputado Reyes...

*Intervención del diputado
J. Reyes Galindo Pedraza
[Desde su lugar]*

Gracias.

Y coincido en gran parte con lo comentado por quienes me antecedieron en el uso de la palabra. Sin embargo, también creo que estaríamos fijando un grave precedente en este Pleno, y en sus prácticas

parlamentarias, si, primero, volvemos a votar algo que ya usted ha propuesto a votación y que solo falta hacer la declaratoria.

Y segundo: si un acuerdo que fue consensado, sin ninguna objeción o comentario de parte de ninguno de los coordinadores al interior tanto de la Junta como de la Conferencia, y los estamos bajando, entonces estamos particularizando el tratamiento de cada uno de los asuntos.

Lo que creo es que entonces debemos fortalecer, y que cada quien asuma la responsabilidad que le toca; debemos fortalecer la comunicación entre los coordinadores con los integrantes de su grupo parlamentario. Pero insisto, no traigamos a este Pleno y a sus prácticas parlamentarias, pues temas que tienen que ver con la parte interna de cada bancada de este Congreso.

Por lo que reitero mi petición, Presidenta, para que, en apego a la Ley Orgánica y de Procedimientos, haga la declaratoria del orden del día que ya fue aprobada por este Pleno, y que podamos proceder con su desahogo.

Presidenta:

Adelante, diputado Marco Polo...

*Intervención del diputado
Marco Polo Aguirre Chávez
[Desde su lugar]*

Mire, Presidenta, la verdad es que mi compañero Reyes tiene razón parcialmente. La Junta es un órgano que organiza los trabajos, pero quien manda es el Pleno; somos los diputados, Reyes, ya nada más te hiciste de la Junta y se te olvida tu condición de pares. Los diputados somos los que mandamos, no la Junta, no se te olvide. Ustedes organizan los trabajos, pero hay cosas que no están bien hechas; cuando lo haga bien la Junta, saldrá muy bien en el Pleno, pero tiene mucho tiempo que aquí en el Pleno es donde se enredan las cosas porque los diputados no estamos informados.

Y te quiero decir una cosa: tienen más peso las Comisiones que la Junta de Coordinación, denle lugar a las Comisiones, no es posible que lo sigan haciendo y, además, tú fuiste Secretario de Servicios Parlamentarios. Me extraña, diputado.

Presidenta:

Adelante, diputado Reyes.

*Intervención del diputado
J. Reyes Galindo Pedraza
[Desde su lugar]*

Nada más decirle al diputado que, efectivamente, mientras él chambeaba de diputado desde hace muchos años, yo también chambeaba de a de veras, arrastrando el lápiz en este Congreso. Y está bien y cada uno, cada uno asume su responsabilidad.

Lo único que creo es que, insisto, nos apeguemos solo a lo que habla la Ley Orgánica. Y yo coincido: la Junta solo es un órgano de gobierno de entendimiento, pero yo reconozco –porque efectivamente, y gracias por ese cumplido, señor diputado–, yo conozco cómo funciona este Congreso, y sé que la máxima autoridad es el Pleno del Congreso. Lo único que insisto es que fortalezcamos este órgano de gobierno, que lo que hace justamente es eso: acercar las negociaciones, los acuerdos, los consensos, entre quienes integramos este Poder Legislativo.

Gracias.

Presidenta:

¿Diputado Hugo Anaya?...

*Intervención del diputado
Hugo Anaya Ávila
[Desde su lugar]*

Muchas gracias:

Yo solamente, recalcar, Presidenta, lo que comenta ya el diputado Marco Polo; pareciera que entonces los trabajos que hacemos en las Comisiones no importan, por eso fue la ponencia de hace algunas sesiones, para que se respete precisamente el trabajo de las Comisiones.

Pareciera que habemos diputados de primera y de segunda, y que entonces, las decisiones solo las tomarán algunos cuantos, que es lo que vamos a discutir o no, o cuándo lo vamos a discutir o no, porque hay muchos dictámenes también ahí que están y que no están enlistados porque alguien no quiere enlistarlos.

Entonces, creo que se le debe dar ese peso, como dice Marco Polo, a las Comisiones, a los presidentes de las Comisiones, y lo que presentemos que sea abalado por este Pleno.

Sería todo.

Presidenta:

¿Diputado David Cortés?...

*Intervención del diputado
David Alejandro Cortés Mendoza
[Desde su lugar]*

Sí; quisiera, nada más, pues un poquito articular el valor que tienen todas nuestras Comisiones. Sí, la Junta es un órgano importante del Congreso, pero, como bien lo decían nuestros compañeros, el Pleno es realmente quienes decidimos, pero sobre todo también los trabajos que realizamos en las Comisiones, porque ya basta que llevemos esa rutina donde las Comisiones trabajamos y la Junta realmente no se pone a hacer su trabajo, no sube los dictámenes que realizamos, el trabajo que realizamos, en los términos que se realizan.

Y específicamente, en el artículo 227 de nuestra Ley Orgánica, pues menciona esa atribución que tiene nuestro Presidente de esa Comisión Jurisdiccional para poder bajar el punto, sin que sea votado por la mayoría, porque es la atribución que esta Soberanía se le da a cada Presidente de cada una de las comisiones.

Entonces pediría, pues, que sigamos cuidando nuestra Ley Orgánica y, en base a la petición que hace el Presidente de la Comisión, pues tendría que retirarse el punto.

Presidenta:

¿Diputado Baltazar Gaona?...

*Intervención del diputado
Baltazar Gaona García
[Desde su lugar]*

Yo quiero solicitarle, diputada Presidenta, que atienda la petición de los diputados Palafox y de la diputada Mónica Lariza, pues, dado que ellos presiden tanto la Comisión de Jurisdiccional y de Gobernación. Entonces ellos están conforme a lo que marca la Ley Orgánica, y a usted le corresponde atender la petición que está haciendo, que están haciendo los compañeros diputados.

Caso contrario, bueno, pues, se sentaría –como ya se dijo– un precedente de la mala conducción

de los trabajos de aquí de la Mesa. Entonces, como integrante de la Mesa, pues sí le exhorto a que pueda atender la petición de mis compañeros diputados.

Gracias.

Presidenta:

¿Diputada Fanny Arreola?...

Sí. Gracias.

Esta Presidencia, con fundamento en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, decreta un receso de cinco minutos para que la Junta se ponga de acuerdo.

RECESO: 11:27-11:37 HORAS.

Presidenta:

Se solicita a la Segunda Secretaría pasar lista de asistencia, a fin de reanudar la sesión.

Segunda Secretaría:

Con su permiso a Presidenta:

Aguirre Chávez Marco Polo, Anaya Ávila Hugo, Alemán Sierra Seyra Anahí, Álvarez Mendoza María Fernanda, Arreola Pichardo Fanny Lyssette, Barragán Vélez Juan Carlos, Beamonte Romero Rocío, Cázares Blanco María Gabriela, Calderón Torreblanca Fidel, Contreras Correa Felipe de Jesús, Cortés Mendoza David Alejandro, De los Santos Torres Daniela, Díaz Chagolla María Guadalupe, Escobar Ledesma Óscar, Flores Adame Samanta, la de la voz Franco Carrizales Anabet, Galindo Pedraza J. Reyes, Gaona García Baltazar, Gallardo Mora Julieta Hortencia, García García Luz María, García Zepeda Julieta, Hernández Íñiguez Adriana, Hernández Morales Liz Alejandra, Hernández Peña J. Jesús, Hurtado Marín Ana Belinda, la de la voz [Isauro Hernández Eréndira], López Pérez Margarita, Manríquez González Víctor Manuel, Núñez Aguilar Ernesto, Núñez Ramos María de la Luz, Palafox Quintero César Enrique, Pantoja Abascal Laura Ivonne, Pérez Campos Mónica Lariza, Reyes Cosari Roberto, Ríos Torres María Guillermina, Salas Sáenz Mayela del Carmen, Tapia Reyes Gloria del Carmen, Valdez Pulido Mónica Estela, Villanueva Cano Andrea, Zurita Ortiz Víctor Hugo.

Cumplida la instrucción, Presidenta.

Treinta y seis diputados presentes; tenemos quórum.

Presidenta:

Habiendo el quórum legal, se reanuda la sesión.

Y se le otorga el uso de la palabra al diputado Fidel Calderón, Presidente de la Junta de Coordinación Política.

*Intervención del diputado
Fidel Calderón Torreblanca*

Muchas gracias, Presidenta:

Solamente para informar a esta Soberanía que, hace aproximadamente un mes, la Presidenta de la Conferencia para la Programación de los Trabajos Legislativos nos presentó todos los dictámenes que tenía o tiene la Mesa Directiva y que quedaron de la anterior Legislatura.

A partir de entonces, solicitamos se abriera un espacio para poder analizarlos todos, y particularmente el relativo al tema de juicio político, o de revisarlos y entonces determinar si se subían al Pleno, si se ingresaban al Pleno, si se ponían a consideración del Pleno para su votación, o no.

Transcurrió aproximadamente un mes para que los grupos parlamentarios pudieran analizar esos dictámenes y tomar una decisión al respecto; a partir de ello, se han venido programando en las sesiones del Pleno algunos dictámenes que quedaron de la anterior Legislatura. En la sesión anterior recuerdo que por lo menos tres dictámenes, relativos a la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado, fueron presentados al Pleno y fueron aprobados.

Aun así, como es cierto que las diputadas y diputados integrantes de este Pleno tienen todos sus derechos a salvo para conocer a detalle los asuntos que se someten a su consideración y emitir su posición y su opinión al respecto, por esa razón, aun así, cuando ya hubo, insisto, un periodo de cuando menos un mes para ello, solicitamos, a nombre de la Junta de Coordinación Política, que se retiren el punto 11 y el punto 12 del orden del día de la sesión de hoy. Y solo lo pueden retirar quienes lo presentaron, que fue la Conferencia para la Programación de los Trabajos Legislativos, de la cual forman parte la Presidenta de la Mesa y los coordinadores y coordinadoras parlamentarios.

Por eso, a nombre de mis compañeras y de mis compañeros, quienes hemos llegado a este consenso, es que solicitamos respetuosamente sean retirados del orden del día de hoy.

Muchas gracias.

Presidenta:

¿Diputado Baltazar Gaona?...

*Intervención del diputado
Baltazar Gaona García*

Gracias:

Bueno, también haciendo mención a la atribución que me confiere el artículo 227 en el último párrafo, donde menciona que, una vez enlistado un asunto en el orden del día, únicamente quien lo propuso puede retirarlo, sin requerir mayor trámite; en este sentido, mencionar que en el número, en el orden del día, en el número 13, aparece la presentación de una iniciativa para discusión y votación que tiene que ver con la Ley de Cambio Climático, y es de una iniciativa que se turnó a la Conferencia por parte de la Comisión de Medio Ambiente –la cual su servidor preside– y, por tanto, solicito que este tema también sea retirado del orden del día, sin mayor trámite, como lo menciona nuestra Ley Orgánica.

Y si bien, nada más aclararle al diputado Fidel, estas iniciativas no las turna, bueno, no las pone la Conferencia, las dictaminan las Comisiones; y este artículo se refiere a que son quienes presiden las Comisiones quienes puedan retirarlos, la Junta no tiene ninguna atribución al respecto, de acuerdo a este artículo que menciono. Entonces, en este sentido, solicito que el punto número 13 también sea retirado del orden del día, aunque le dé risa al diputado Fidel Calderón.

Presidenta:

Adelante, diputado Cortés...

Dip. David Alejandro Cortés Mendoza:

Secundando un poquito, y nada más para darle el trámite correcto a esta Soberanía, el punto que presenta el diputado Fidel sí tiene que ser retirado, en todo caso por la Presidenta, lo cual tengo entendido que así es la misma intención, pero que tendría que ser retirado por la Presidenta de la Comisión.

Presidenta:

Adelante, diputada Máyela...

Dip. Mayela del Carmen Salas Sáenz:

Yo pido que pase adelante este paquete de cambio climático. ¿Por qué? Porque la Legislatura pasada tardó dos años para que la pudieran aceptar en la Junta de Coordinación Política y saliera. Entonces, la verdad que son temas que a todos nos interesan, si no es un tema desconocido, como viene, como lo de los cañones antigranizo, como la captación de agua pluvial, como la de los plásticos, que se tienen que retirar, los plásticos en cierto tiempo, definitivamente...; o sea, hay varios temas que por eso era la urgencia de sacarse porque la Legislatura pasada sí tardaron dos años en sacarlos, o sea, en dictaminarlos... bueno, estaba dictaminada, pero la Junta de Coordinación Política, pues no la enlistaba.

Entonces qué es lo que va a pasar, trabajar para qué..., o cómo, en qué consiste este Congreso, quinientas y tantas iniciativas que quedaron de la Legislatura pasada, sí, pendientes, y que vuelva a pasar lo mismo... pues, saben qué: mejor me voy a mi casa, la verdad.

Presidenta:

Gracias.

En petición de la solicitud del diputado Baltazar Gaona, se le solicita al diputado Fidel Calderón si está de acuerdo en que se retire el punto número trece...

¿Diputada Belinda?...

Dip. Ana Belinda Hurtado Marín:

Gracias, Presidenta.

Solamente para comentar que coincido totalmente con los comentarios del diputado Fidel y, aún más, en virtud de que nos estamos exponiendo como diputados, porque existen carencias, compañeros, en este punto, en el punto número 12, para empezar, en el artículo tercero, abrogan una Ley de Responsabilidades en cuerpo de la ley, cuando se tiene que ceden el artículo transitorio, y en el artículo segundo se equivocaron en el nombre de la Ley. Entonces me parece perfecto que se pase nuevamente a Comisiones y a revisión, porque nos estamos exponiendo totalmente.

Es cuanto.

Presidenta:

¿Diputada Gabriela Cázares?...

*Intervención de la diputada
María Gabriela Cazares Blanco*
[Desde su lugar]

Sí, Presidenta, pues también creo que, en todo caso, no sería bajarlo del orden del día, sino permitir la lectura y, en su momento, solicitar la moción de suspensión, justo por lo que dice Belinda, para que pase a Comisiones nuevamente para su análisis y revisión; de lo contrario, al bajarlo del orden del día, pues se va nada más a la Conferencia, la Conferencia no tiene la facultad para regresarlo a las Comisiones.

Entonces, en todo caso, yo propondría no que se baje del orden del día, que se dé paso a la segunda lectura, que es la que corresponde, y que podamos ahí proponer la moción suspensiva, y entonces se vote, para que regrese a Comisiones al análisis, porque efectivamente tiene muchas carencias. Pero si nada más lo bajamos, no va a regresar a Comisiones, entonces esa es la propuesta.

Presidenta:

Gracias.

Adelante, diputado Baltazar...

*Intervención del diputado
Baltazar Gaona García*
[Desde su lugar]

Sí. Le hago nada más mención a los compañeros, de recordarles el párrafo que leí, que es atribución de la Comisión retirar del orden del día el punto que se dictaminó en la Comisión, sin mayor trámite, tal cual así lo dice la Ley Orgánica. Y comprometerme con la diputada Mayela que el primer asunto que vamos a enlistar en los trabajos de la Comisión del Medio Ambiente, precisamente es el estudio de esta ley, y desde luego que está invitada para los trabajos, para que ella ayude a poder dictaminarlo y resolver las dudas sobre cómo se integró este proyecto. Y el compromiso es claro: que se va a atender de manera puntual e inmediata en la siguiente sesión de la Comisión de Medio Ambiente, esta ley, para tener conocimiento y poderle dar claridad a este trámite.

Presidenta:

Adelante, diputado Fidel Calderón...

*Intervención del diputado
Fidel Calderón Torreblanca*
[Desde su lugar]

Gracias, diputada Presidenta:

Este es un caso también de un dictamen que viene de la Legislatura anterior, y que también hubo un tiempo de aproximadamente un mes para que en los grupos parlamentarios se analizara y se tomara una posición. En la sesión de Conferencia para la Programación de los Trabajos Legislativos del día de antier, martes, se presentó este tema y fue aprobado por unanimidad su integración al orden del día de hoy. Acabo de consultar a las y los integrantes de la Conferencia para la Programación de los Trabajos Legislativos y ratifican, todas y todos, la permanencia del punto trece en el orden del día de hoy.

Es cuanto, Presidenta.

Presidenta:

Con el retiro de los puntos once y doce, está a consideración del Pleno el orden día, por lo que se somete a votación para su aprobación, en votación económica.

Quienes estén a favor, favor de manifestarlo...

Para el retiro de los puntos once y doce, para la aprobación del orden del día y el retiro de los puntos once y doce.

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado el orden del día, con el retiro de los puntos once y doce.

EN CUMPLIMIENTO DEL PRIMER PUNTO del orden del día, atendiendo al hecho de que el Acta Número 008, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 11 de noviembre del 2021, se publicó en la *Gaceta Parlamentaria*, esta Presidencia somete a consideración del Pleno, en votación económica, si es de dispensarse el trámite de su lectura.

Quienes estén a favor, favor de manifestarlo...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado.

Se somete, en votación económica, el contenido del Acta.

¿Quiénes estén a favor? ...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado.

EN DESAHOGO DEL SEGUNDO PUNTO del orden del día, se pide a la Primera Secretaría dar lectura a la comunicación mediante la cual el Presidente Provisional del Consejo Estatal de Ecología hace del conocimiento de esta Soberanía el sensible fallecimiento del C. Gilberto López Guzmán, Presidente de dicho órgano.

Primera Secretaría:

Con su permiso, Presidenta:

C. Lic. Dip. Adriana Hernández Íñiguez,
Presidenta del H. Congreso del
Estado de Michoacán de Ocampo.
Presente.

La presente es motivo de saludarle y comunicarle lo siguiente: que el Consejo Estatal de Ecología del Estado de Michoacán (COEEO) es un órgano ciudadano, contemplado en la Ley para la Conservación y Sustentabilidad Ambiental del Estado de Michoacán de Ocampo, en los artículos 192, 193, 194, que a la letra dicen:

Capítulo IV
Del Consejo Estatal de Ecología

Artículo 192. *El Consejo Estatal de Ecología es un órgano ciudadano de consulta permanente, concertación social y de asesoría al Poder Ejecutivo del Estado y de los Ayuntamientos, en el diseño, ejecución y evaluación de las políticas, programas y acciones públicas en materia de protección al ambiente y de desarrollo sustentable del Estado, emitiendo las recomendaciones respectivas. Su funcionamiento se regulará por el Reglamento Interior que para tal efecto expida el Titular del Poder Ejecutivo del Estado a propuesta del Consejo.*

193. ...

194. ...

Motivo por el cual me permito distraer su atención para comunicarle a usted que el Presidente de este Consejo falleció

hace unos días, motivo por el cual se realizó una asamblea de consejo para elegir quien lo substituya temporalmente, quedando esa responsabilidad en quien firma el presente, mientras el H. Congreso del Estado de Michoacán decide, en votación del pleno, quién sustituye al Presidente de este órgano ciudadano, de acuerdo a la terna que se envió desde el 6 de mayo de 2019, de acuerdo con la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Michoacán de Ocampo, expedida en el 25 de abril del 2017, que esperamos se pueda votar y elegir en esta Legislatura.

Por lo anterior y presumiendo que los servicios prestados por el M.V.Z. Gilberto López Guzmán al medio ambiente de nuestro Estado fueron muchos y de gran valor, le solicitamos de la manera más atenta a usted:

Que se pueda hacer un reconocimiento, en la tribuna más alta del Estado de Michoacán, a nuestro compañero fallecido recientemente, toda vez que consideramos justo y de gran valor reconocerle el esfuerzo y la lucha a favor del medio ambiente.

Por las atenciones al presente, y agradeciendo su valioso apoyo, reciba un cordial saludo.

Atentamente
Por un Desarrollo Sustentable

Ing. Vicente Estrada Torres
El Presidente Provisional del COEEO

Es cuanto, Presidenta.

Presidenta:

Túrnese a la Comisión de Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente para conocimiento y trámite correspondiente.

EN CUMPLIMIENTO DEL TERCER PUNTO del orden del día, se solicita a la Segunda Secretaría dar lectura a la comunicación mediante la cual la Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos remite a esta Soberanía la recomendación sobre el derecho de las personas indígenas, sujetas a procedimiento penal, a ser asistidas por personas intérpretes, traductoras y defensoras que tengan conocimiento de su lengua y cultura.

Segunda Secretaría:

Con su permiso, Presidenta:

Dip. Adriana Hernández Íñiguez,
Presidenta de la Mesa Directiva
del Congreso del Estado de Michoacán.

Distinguida Señora Diputada Presidenta:

Por medio del presente, le comunico que el día 5 de noviembre de 2021, esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos

emitió la Recomendación General 45/2021, *Sobre el Derecho de las personas indígenas sujetas a un procedimiento penal a ser asistidas por personas intérpretes, traductoras y defensoras, que tengan conocimiento de su lengua y cultura*, dirigida a usted; al Titular de la Secretaría de Gobernación; a la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México; a las Gobernadoras y a los Gobernadores de las Entidades Federativas; a la Titular de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores y al Titular de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión; a las y los Titulares de las Mesas Directivas de los H. Congresos de las Entidades Federativas y de la Ciudad de México; al Titular del Instituto Federal de la Defensoría Pública y a las y los Titulares de los Institutos de Defensoría Pública de las Entidades Federativas; al Titular de la Fiscalía General de la República; a las y los Titulares de las Procuradurías o Fiscalías de Justicia de las Entidades Federativas; al Titular del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas u homólogos en las Entidades Federativas y al Titular del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas u homólogos en las Entidades Federativas.

La cual tiene como objetivos fundamentales: a) enfatizar el derecho de las personas indígenas sujetas al procedimiento penal de usar la lengua de la que sean hablantes; b) realizar un estudio sobre el derecho que tienen a contar con la asistencia de personas intérpretes, traductoras y defensoras que conozcan su lengua y cultura; e) analizar las acciones que el Estado Mexicano ha realizado para garantizar los derechos anteriores y d) recomendar a las autoridades correspondientes la creación de una instancia u organismo especializado con capacidad operativa, técnica y presupuestaria que proporcione a las personas indígenas, sujetas a un procedimiento penal, la asistencia de personas intérpretes, traductoras y defensoras que tengan conocimiento de su lengua y cultura, para que puedan acceder de forma plena a la jurisdicción del Estado en un marco de respeto a los derechos humanos, no discriminación, con perspectiva de género, interseccionalidad e interculturalidad.

La Recomendación General fue aprobada por el Consejo Consultivo de este Organismo Constitucional Autónomo en la sesión ordinaria 399 de 19 de octubre de 2021, en donde el Consejo expresó sus consideraciones particulares, mismas que fueron atendidas en lo conducente. De igual forma, si bien es cierto las Recomendaciones Generales no requieren aceptación, se le solicita respetuosamente informe a esta Comisión Nacional las acciones que se implementen.

La Recomendación General se anexa en formato PDF en un disco compacto.

Reitero a usted la seguridad de mi distinguida consideración.

Atentamente

Mtra. María del Rosario Piedra Ibarra
Presidenta

Cumplida la instrucción, Presidenta.

Presidenta:

Túrnese a la Comisión de Derechos Humanos para conocimiento y trámite correspondiente.

EN ATENCIÓN DEL CUARTO PUNTO del orden del día, se instruye a la Tercera Secretaría dar lectura a la comunicación mediante la cual el Subsecretario de Enlace Legislativo y Asuntos Registrales, por instrucciones del Lic. Carlos Torres Piña, Secretario de Gobierno del Estado, remite a esta Soberanía el Informe correspondiente al Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal del Año 2021.

Tercera Secretaría:

Con su permiso, Presidenta:

Dip. Adriana Hernández Íñiguez,
Presidenta de la Mesa Directiva
del H. Congreso del Estado.
Presente.

Por instrucciones del Lic. Carlos Torres Piña, Secretario de Gobierno, y con fundamento en los artículos 18 fracción I de la Ley Orgánica de Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo; y 27 fracción IX del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo, remito a esa Soberanía, de forma impresa y en medio magnético, el Informe correspondiente al Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal del Año 2021 del Gobierno del Estado de Michoacán.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 1° de la Ley de Ingresos del Estado de Michoacán de Ocampo; y artículo 56 del Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Estado de Michoacán de Ocampo, ambos para el Ejercicio Fiscal 2021.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.

Dr. Humberto Urquiza Martínez
*Subsecretario de Enlace Legislativo
y Asuntos Registrales*

Cumplida la instrucción, Presidenta.

Presidenta:

Túrnese a la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán para su remisión al Órgano Técnico Fiscalizador

EN CUMPLIMIENTO DEL QUINTO PUNTO del orden del día, se concede el uso de la palabra, hasta por cinco minutos, a la diputada Fanny Lyssette Arreola Pichardo a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta.

*Exposición de motivos de la
Dip Fanny Lissette Arreola Pichardo*

**Muy buenos días, compañeras,
compañeros, amigos.
Con su permiso, Presidenta.
Diputadas, diputados.
Medios de comunicación.
Público en general que nos acompaña
de manera física, que poco a poco
restablecemos la nueva normalidad,
y por supuesto a quien nos sigue a
través de los medios digitales:**

Seré muy breve, y quisiera invitarlos a someter a su consideración la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se modifica la fracción VII del artículo 47 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo bajo la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En México, la brecha generacional y de la desigualdad ha sido uno de los problemas más habituales que han permeado en la sociedad, por lo cual este elemento trae consigo consecuencias en detrimento de la dignidad de la persona y, por ende, un efecto negativo en el ejercicio de los derechos humanos.

En este sentido, el Estado Mexicano ha adoptado medidas que permitan proteger los derechos humanos y consolidar el concepto de igualdad, y cortar la brecha de distinción que existe entre las mujeres y los hombres respecto a los roles en la sociedad.

Compañeras y compañeros hermanos de lucha, quiero proponerles que, más allá de darle cumplimiento a la normativa internacional y nacional que existe en nuestro país en torno a las disposiciones y el reclamo de millones de mujeres, quiero apelar a su sensibilidad para que pueda quedar de la siguiente forma la citada fracción, donde podamos incluir el renglón que observe la paridad de género a la hora de la determinación de las posiciones que son responsabilidad del Pleno designar, como las Secretaría de Finanzas, Servicios Parlamentarios, Secretario y Contralor Interno, Director del Instituto de Investigaciones, Estudios Legislativos, Coordinador de Comunicación Social, Coordinador de Atención Ciudadana y Gestoría, Coordinador de Estudios Parlamentarios, para que pueda ser de manera equitativa en torno a la observación del género.

La tasa de participación laboral en México femenina es la más baja de la OCD, después de Turquía, creo que sería una buena oportunidad, desde este Congreso, aperturar en esos espacios la participación equitativa de las mujeres.

Hoy las mujeres con carrera profesional ocupan menos de un tercio de los puestos profesionales y por supuesto siguen ganando menos.

La invitación, de manera muy concreta, sería que pudiéramos modificar esta fracción de la Ley Orgánica del Congreso, y con ello hacer más equitativa la participación de las mujeres dentro de este órgano.

Por su atención, muchas gracias.

Presidenta:

Túrnese a la Comisión de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias para estudio, análisis y dictamen.

EN ATENCIÓN DEL SEXTO PUNTO del orden del día, se concede el uso de la voz, hasta por cinco minutos, a la diputada Mayela del Carmen Salas Sáenz a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta.

*Exposición de motivos de la
Dip. Mayela del Carmen Salas Sáenz*

**Buenos días a todos, a todas,
compañeros, compañeras
[Sigo con el problema de la afonía,
aquí en Morelia hace mucho frío].
Y a todos los medios de comunicación
y a la ciudadanía que nos escucha.
Con su permiso, Presidenta:**

De acuerdo a la Proclamación de la Declaración Universal de los Derechos de los Animales, se considera que todo animal posee derechos y tiene derecho a la existencia, respeto, atención, cuidados y a la protección por los seres humanos.

El respeto hacia los animales no humanos es un valor que debe caracterizarnos; aunque son diferentes a nosotros, son seres vivos, que sienten y que merecen una vida y trato digno. Es por ello que, al contar con un Consejo de Bienestar Animal en cada municipio, será un canal permanente de comunicación entre organizaciones protectoras de animales no humanos y la autoridad; con ello se cumplirá el objetivo de la Ley de Derechos y

Protección para los Animales en el Estado Michoacán de Ocampo; a través de los Consejos de Bienestar Animal se consolidará un espacio para promover el cumplimiento de la misma y la protección y el bienestar de los animales no humanos.

Se busca abrir espacios para la inclusión de la sociedad civil organizada, que implica el acercamiento entre sociedad y Gobierno para un mismo fin, el respeto de los derechos de todos los animales no humanos como seres merecedores de una vida digna, de respeto y libre de sufrimiento.

Destacando que el bienestar de los animales es un tema de interés público, la sociedad civil organizada juega un papel fundamental en un Estado democrático, donde en temas tan importantes como lo es el bienestar de los animales no humanos, se colabore, sociedad y Gobierno, en aras de fortalecer un trabajo y eso genere un mayor alcance.

En la actualidad, los avances en materia de protección animal son considerables, si se comparan con otros tiempos, y esto se debe a que la sociedad se ha organizado para exigir dar solución a esta problemática, a través de políticas públicas que favorecen el bienestar animal, entre otras muchas acciones. Pero esto no ocurrió de la noche a la mañana, sino que fue una conquista ciudadana que se desarrolló en el marco de una nueva manera de hacer gobierno, en donde todos los actores son valiosos por su participación y aportación, sobre todo porque adquieren fuerza y relevancia en la arena política y, por lo tanto, son escuchados. El Gobierno ya no gobierna solo, y a esto se le llama gobernanza. Con el afán de crear ambientes democráticos, se busca la participación ciudadana como un medio para llegar al ideal.

Por lo que el contexto actual presenta nuevas problemáticas que buscarán ingresar a la agenda y solucionar la participación de los interesados y los expertos en el tema.

Esta idea explica cómo el conjunto de asociaciones protectoras de animales y rescatistas independientes han influido lo suficiente para la creación de políticas públicas animalistas, y no solo eso, sino que son agentes activos en cada uno de los programas que el Gobierno pone en marcha.

Por lo antes expuesto, es fundamental la inclusión del artículo 3° denominado “De la Participación Ciudadana a la Ley de Derechos y Protección para los Animales en el Estado de Michoacán de Ocampo”,

en la cual se establece la creación de los Consejos de Protección Animal integrados por ciudadanos, organizaciones de la sociedad civil; con ello reconocemos la gran labor y aportación que realizan frente a los derechos de los animales no humanos, por lo que respecta a la adición de las fracciones IX, X y XI al artículo 12; con ello los municipios estarán obligados a tener la reglamentación necesaria en relación al derecho de los animales no humanos y la ley en contexto.

Seremos una entidad federativa que contemple como una obligación de las y los ciudadanos el bienestar animal; por ello se adiciona al artículo 2° bis. Les recuerdo, compañeros y compañeras, que los animales valoran su vida tanto como nosotros valoramos la nuestra.

**Muchas gracias.
Es cuanto, señora Presidenta.**

Presidenta:

Túrnese a la Comisión de Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente para estudio, análisis y dictamen.

Adelante, diputado...

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza:

Muy breve: que le pregunte, de favor, a la diputada Salas Sáenz si me permite acompañar, suscribiendo su iniciativa.

Dip. Mónica Lariza Pérez Campos:

En el mismo sentido, y además le agradezco porque la voz de ellos casi nunca es escuchada, y estoy de lado de ella. Ojalá que me permita suscribirme.

Presidenta:

¿Diputado Víctor Manríquez?...

Dip. Víctor Manuel Manríquez González:

Sí, Presidenta. De igual manera, si me permite adherirme a la propuesta de nuestra amiga la diputada Mayela Salas.

Presidenta:

¿Diputado Ernesto Núñez?...

Quiénes gusten suscribir el documento, favor del levantar la mano, por favor...

Se solicita a Servicios Parlamentarios que tome nota, por favor.

EN CUMPLIMIENTO DEL SÉPTIMO PUNTO del orden del día, se instruye a la Primera Secretaría dar lectura a la exposición de motivos de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se deroga el artículo 167 y se reforman los artículos 164, 165, 166 y 167 bis, todos del Código Penal para el Estado de Michoacán, presentada por el diputado Víctor Hugo Zurita Ortiz, quien a su vez hará uso de la tribuna a efecto de hacer dicha exposición en lengua de señas mexicanas.

*Exposición de motivos del
Dip. Víctor Hugo Zurita Ortiz
[En tribuna, lengua de señas mexicana]*

Primera Secretaría:

Muy buenos días.

Con el permiso de la Presidenta de la Mesa Directiva y sus integrantes.

Saludos a todos mis compañeros.

Medios de comunicación y público en general:

**Dip. Adriana Hernández Íñiguez,
Presidenta de la Mesa Directiva y de la Conferencia para la Programación de los Trabajos Legislativos del H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.
Presente.**

Víctor Hugo Zurita Ortiz, Diputado integrante de la Septuagésima Quinta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, por el Partido Movimiento de Regeneración Nacional; con fundamento en los artículos 36 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presento a la consideración de esta Honorable Asamblea la *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se deroga el artículo 167 y se reforman los artículos 164, 165, 166 y 167 bis, todos del Código Penal para el Estado de Michoacán*, bajo la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La violencia sexual es uno de los peores crímenes; ignorarlos, también lo es...

La discapacidad es un tema de relevancia social y sabemos que, día a día crece el número de personas afectadas. De acuerdo con datos de INEGI, en Michoacán poco más del 17% de la población tenemos alguna discapacidad, pero pese a ello, nos hemos convertido en un sector de la sociedad que hemos sido invisibles a los ojos de las autoridades y sus políticas públicas.

Al referimos a mujeres en esta condición, nos encontremos todavía ante una situación de invisibilidad más marcada. Poco se sabe de alguna iniciativa o programa gubernamental para atender a las mujeres con discapacidad que hayan sido víctimas de violencia sexual en el Estado.

Si revisamos el Plan Emergente para Atender la Violencia contra las Mujeres y Niñas en Michoacán, presentado por el Gobierno Estatal saliente, en ninguna parte se contempla a las mujeres y niñas con discapacidad, es decir, nunca figuraron como protagonistas de las campañas para la prevención de la violencia sexual, y mucho menos para su atención.

Las estadísticas revelan los efectos devastadores de la falta de política de prevención del delito por parte de la administración silvanista. De acuerdo con datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el aumento de los delitos de abuso sexual en los últimos seis años ha sido evidente, ya que ha crecido casi en un 50%.

En este incremento no se señalan cuántos de estos casos fueron cometidos en contra de mujeres y niñas con alguna discapacidad; sin embargo, se puede decir que si aquellas que no tienen ninguna discapacidad se enfrentan a la estigmatización, al miedo y a la falta de sensibilidad de funcionarios y políticas públicas, esto se magnifica en el caso de las personas con discapacidad.

Las mujeres y niñas con discapacidad suelen estar expuestas a un riesgo mayor, dentro y fuera del hogar, de violencia, lesiones o abuso, abandono o trato negligente, malos tratos o explotación, como lo reconoce la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Es difícil encontrar estadísticas de estos casos en particular. En el país y en el Estado no hay datos, no porque no haya víctimas, sino porque no hay denuncias, y las pocas que existen no están sistematizadas. Pero los medios de comunicación han dado a conocer algunos casos que van desde agresiones a mujeres que son violentadas

sexualmente en el espacio público, como el de una joven con discapacidad visual que fue agredida al pedir apoyo para subir un puente peatonal en la Ciudad de México, hasta aquellas que son violadas por integrantes de su familia.

La coincidencia de diversos factores en las mujeres con discapacidad, especialmente aquellas que tienen deficiencias severas, dificultades de aprendizaje y de comunicación, hace que se conviertan en grupo con un altísimo riesgo de sufrir algún tipo de violencia superando ampliamente los porcentajes de malos tratos que se dan respecto a las mujeres sin discapacidad.

Este tipo de agresiones vulnera una serie de derechos, tales como: el derecho a una vida libre de violencia, el derecho a la integridad personal, el derecho al libre desarrollo de la personalidad, el derecho a la protección de la dignidad, entre otros. Además de ello, estos aberrantes actos son una de las formas de violencia más humillantes, infames y degradantes, ya que afectan la dignidad de las personas, su vida, relaciones y familia. Los daños no terminan ahí, ya que muchas veces van más allá, pues una vejación de este tipo deja huellas físicas y psicológicas de efectos devastadores.

Por ello, es necesario enfatizar que los efectos psicológicos en las víctimas de delitos contra la libertad sexual son realmente alarmantes, pues una persona que ha sufrido un ataque sexual es más propensa a desarrollar un trastorno de estrés postraumático que cualquier otro tipo de víctimas, incluyendo combatientes de guerra o supervivientes de campos de concentración.

En este contexto, es obligación de los legisladores velar por tener un marco normativo actualizado conforme a las leyes superiores y las recomendaciones de los organismos internacionales y, en ese sentido, se debe reconocer que las sanciones que actualmente impone el Código Penal para el Estado de Michoacán de Ocampo no están armonizadas con la realidad actual que viven muchas mujeres y niñas con discapacidad.

En este mismo sentido, derivado del análisis de la norma vigente, referente a los delitos contra el libre desarrollo de la personalidad, se advierte que existe una antinomia jurídica entre los artículos 167 y 167 bis, ya que el primero establece una penalidad menor a quienes ejecuten un acto de abuso sexual en persona menor de dieciséis años de edad o persona que no tenga capacidad para comprender el hecho, lo que provoca un error de exacta aplicación de la

norma, tomando en consideración que el artículo 167 bis establece una penalidad significativamente mayor para cuando el delito es cometido en persona menor de dieciocho años, pero mayor de dieciséis; es decir, se marca una diferencia significativa en la pena, atendiendo a la edad de la víctima, sin justificar ese trato jurídico diferenciado, lo que vulnera el principio de proporcionalidad, cuyo objetivo es que la pena se ajuste a la gravedad y trascendencia que para la sociedad tenga el hecho, según el grado de afectación del bien jurídico.

Por lo anteriormente expuesto y fundado es que me permito someter a la consideración del Pleno de esta Legislatura el siguiente Proyecto de Decreto.

Muchas gracias.

Presidenta:

Túrnese a la Comisión de Justicia para estudio, análisis y dictamen.

Solicito a la Primera Secretaría ocupar la Presidencia para efecto de tomar la tribuna y presentar mi iniciativa.

EN DESAHOGO DEL OCTAVO PUNTO del orden del día, se concede el uso de la palabra, hasta por cinco minutos, a la diputada Julieta Hortencia Gallardo Mora a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta.

*Exposición de motivos de la
Dip. Julieta Hortencia Gallardo Mora*

**Gracias. Buenas tardes,
Amigos y amigas diputadas.
Ciudadanos en general.
Amigos y compañeros de la prensa:**

El Lago de Cuitzeo, por su extensión e importancia, llegó a ser por mucho tiempo el segundo cuerpo lacustre más grande de México; su cuenca hidrológica mide 4,026 kilómetros cuadrados. Es de los más antiguos del país, ya que su formación data de hace ocho millones de años, lo que lo convierte en uno de los lagos más longevos del mundo. Pero su importancia se basa, además, en distintos aspectos:

- 1) El ambiental, porque es el principal vaso regulador del clima de la cuenca;
- 2) Ha sido sustento y hábitat de diversas especies acuáticas, formando parte de la red hemisférica de reservas para aves de categoría regional; y

3) El aspecto social y económico, porque del lago depende directamente la actividad económica y cultural de más de cuatro mil familias de la zona.

A pesar de la importancia del lago, actualmente se encuentra en proceso de extinción, derivado de muchos años de desecación paulatina, de la contaminación del río, la ineficiente operación de las plantas de tratamiento de agua de los municipios aledaños, la construcción de la Carretera Federal 43 y 43-D que lo atravesaron interrumpiendo su flujo natural, la deforestación y el cambio de uso de suelo para el cultivo de aguacate y otros productos, la edificación de fraccionamientos y el crecimiento demográfico.

Los últimos datos reflejan que mientras en años anteriores se secaba cerca de un 30 por ciento en el periodo de sequía que abarca enero, febrero, marzo y parte de abril, para el mes de febrero del 2021 se había secado ya el 60 por ciento de su superficie.

Esto, a su vez, da origen a otras problemáticas como la generación de tolvaneras que ocasionan complicaciones de salud pública, y también problemas de delimitación, porque mientras el lago pierde terreno, los agricultores invaden espacios que antes eran del lago.

De acuerdo al artículo 78 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, las zonas de restauración son áreas que presentan procesos de degradación o desertificación, o graves desequilibrios ecológicos, por lo que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) deberá formular y ejecutar programas de restauración ecológica, con el propósito de que se lleven a cabo las acciones necesarias para la recuperación y restablecimiento de las condiciones que propicien la evolución y continuidad de los procesos naturales que en ella se desarrollaban.

En este contexto, el 15 de enero de 2019, la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión aprobó un punto de acuerdo de urgente resolución que exhortaba a la SEMARNAT y a la Comisión Nacional del Agua a estudiar la posibilidad de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para diseñar y desarrollar los estudios necesarios para declarar zona de restauración ecológica a la cuenca del Lago de Cuitzeo y a informar el estado que guarda, metodología utilizada y el avance preliminar del proyecto de delimitación de zona federal del mismo, en el respectivo ámbito de sus competencias.

Sin embargo, la autoridad respondió que se requerían más estudios hidrológicos que justificaran dicha declaratoria. Esta es una respuesta reiterada porque el primer antecedente fue durante la Quincuagésima Séptima Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, en el año de 1998, cuando presenté un punto de acuerdo para que dicha cuenca fuera declarada como zona de restauración ecológica.

En ese sentido, en abril del año 2000, la Cámara de Diputados aprobó la propuesta que había presentado mediante la cual se exhortó a la entonces Secretaría de Medio Ambiente para la declaratoria de la cuenca del Lago de Cuitzeo como zona de restauración ecológica, con base en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

La desecación del Lago de Cuitzeo, además de representar una catástrofe ecosistémica, provoca graves problemas de salud pública de las comunidades aledañas y la exclusión y deterioro económico de toda la región, que comprende los estados de Michoacán y Guanajuato.

En estos días presentaré un proyecto de rescate del Lago de Cuitzeo en ese sentido; la iniciativa abona en el tema porque pone en cuestión el financiamiento de los recursos necesarios. El objetivo es que se destinen recursos de los fondos que dispone el Estado para atender esta urgencia.

Los recursos provendrán del Fondo Ambiental del Estado de Michoacán de Ocampo, del Fondo de Responsabilidad Ambiental y el Sub-Fondo de Cambio Climático del Estado de Michoacán de Ocampo.

Quiero ser enfática en resaltar que debemos ser respetuosos de la ley, terminar con la famosa *licuadora* del presupuesto, en donde los recursos que deben ser para atender estos temas sensibles son desviados a otros rubros; ello, en sí mismo, constituye un delito, y nosotros como legisladores no podemos ser cómplices de estas prácticas y estas infracciones. Es tiempo de que el Congreso vigile efectivamente el cumplimiento de la ley, y hacer que el Fondo Ambiental, el de Responsabilidad Ambiental y el Sub-Fondo de Cambio Climático sirvan para lo que realmente fueron creados.

**Es cuanto, compañeros.
Es cuanto, Presidenta.**

Presidenta:

¿Diputado Ernesto?...

Dip. Ernesto Núñez Aguilar:

Para preguntarle a la diputada si me permite suscribir su iniciativa...

Presidenta:

¿Diputado Mayela?...

Dip. Mayela del Carmen Salas Sáenz:

Diputada, igualmente, para suscribirme.

Presidenta:

¿Diputado Larisa?...

Dip. Mónica Larisa Pérez Campos:

En el mismo sentido.

Presidenta:

¿Diputada Liz, diputado Reyes?...

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza:

En el mismo sentido, de favor.

Presidenta:

Se le pregunta a la diputada Julieta Hortencia si acepta las suscripciones...

Se le solicita a la Secretaría de Parlamentarios tomar nota. Gracias.

Túrnese a la Comisión de Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente para estudio, análisis y dictamen.

EN CUMPLIMIENTO DEL NOVENO PUNTO del orden del día, se otorga el uso de la voz, hasta por cinco minutos, al diputado Ernesto Núñez Aguilar a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta.

*Exposición de motivos del
Dip. Ernesto Núñez Aguilar*

**Con su permiso, diputada
Presidenta Adriana Hernández.
Compañeras y compañeros diputados.
Medios de comunicación. Y a todos
los que aquí nos acompañan
en este Recinto:**

Esta iniciativa parte, quiero contextualizar, no sé si mucha gente vio de un hecho muy lamentable, si no mal recuerdo en Santiago Tangamandapio, donde un señor amarró un perrito en su camioneta y lo arrastró por todo el pueblo, y salió -me parece- por una multa de 500 pesos, lo cual no puede ser permisivo.

En México ocupamos el tercer lugar a nivel internacional y el primero en Latinoamérica en maltrato animal, esto es mucho muy lamentable, y estos son datos que nos da el INEGI. En Michoacán, lamentablemente, no somos la excepción, los casos de maltrato y crueldad animal siguen siendo un foco rojo en el Estado. En la Fiscalía General del Estado de Michoacán, al día de hoy, se han abierto 167 carpetas de investigación; de esas, solamente se han judicializado 16 carpetas, es decir, el 10%, y de estas solamente a 6 se ha logrado la vinculación a proceso.

Las cifras del 2021 nos arrojan un incremento en la comparación de otros años, esto nos da como lectura un mayor índice de violencia social, pues a diario somos testigos de decenas de actos de maltrato animal y que, lastimosamente, no son denunciados por miedo o por falta de información de no saber a dónde acudir, o de las instancias que pueden atender en estos temas.

Hay un tema que para muchos puede pasar inadvertido, pero es una realidad alarmante: el maltrato y la crueldad animal son a la vez un factor que predispone a la violencia social y, al mismo tiempo, una consecuencia de la misma; la crueldad origina violencia, y la violencia origina delincuencia. En un estudio hecho en Estados Unidos se comprobó que no todos los maltratadores de animales se convierten en asesinos en serie, pero sí todos los asesinos en serie tienen antecedentes de maltrato animal.

Si realmente queremos combatir la violencia, una parte de nuestra lucha consiste también en erradicar el maltrato a otros seres vivos. En otras palabras, la detección, prevención y tratamiento de la violencia hacia los animales es un acto de humanidad en sí mismo, y tenemos que poner atención al tema.

En Michoacán actualmente una gran cantidad de casos por maltrato animal no son llevados a juicio, mediación, o incluso no son ni siquiera investigados, debido a que no encuadran con los artículos en el Código Penal, como actualmente se tienen estipulados, ya que únicamente es considerada la integridad física de los animales, no como tal el bienestar de estos, dejando de lado la importancia de su propio comportamiento, según la especie de que se trate, incluyendo desórdenes hormonales, etológicos, clínicos provocados por el trato del ser humano sobre los animales no humanos.

En la presente reforma consideramos importante mantener separados los delitos de crueldad y maltrato animal dentro de los artículos, aplicando como delito doloso –esto es muy importante– el primero, es decir, la crueldad animal, y culposo el segundo, el maltrato animal, y con esto poder lograr una mejor tipificación del delito, lo que facilitará la aplicación de la ley para las autoridades. Tenemos que evolucionar como sociedad, defender los seres más indefensos, proteger a quienes más lo necesitan y ser la voz de aquellos que no la tienen.

El gran pacifista Mahatma Gandhi dijo: “La grandeza de una nación y su progreso moral pueden ser juzgados por la forma en que se trata a los animales”, por eso creo que tenemos que legislar como premura en este tema, compañeras y compañeros, es un tema de verdad alarmante, ya vieron los datos que nos da la Fiscalía, ya vieron los datos que arroja el INEGI de cómo andamos como país. Por eso ojalá nos puedan acompañar para que a la brevedad se castigue a quienes maltratan a los animales.

**Es cuanto, diputada Presidenta.
Muchas gracias.**

Presidenta:

Gracias, diputado.

Túrnese a la Comisión de Justicia para estudio, análisis y dictamen.

¿Sí, diputado?...

Dip. Juan Carlos Barragán Vélez:

Sí, Presidenta. Con su permiso: Preguntarle, si le puede preguntar al señor diputado si me permite suscribir la iniciativa. Es muy importante ya que no hay perros de la calle, sino que hay dueños

irresponsables, en este país y en el mundo entero. Tenemos que sensibilizar y generar una cultura de respeto a los animales, a aquellos que no tienen voz, y verdaderamente engrandecer o radicalizar un poco las sanciones a quienes atentan contra ellos, porque no es posible que quienes aquellos que no tienen voz, hoy solamente se les esté maltratando, se le esté asesinando, con una simple multa de 500 pesos. Así que yo me sumo, y si me permite preguntarle al diputado, si puedo suscribir su iniciativa.

Presidenta:

Sí, diputada Mayela... ¿también?...

Muy bien.

Sí, la diputada Anabet.

Les pido, por favor, levanten la mano los que se quieran sumar, y a Servicios Parlamentarios, tomen nota. Y le pregunto al diputado Ernesto Núñez si acepta las adhesiones...

Dip. Ernesto Núñez Aguilar:

Sí, muchas gracias, diputada, y gracias por la solidaridad a todas y todos. Muchas gracias.

Presidenta:

¿Sí, diputada Daniela de los Santos?...

Dip. Daniela de los Santos Torres:

Gracias. Presidenta. Para suscribir también la iniciativa; pero también comentar que el maltrato animal está penalizado en nuestro Estado desde el 2013, lo logramos desde el 2013, y sí es importante que este caso que comentó el diputado Ernesto Núñez, de esta persona que maltrató y arrastró a este animal en Tangamandapio, pues sí le pongan... se revise ese caso, porque se penalizó hasta con dos años de cárcel, y es increíble que nada más le hayan puesto una multa a este individuo.

Sería cuanto.

Presidenta:

Muy bien, diputada.

¿Sí, diputada Gloria?...

Dip. Gloria del Carmen Tapia Reyes:

También, si me permite el diputado, de igual manera, suscribirme.

Presidenta:

Ya quedó tomada nota, por parte de Servicios Parlamentarios, las adhesiones.

Túrnese a la Comisión de Justicia para estudio, análisis y dictamen.

EN DESAHOGO DEL DÉCIMO PUNTO del orden del día, se concede el uso de la palabra, hasta por cinco minutos, al diputado J. Reyes Galindo Pedraza, a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta.

*Exposición de motivos del
Dip. J. Reyes Galindo Pedraza*

Muy buenas tardes.

Con el permiso de la Presidencia de la Mesa Directiva y de sus integrantes.

Con el permiso de todas y todos mis compañeras, compañeros, amigos diputados.

Envío un saludo a los medios de comunicación, al pueblo de Michoacán.

A los presentes, pero también a quienes nos siguen a través de las plataformas digitales:

Hago uso de esta, la máxima tribuna de Estado, para exponer la iniciativa que proyecta adicionar al Código Penal la figura del ecocidio, y es que la cultura ambiental es un tema relativamente reciente en el acontecer jurídico. Los conocedores del Derecho saben que las leyes deben hacerse para responder a las problemáticas sociales contemporáneas en determinado tiempo, modo y lugar.

Sin embargo, la dinámica legislativa no siempre va al mismo ritmo de los cambios y de las transformaciones; lograr esta armonización de una manera eficiente, efectiva y justa es, sin duda, la tarea más importante que tenemos los integrantes de esta Soberanía Popular.

Hasta antes de 1960, existía prácticamente una nula conciencia ambiental y eran muy pocas las legislaciones que se atrevían a introducirse a este tema; sin embargo, los cambios radicales en el planeta provocados por el acelerado abuso de los recursos

naturales han acrecentado de manera exponencial la necesidad urgente de hacer algo frente al cambio climático.

Pareciera lejano el año de 1971, cuando nace la primera legislación ambiental en México, llevaba entonces la denominación de Ley Federal para Prevenir y Controlar la Contaminación, y, más allá de cuestionar y detenernos si esta cumplió o no con sus objetivos, desde el título es posible advertir que los problemas relacionados con el medio ambiente ya tenían entonces un enfoque de cierta preocupación, sí, pero también cierto optimismo, así se percibía entonces la gestión ambiental en nuestro país hace 50 años.

En el orden mundial también se comenzaron a centrar de manera pronta en el análisis de la situación, lo que dio como origen la primera conferencia de la ONU sobre el medio ambiente humano. La Declaración de Estocolmo en 1972 fue el primer documento internacional en reconocer como el derecho a un ambiente sano a través del establecimiento de 26 principios; ahí también surge la propuesta de considerar al ecocidio como un delito de talla internacional.

El ecocidio es una práctica que acaba con la vida de nuestros ecosistemas y que, de a poco, pero de manera irreversible, afecta las condiciones de vida de las generaciones presentes y también de las futuras. La PROFEPA y la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales definen al ecocidio como el daño masivo o destrucción ambiental de un territorio determinado, de tal magnitud que ponga en peligro la supervivencia de los habitantes de dicho territorio.

El término fue utilizado por primera vez en 1970, en Washington, en la conferencia sobre la guerra y la responsabilidad nacional. Según informes de Green Peace, México enfrenta ahora los peores incendios en los últimos tiempos, tan solo del 1° de enero al 15 de abril de este mismo año, se registraron 3,735 incendios forestales en 29 entidades federativas, esto afectó una superficie que va más allá de las 127 mil 110 hectáreas en todo el territorio nacional.

Michoacán fue entonces y ha sido uno de los estados con mayor superficie afectada, junto con Nuevo León, Oaxaca, el Edo. de México, Chihuahua, Coahuila, Guerrero, Chiapas, Durango, Puebla y Baja California; situación por demás que para todos resulta preocupante, si tomamos en consideración cifras del Centro Nacional de Prevención de Desastres, que dicen que tan solo el 1% de los

incendios forestales suceden por causas naturales, y más bien las actividades pecuarias son el motivo de otro 44% de los mismos.

Y si consideramos, pues nuestro Estado se caracteriza por la riqueza de su flora y de su fauna, y la biodiversidad con la que contamos es, sin duda, uno de los principales atractivos turísticos, incluso, que tenemos. En el último estudio estatal que realizó la Secretaría del Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Territorial, Michoacán ocupa el tercer lugar en biodiversidad a nivel nacional, con casi 14 mil especies lo que es motivo, sí, de orgullo, pero también de un amplio sentido de responsabilidad por preservarlas en su hábitat natural.

En el año 2020 vivimos un episodio que quedó marcado y quedará para el futuro de las siguientes generaciones: más de 1.5 millones de hectáreas de bosques fueron destruidas por diversos factores, algunos –hay que reconocerlo– climatológicos, pero otros tantos por la impunidad, y sí, la impunidad que provoca la omisión, pues, teniendo la obligación de establecer un andamiaje jurídico que evite la tala clandestina, el cambio de uso de suelo, los incendios provocados y las grandes contaminaciones de las empresas, no lo hemos hecho, y esto es tan grave, que en los últimos 20 años de ha destruido un poco más del 50% de los bosques michoacanos, y es nuestra entidad la que cuenta con una superficie boscosa de 1.7 millones de hectáreas, aunados por supuesto a los cultivos locales que aportan otro millón de hectáreas en los 113 municipios.

De ahí que los expertos en este tema han declarado que más del 70% del territorio michoacano es de vocación forestal, dato real que debe comprometer a los integrantes de este Poder Legislativo en aras de que veamos por la protección del ambiente y de nuestras riquezas naturales. Michoacán es campo, Michoacán son bosques, no lo dejemos morir.

Amigas diputadas, amigos diputados, es alarmante y preocupante que hasta esta fecha no contemos con una legislación específica que atienda las grandes problemáticas ambientales, pues, sin tener un lugar en el Derecho Penal para castigar a los causantes del ecocidio, se afectan no solo a un estado, ni solo a un país, porque se trata de una destrucción de carácter mundial que nos amenaza a todos, con el calentamiento global y la desertización.

Dejemos ya el discurso simple y las buenas intenciones, y más bien renovemos el debate sobre la tipificación de un delito ecológico internacional

que pone en riesgo la habitabilidad de poblaciones enteras, y que daña de manera masiva nuestros cultivos y nuestras aguas. Y lo único que se necesita, pues es la voluntad de esta Asamblea, para frenar un daño que, de origen, sí, es al medio ambiente, pero que de manera colateral provoca afectaciones graves al desarrollo económico de las sociedades.

Ahora y desde aquí, empecemos la batalla sustentable por preservar al Michoacán que tanto nos ha dado y que tan poquito hemos cuidado. Estoy convencido de que los esfuerzos que se hagan por la naturaleza nunca serán inútiles, y las generaciones futuras nos lo reconocerán. Cambiemos nuestra relación con la Madre Tierra, aún estamos a tiempo, yo estoy seguro que si la cuidamos, ella también nos cuidará.

**Por su atención, muchas gracias.
Es cuanto, Presidenta.**

Presidenta:

EN ATENCIÓN DEL DECIMOTERCER PUNTO del orden del día, se solicita a la Primera Secretaría dar lectura...

¿Sí, diputado?...

Dip. Baltazar Gaona García:

Solicito presentar una moción suspensiva respecto a este punto del orden del día... ¿Sí puedo explicarlo?...

Presidenta:

Sí. Adelante, diputado.

*Intervención del diputado
Baltazar Gaona García*

Gracias:

Se está proponiendo la lectura, discusión y votación de un dictamen que presenta diversas reformas a las disposiciones de la Ley para la Prevención de Gestión Integral de Residuos de la Ley de Desarrollo Cultural, de la Ley de Responsabilidad Ambiental, de la Ley de Cambio Climático, de la Ley de Desarrollo Forestal y Sustentable. Y el motivo por el cual solicito esta moción suspensiva es porque estas reformas no están armonizadas con la aprobación que recientemente hicimos aquí en el Pleno respecto a la Ley Orgánica del Estado de Michoacán...

Presidenta:

¿Sí, diputado?...

Sí, diputado; dado que se retiraron el punto once y el punto doce, entramos en el punto trece. Solamente le pediría al diputado Balta Gaona permítanme leer el punto, y posteriormente termina usted de dar su argumento, por favor.

EN ATENCIÓN DE DECIMOTERCER PUNTO del orden del día, se solicita...

Sí, diputado...

Dip. Juan Carlos Barragán Vélez:

Presidenta, solicitarle le pueda preguntar al diputado Reyes Galindo si nos podemos suscribir a su iniciativa.

Presidenta:

Por supuesto que sí. ¿Alguien más que guste suscribirse?...

Y le pido a Servicios Parlamentarios tome nota, y le pregunto al diputado Reyes Galindo si acepta la adhesión.

Dip. J. Jesús Reyes Galindo:

Con todo gusto, y agradecido con la solidaridad en un tema que resulta de relevancia no solo para Michoacán, para el país, es más, a nivel global; pero sí que tiene una urgencia que hay de destacar, y qué bueno. Gracias por su solidaridad.

Presidenta:

Muy bien, ya quedó tomado la nota, ¿verdad, Servicios Parlamentarios?...

Y esta iniciativa se turna a la Comisión de Justicia para estudio, análisis y dictamen.

EN ATENCIÓN DE DECIMOTERCER PUNTO del orden del día, se solicita a la Primera Secretaría dar lectura al Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman diversas disposiciones de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de Residuos, de la Ley de Desarrollo Cultural, de la Ley de Responsabilidad Ambiental, de la Ley de Cambio Climático, de la

Ley de Desarrollo Forestal Sustentable y del Código Penal; todas, del Estado de Michoacán, elaborado por las comisiones de Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente; y de Justicia.

Ahora sí, diputado Baltazar Gaona.

*Intervención del diputado
Baltazar Gaona García*

Sí. Gracias.

Su permiso, Presidenta:

Mencionaba que es mi deseo presentar una moción suspensiva con respecto a este punto que está enlistado en el orden del día, que tiene que ver –como ya se mencionó– con reformas a diversas disposiciones, como es a la Ley para la Prevención y Gestión Integral de Residuos, así como de la Ley de Desarrollo Cultural, de la Ley de Responsabilidad Ambiental, de la Ley de Cambio Climático, de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable y del Código Penal.

Y esto lo hago con fundamento en el artículo 260 fracción IV de nuestra Ley Orgánica, y lo menciono así porque recientemente, acá en el Pleno, se aprobó la Ley Orgánica del Estado de Michoacán, y estas reformas que se pretenden discutir no están armonizadas con esta ley que acabamos, hace poco, de aprobar aquí en el Pleno.

Y para muestra, un detalle, por ejemplo: en el caso de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, con la aprobación que hicimos en la Ley Orgánica del Estado de Michoacán, ya no se llama así, ahora se llama Secretaría de Medio Ambiente; y entonces estas reformas no están analizadas con respecto a estas modificaciones que se hicieron en la Ley Orgánica Estatal, ni tampoco armonizadas con sus alcances.

Por eso, buscando que se genere el principio de certeza jurídica en esto que vamos a discutir, precisamente por eso solicito que este dictamen pues se regrese a la Comisión de Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente, para que se pueda hacer la debida armonización con la Ley Orgánica Estatal que se aprobó.

Gracias.

Presidenta:

Diputado, ¿está presentando una moción suspensiva...

Dip. Baltazar Gaona García:

Es correcto.

Presidenta:

Muy bien. Diputado, dado que la Ley Orgánica marca que esta moción suspensiva debe ser votada una vez que se inicie la discusión del dictamen... pero si está de acuerdo el Pleno, en atención al artículo 257, que dice que, una vez presentada la moción, se debe someter a consideración de este Pleno, someteré a votación económica si el Pleno acepta su moción suspensiva respecto a este dictamen.

Quienes estén a favor de aprobación de la moción suspensiva para que regrese este dictamen a comisiones, favor de levantar la mano.

¿En contra? ...

¿Abstenciones?...

Desechada su propuesta, diputado.

Pido a la Primera Secretaría dé lectura del proyecto de dictamen.

Primera Secretaría:

Con su permiso, Presidenta:

DECRETO

Artículo Primero. Se reforman los artículos 3°; 6°; 8° fracción I; 9; 21; 31 fracción V; 40 fracción XII; se adicionan los incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j) y k) al artículo 1; el artículo 22 bis; 31 fracción IV y 31 bis; 40 fracción XIII recorriéndose la siguiente fracción en el orden subsecuente; 42 bis; 42 ter y 42 quáter de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de Residuos en el Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como siguen:

Artículo 1°. La presente Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto garantizar el derecho de toda persona a un medio ambiente adecuado y saludable, al propiciar el desarrollo sustentable; así como prevenir y remediar la contaminación de sitios con residuos urbanos y de manejo especial, a través de la prevención, generación, valorización y gestión integral de dichos residuos. Se observarán los siguientes principios:

- a) El que contamina paga y restaura: el generador de un residuo es responsable de éste, así como de internalizar los costos y las externalidades negativas asociados a su manejo.
- b) Gradualismo: Las obligaciones para prevenir la generación de residuos y fomentar su reutilización, reciclaje y otro tipo de valorización serán establecidas o exigidas de manera progresiva, atendiendo a la cantidad y peligrosidad de los

residuos, las tecnologías disponibles, el impacto económico y social y la situación geográfica, entre otros.

c) Inclusión: Conjunto de mecanismos e instrumentos de capacitación, financiación y formalización orientados a posibilitar la integración plena de los recicladores de base en la gestión de los residuos, incluidos los sistemas de gestión en el marco de la responsabilidad extendida del productor.

d) Participativo: La educación, opinión y el involucramiento de la comunidad son necesarios para prevenir la generación de residuos y fomentar su reutilización, reciclaje y otro tipo de valorización.

e) Precautorio: la falta de certeza científica no podrá invocarse para dejar de implementar las medidas necesarias para disminuir el riesgo de daños para el medio ambiente y la salud humana derivado del manejo de residuos.

f) Preventivo: Conjunto de acciones o medidas que se reflejan en cambios en los hábitos en el uso de insumos y materias primas utilizadas en procesos productivos, diseño o en modificaciones en dichos procesos, así como en el consumo, destinadas a evitar la generación de residuos, la reducción en cantidad o la peligrosidad de los mismos.

g) Responsabilidad social ambiental: que es una serie de acciones y esfuerzos que llevan a cabo las empresas para compatibilizar sus actividades comerciales y corporativas con la preservación del medioambiente y de los entornos en los que operan, de acuerdo a las normas en la materia.

h) Responsabilidad del generador de un residuo: el generador de un residuo es responsable de éste, desde su generación hasta su valorización o eliminación, en conformidad con esta ley.

i) Sustentabilidad: es el resultado de una acción concertada por los diversos actores y factores sociales para impulsar un modelo de desarrollo económico compatible con la conservación del medio ambiente y con la equidad social.

j) Transparencia y publicidad: La gestión de residuos se efectuará con transparencia, de manera que la comunidad pueda acceder a la información relevante sobre la materia, especialmente su trazabilidad.

k) Trazabilidad: Conjunto de procedimientos preestablecidos y autosuficientes que permiten conocer las cantidades, ubicación y trayectoria de un residuo o lote de residuos a lo largo de la cadena de manejo.

Artículo 3°. Para los efectos de la presente Ley, son aplicables las definiciones contenidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley para la Conservación y Sustentabilidad Ambiental del Estado de Michoacán de Ocampo, así como las siguientes:

I. **Almacenamiento:** Es el depósito temporal de residuos en un lugar físico, en condiciones controladas que eviten o reduzcan los impactos al ambiente y los riesgos a la salud humana derivados de los residuos almacenados;

II. **Biometanización:** Proceso biológico controlado mediado por bacterias, que, al degradar materia orgánica, genera gas metano y otros gases susceptibles de utilización;

III. **Capacitación:** Conjunto de actividades orientadas al aprendizaje básico, actualización, perfeccionamiento y aplicación de los conocimientos sobre la prevención y gestión integral de residuos, que contribuyan al mejoramiento del medio ambiente y la salud;

IV. **Comercializador obligado:** Toda persona física o moral, distinta del productor, que vende un producto prioritario al consumidor.

V. *Composta*: Producto generado del tratamiento de los residuos sólidos orgánicos que, mediante procesos de biodegradación, mejoran sus propiedades físicas, químicas y biológicas para ser aprovechados como fertilizantes y recuperadores de suelos degradados;

VI. *Consumidor obligado*: todo generador de un residuo de producto prioritario.

VII. *Consumidor industrial obligado*: todo establecimiento industrial, que genere residuos de un producto prioritario.

VIII. *Contenedor*: Depósito móvil destinado al almacenamiento de residuos, de acuerdo a su clasificación que se encuentra comprendida en la presente Ley;

IX. *Contingencia Ambiental*: Situación de riesgo derivada del manejo inadecuado de residuos, que ponga en peligro la integridad de uno o varios ecosistemas y la salud;

X. *Cultura Ambiental*: Conocimientos, hábitos y actitudes de una sociedad tendientes a proteger el ambiente y a desarrollarse en equilibrio con él;

XI. *Distribuidor Obligado*: Toda persona física o moral, distinta del productor, que comercializa un producto prioritario antes de su venta al consumidor. En el caso de envases y embalajes, el distribuidor es aquel que comercializa el bien de consumo envasado o embalado antes de su venta al consumidor.

XII. *Ecosistema*: La unidad funcional básica de interacción de los organismos vivos entre sí y de éstos con el ambiente, en un espacio y tiempo determinados;

XIII. *Educación Ambiental*: Proceso de formación dirigido a toda la sociedad, tanto en el ámbito escolar como en el extraescolar, para facilitar la percepción integrada del ambiente, a fin de lograr conductas más racionales a favor del desarrollo social y del ambiente. La educación ambiental comprende la asimilación de conocimientos, la formación de valores, el desarrollo de competencias y conductas con el propósito de garantizar la preservación de la vida;

XIV. *Eliminación*: Acción tendiente a deshacerse de un bien o de un residuo mediante una forma de tratamiento que reduzca su volumen, lo transforme en un material inerte o promueva su disposición final en celdas de confinamiento permanente;

XV. *Generador*: Persona física o moral que produce residuos a través del desarrollo de procesos productivos o de consumo;

XVI. *Gestión Integral de Residuos*: Conjunto interrelacionado de acciones normativas, operativas, financieras, de planeación, administrativas, sociales, educativas, de monitoreo, supervisión y evaluación para el manejo de residuos, desde su generación hasta la disposición final, a fin de lograr beneficios ambientales, la optimización económica de su manejo y su aceptación social, en respuesta a las necesidades y circunstancias de cada localidad o región;

XVII. *Gran Generador*: Persona física o moral que genera una cantidad igual o superior a diez toneladas en peso bruto total de residuos al año o su equivalente en otra unidad de medida;

XVIII. *Ley Ambiental Estatal*: Ley para la Conservación y Sustentabilidad Ambiental del Estado de Michoacán de Ocampo;

XIX. *Ley Ambiental General*: Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente;

XX. *Ley General*: Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos;

XXI. *Ley de Salud*: Ley de Salud del Estado de Michoacán;

XXII. *Mejores prácticas ambientales*: La aplicación de la combinación más exigente y pertinente de medidas y estrategias de control ambiental.

XXIII. *Microgenerador*: Persona física o moral que genera una cantidad de hasta cuatrocientos kilogramos de residuos al año o su equivalente en otra unidad de medida;

XXIV. *Normas Oficiales Mexicanas*: La regulación técnica de observancia obligatoria expedida por las dependencias competentes, conforme a las finalidades establecidas en el Artículo 40 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, que establece reglas, especificaciones, atributos, directrices, características o prescripciones aplicables a un producto, proceso, instalación, sistema, actividad, servicio o método de producción u operación; así como aquellas relativas a terminología, simbología, embalaje, marcado o etiquetado y las que se refieran a su cumplimiento o aplicación;

XXV. *Normas Ambientales Estatales*: La regulación técnica de observancia obligatoria en el Estado, expedida por la Secretaría, conforme a lo dispuesto en la presente Ley y su Reglamento, que establece reglas, especificaciones, atributos, directrices, características o prescripciones aplicables a un producto, proceso, instalación, sistema, actividad, servicio o método de producción u operación;

XXVI. *Peligro inminente al medio ambiente o a la salud*: Situación, condición o circunstancia que amenaza con causar un daño directo al medio ambiente y a la salud;

XXVII. *Pepena*: Recolección selectiva no autorizada de residuos urbanos y de manejo especial en tiraderos a cielo abierto, rellenos sanitarios o sitios de disposición final;

XXVIII. *Pequeño generador*: Persona física o moral que genera una cantidad mayor a cuatrocientos kilogramos y menor a diez toneladas en peso bruto total de residuos al año o su equivalente en otra unidad de medida;

XXIX. *Producto prioritario*: Sustancia u objeto que una vez transformado en residuo, por su volumen, peligrosidad o presencia de recursos aprovechables, queda sujeto a las obligaciones en conformidad a esta ley y que aplicará a las categorías o subcategorías definidas para los siguientes productos:

- a) Aceites lubricantes;
- b) Aparatos eléctricos y electrónicos;
- c) Baterías;
- d) Envases y embalajes;
- e) Neumáticos y
- f) Pilas.

XXX. *Relleno sanitario*: Instalación en la cual se depositan de manera permanente los residuos urbanos, en sitios y en condiciones apropiadas para prevenir o reducir la liberación de contaminantes al ambiente, los procesos de combustión no controlada, la generación de malos olores, la proliferación de fauna nociva y demás problemas ambientales y sanitarios;

XXXI. *Residuo*: Material o producto cuyo propietario o poseedor desecha y que se encuentra en estado sólido, semisólido, líquido o gaseoso contenido en recipientes o depósitos y que puede ser susceptible de ser valorizado o requiere sujetarse a tratamiento o disposición final conforme a lo dispuesto en esta Ley y demás ordenamientos que de ella deriven;

XXXII. *Residuos de Manejo Especial*: Son aquellos que se generan en los procesos productivos, que no reúnen las características para ser considerados como residuos urbanos o como residuos peligrosos, o que son producidos por grandes generadores de residuos;

XXXIII. *Residuos Peligrosos*: Son aquellos que posean algunas de las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad, o que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad, así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados, cuando estos se transfieran a otro sitio;

XXXIV. *Residuos Urbanos*: Son aquellos que se generan en las casas habitación, en los establecimientos comerciales o en la vía pública, que de conformidad con lo que se establece en esta Ley no sean considerados como residuos de manejo especial ni como residuos peligrosos;

XXXV. *Secretaría*: Secretaría de Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Territorial;

XXXVI. *Sectores corresponsables*: Los productores, importadores, exportadores, distribuidores, comercializadores, usuarios de subproductos, consumidores, prestadores de servicios en la gestión integral de residuos, según corresponda, así como las autoridades de los tres ámbitos de Gobierno;

XXXVII. *Sistema de Prevención y Gestión Integral de Residuos*: Conjunto de acciones cuyo objeto sea garantizar el derecho de toda persona al medio ambiente adecuado y saludable, propiciando el desarrollo sustentable; así como prevenir y remediar la contaminación de sitios con residuos urbanos y de manejo especial, a través de la recolección, acopio, almacenamiento, transporte, tratamiento, reutilización, reciclaje y disposición final de los residuos;

XXXVIII. *Sitios*: Área geográfica autorizada, destinada para la disposición final de residuos; y,

XXXIX. *Suelo contaminado*: Aquel cuyas características físicas, químicas y biológicas han sido alteradas por la presencia de materiales o residuos que, por sus cantidades y características, pueden representar un riesgo para el ambiente, la salud y para el aprovechamiento de los bienes o propiedades de las personas.

Artículo 6° ...

I... XIX.

XX. Atender los asuntos en materia de residuos urbanos y de manejo especial que se generen entre dos o más municipios, y cuando se trate de casos relacionados con la prestación del servicio de limpia, hacerlo en coordinación con las autoridades municipales competentes en la materia. Tratándose de asuntos que involucren al Estado con una o más entidades federativas, atenderlos en coordinación con la Federación;

XXI. La construcción y operación de rellenos sanitarios; y,

XXII. Las demás que conforme a esta Ley y otras disposiciones legales aplicables le correspondan.

Artículo 8° ...

I. Inspeccionar y vigilar el cumplimiento de los instrumentos y disposiciones jurídicas en materia de residuos de manejo especial, así como entregar el distintivo otorgado por el Gobierno del Estado de Michoacán a través de la Procuraduría de Protección al Ambiente a las empresas que cumplieron lo establecido para el logro de las Buenas Prácticas Ambientales.

...

Artículo 9° ...

I... XXVIII.

XXIX. De conformidad con las atribuciones que le confieren las leyes de la materia, interponer la denuncia o querrela correspondiente por daños al ambiente y

XXX. Tener de manera obligatoria un área específica encargada en el manejo de residuos sólidos;

XXXI. Prestar, por sí o concesionar mediante licitación pública, los servicios de limpia, recolección, traslado y tratamiento de residuos urbanos; así como la recogida selectiva de los productos prioritarios usados o generados en

domicilios particulares, comercios, oficinas o servicios, u otros lugares asimilables a estos, y su transporte desde los puntos de recogida selectiva hasta los centros de almacenamiento temporal, antes de su entrega a las plantas de tratamiento y reciclaje;

XXXII. Implementar, conservar y dar mantenimiento al equipamiento e infraestructura urbana, destinada a la prevención y gestión integral de residuos urbanos; habilitando puntos de recogida selectiva ubicados en los establecimientos de los distribuidores y comercializadores, de manera que estarán obligados a aceptar el retorno de los productos prioritarios usados sin cargo alguno para sus poseedores o usuarios finales, y tampoco podrán exigir a éstos la compra o adquisición productos nuevos; y

XXXIII. Las demás que conforme a esta Ley y otras disposiciones legales aplicables le correspondan.

Artículo 21. El generador es responsable del adecuado manejo de los residuos que genere mientras se encuentren en su posesión, así como de entregarlos al servicio de recolección autorizado o a la siguiente etapa del plan de manejo, de conformidad con los requisitos que el mismo plan establezca; o bien depositarlos en los contenedores o sitios autorizados, que para tal efecto designe la autoridad competente, conforme el plan de manejo correspondiente elaborado por la misma, teniendo que señalar el destino final y dando prioridad a centros de reciclaje.

Artículo 22...

...

Artículo 22 bis. Los desechos plásticos no considerados como de un sólo uso deberán sujetarse a un plan de manejo presentado por sus generadores ante la Secretaría.

Estarán obligados a presentar el plan de manejo por residuos plásticos los generadores de agroplásticos, hoteles, almacenes de alimentos, aeropuertos, aerolíneas, líneas de autobús y todos aquellos establecimientos que produzcan desechos plásticos y que operen en territorio michoacano.

Los hospitales y centros médicos deberán clasificar y separar sus residuos de acuerdo a lo establecido en las leyes y normas oficiales vigentes.

Para el manejo de los residuos, deberán presentar su plan de manejo ante la Secretaría.

Artículo 31...

Del I al IV...

V. Poner en conocimiento de las autoridades competentes, las infracciones que se estime se hubieran cometido contra la normatividad de los residuos;

VI. Todo consumidor estará obligado a entregar el residuo de un producto prioritario al respectivo sistema de gestión integral, bajo las condiciones básicas establecidas por éstos e informadas a todos los involucrados; y,

Sin perjuicio de lo anterior, los consumidores industriales podrán valorizar, por sí mismos o a través de gestores autorizados, los residuos de productos prioritarios que generen. En este caso, deberán informar al encargado del Programa Municipal para la Prevención y Gestión Integral de Residuos Urbanos sobre la valorización efectuada.

VII. Las demás que establezca la presente Ley y los ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 31 bis. Los planes de manejo y otras obligaciones asociadas deberán disponer que los distribuidores o comercializadores de productos prioritarios, estén obligados a:

I. Convenir con el sistema municipal de prevención y gestión integral de residuos el establecimiento y operación de una instalación de recepción y almacenamiento, de acuerdo a lo dispuesto en la presente Ley. La operación de dicha instalación estará a cargo del Programa Municipal para la Prevención y Gestión Integral de Residuos Urbanos;

II. Aceptar sin costo la entrega de los residuos de productos prioritarios que comercialice de parte de los consumidores. La obligación de aceptar la entrega no podrá supeditarse a la venta de un nuevo producto; y

III. Entregar a título gratuito, al respectivo plan de manejo, todos aquellos residuos recibidos de los consumidores.

Las instalaciones de recepción y almacenamiento destinadas a tal efecto no requerirán de una autorización sanitaria adicional a la del mismo establecimiento.

Artículo 40...

Del I al XI...

XII. Residuos Industriales no peligrosos generados en instalaciones o por procesos industriales que no presentan características de peligrosidad, conforme a la normatividad ambiental;

XIII. Las pilas y baterías que contengan litio, níquel, mercurio, venus, cadmio, manganeso, plomo, zinc o cualquier otro elemento que permita la generación de energía en las mismas, en los niveles que no sean considerados como residuos peligrosos en la Norma Mexicana correspondiente.

XIV. Las demás que determinen las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 42 bis. Para que puedan operar los establecimientos que se dediquen a la venta de neumáticos, deberán presentar su plan de manejo, el cual debe incluir un esquema de canje e incentivos a cambio de los neumáticos usados.

Artículo 42 ter. Los Ayuntamientos, en coordinación con la Secretaría, deberán impulsar campañas de recopilación de pilas y baterías. Todos los Ayuntamientos deberán instalar un centro de acopio de pilas y baterías, quienes se coordinarán con la Secretaría para su disposición final.

Artículo 42 quáter. Toda persona física o moral que en sus actividades genere la valorización de los residuos o que su actividad económica esté relacionada con el manejo integral de los mismos, deberá tramitar ante la Secretaría su plan de manejo, incluyendo a los pequeños generadores.

Artículo Segundo: Se reforma el artículo 4 fracción XV; 7 fracción II; y se adiciona la fracción VI al artículo 2° recorriéndose las demás en el orden subsecuente; un segundo párrafo al artículo 22 de la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 2°. ...

I al V...

VI. *Patrimonio Natural:* Los monumentos o zonas naturales constituidos por formaciones físicas, biológicas, geológicas y fisiográficas, que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista estético o científico, de acuerdo con la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural, de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, reconocidos ante la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas.

Artículo 4...

Del I al XIV...

XV. Garantizar a los niños y niñas el derecho de acceder a todas aquellas manifestaciones culturales que sean apropiadas para el desarrollo de sus valores éticos, estéticos, culturales y ambientales;

...

Artículo 7°. ...

...

II. Impulsar y fomentar el conocimiento de las diferentes riquezas arquitectónicas, arqueológicas, artesanales y artísticas del Estado, así como el patrimonio natural en coordinación con la Secretaría de Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Territorial, a través de los diferentes medios de que dispone;

...

Artículo 22. ...

Asimismo, la Secretaría en colaboración con la Secretaría de Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Territorial, Secretaría de Turismo y las autoridades municipales, para conservar y manejar sustentablemente su patrimonio natural, fomentando las buenas prácticas de manejo ambiental de las comunidades, acorde a sus prácticas culturales. Por lo que las dependencias y entidades trabajarán para impulsar la cultura y la conservación del medio ambiente mediante la conectividad del territorio, fortaleciendo el Corredor Biológico Cultural en términos de lo dispuesto en la Ley de Conservación y Sustentabilidad Ambiental del Estado de Michoacán.

Artículo Tercero. Se reforman el artículo 2° y su fracción XII; y el artículo 8; y se adiciona un tercer párrafo al artículo 1° recorriéndose el siguiente, de la Ley de Responsabilidad Ambiental para el Estado de Michoacán, para quedar como sigue:

Artículo 1°. ...

...

En materia ambiental el Estado deberá promover, generar y propiciar el uso de energías renovables y energías limpias por todos los medios posibles, así como crear políticas públicas encaminadas al cuidado y protección del medio ambiente y la procuración del desarrollo energético sostenible en todo el territorio estatal mediante el uso de energías verdes y amigables con el medio ambiente, garantizando un crecimiento exponencial en su utilización y mediante una planeación ordenada que permita el desarrollo de las regiones, estableciendo metas y objetivos específicos en el rubro.

...

Artículo 2° Para los efectos de esta Ley se estará a las siguientes definiciones, así como aquellas previstas en la Ley para la Conservación y Sustentabilidad Ambiental del Estado de Michoacán de Ocampo, las leyes ambientales y los tratados internacionales de los que México sea parte.

...

XII. *Secretaría:* La Secretaría de Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Territorial del Estado de Michoacán de Ocampo. ...

...

Artículo 8°. El seguro de responsabilidad civil por daños ambientales o garantía de responsabilidad civil o de daños al ambiente que hayan sido obtenidos de conformidad a lo previsto por las leyes ambientales previo al momento de producirse un daño al ambiente, con el objeto de hacer frente a la responsabilidad ambiental, serán considerados como una atenuante de la sanción económica por el órgano jurisdiccional al dictar sentencia.

El monto del seguro a que hace referencia el párrafo anterior deberá estar destinado específica y exclusivamente a cubrir las responsabilidades ambientales que se deriven de su actividad económica, productiva o profesional. Las garantías deberán quedar constituidas desde la fecha en que surta efectos la autorización necesaria para realizar la actividad, y mantenerse vigentes durante todo el periodo de desarrollo de la misma.

Artículo Cuarto. Se reforman los artículos 1°, la fracción X al artículo 15, y el artículo 58; se adicionan la fracción IX al artículo 2° recorriéndose las demás en su orden; la fracción X bis al artículo 3; la fracción XIV al artículo 13; el artículo 14 bis; al artículo 15 las fracciones XI, XII, XIII y XIV y las fracciones I, II y III al artículo 58, de la Ley de Cambio Climático del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 1°. La presente Ley es de orden público y de observancia en todo el territorio del Estado de Michoacán de Ocampo, tiene por objeto general garantizar un medio ambiente sano y saludable, para lo cual establece disposiciones para enfrentar, mitigar y resolver los problemas adversos del cambio climático en materia de protección al ambiente, desarrollo sustentable, preservación y restauración del equilibrio ecológico.

...

Artículo 2° ...

I al VIII...

IX. Promover la transición hacia un desarrollo sustentable y de bajas emisiones de carbono.

Artículo 3° ...

I al X...

Xbis. Modificación Artificial de Patrones Hidrometeorológicos: Cualquier técnica, mecanismo, implemento, procedimiento o actividad que tienda a lograr la modificación del régimen de lluvias, granizo, agua nieve o cualquier otro fenómeno hidrometeorológico, relacionado con el agua atmosférica; XI... al XX.

Artículo 13. Se considerarán acciones de adaptación las siguientes:

I... al XIII...

XIV. La Infraestructura estratégica en materia de cosecha de agua de lluvia y su limpieza para fines de uso doméstico en todos los municipios del Estado.

...

Artículo 14 bis. Para la Mitigación de los Compuestos y Gases de Efecto Invernadero de acuerdo con las metas nacionales establecidas para alcanzar sus compromisos internacionales, se observará lo siguiente:

I. Reducción de emisiones en la generación y uso de energía:

- a) Fomentar prácticas de eficiencia energética y promover el uso de fuentes renovables de energía, así como la transferencia de tecnología de bajas emisiones de carbono;
- b) Diseñar e implementar incentivos para la instalación y uso de sistemas de generación eléctrica que aprovechen los recursos energéticos renovables disponibles en el Estado (eólica, fotovoltaica, biomasa, minihidroeléctrica, y de oleaje), en el marco de sus atribuciones para servicios públicos, empresas privadas y viviendas; y,
- c) Expedir disposiciones jurídicas y elaborar políticas para la construcción de edificaciones sustentables, incluyendo el uso de materiales ecológicos y la eficiencia y sustentabilidad energética.

II. Reducción de emisiones en el Sector Transporte:

- a) Promover la inversión en la construcción de ciclo vías o infraestructura de transporte no motorizado, así como la implementación de reglamentos de tránsito que promuevan el uso de la bicicleta;
- b) Diseñar e implementar sistemas de transporte público integrales, y programas de movilidad sustentable en las zonas urbanas o conurbadas para disminuir los tiempos de traslado, el uso de automóviles particulares, los costos de transporte, el consumo energético, la incidencia de enfermedades respiratorias y aumentar la competitividad de la economía regional;
- c) Rediseñar las políticas públicas y la normatividad de tránsito, transporte e infraestructura del Estado, usando criterios de eficiencia energética para el diseño, ubicación o reubicación de terminales, revisión, organización y rediseño de rutas de transporte público donde se establecen los lineamientos para la nueva infraestructura, la modernización de la actual, y la promoción de la movilidad sustentable, teniendo preferencia las modalidades de servicio público de transporte masivo, articulado, metro bus, tren ligero o cualesquiera con mayor capacidad de pasajeros que considere ecotecnología para su funcionamiento;
- d) Elaborar e instrumentar planes y programas de desarrollo urbano que comprendan criterios de eficiencia energética y mitigación de emisiones directas e indirectas, generadas por los desplazamientos y servicios requeridos por la población, evitando la dispersión de los asentamientos humanos y procurando aprovechar los espacios urbanos vacantes en las ciudades;
- e) Crear mecanismos que permitan mitigar emisiones directas e indirectas relacionadas con la prestación de servicios públicos, planeación de viviendas, construcción y operación de edificios públicos y privados, comercios e industrias;
- f) Desarrollar instrumentos económicos para que las empresas otorguen el servicio de transporte colectivo a sus trabajadores hacia los centros de trabajo, a fin de reducir el uso del automóvil; y,

g) Fomentar la producción diversificada de biocombustibles como bioetanol, biodiesel de aceite residual doméstico, de algas, de plantas oleaginosas y de aprovechamiento de subproductos de dendroenergía, producidos de acuerdo con criterios de sustentabilidad y fomentando su uso en transporte particular y público.

III. Reducción de emisiones y captura de carbono en el sector de agricultura, bosques y otros usos del suelo y preservación de los ecosistemas y la biodiversidad:

- a) Mantener e incrementar los sumideros de carbono;
- b) Disminuir la tasa de deforestación y degradación de los ecosistemas forestales y ampliar las áreas de cobertura vegetal y el contenido de carbono orgánico en los suelos, aplicando prácticas de manejo sustentable en terrenos ganaderos y cultivos agrícolas;
- c) Reconvertir las tierras agropecuarias degradadas a productivas, mediante prácticas de agricultura sustentable, sistemas agroforestales de manejo sustentable y sistemas agrosilvopastoriles, o bien, destinarlas para zonas de conservación ecológica y recarga de acuíferos;
- d) Fortalecer los esquemas de manejo sustentable y la restauración de bosques, selvas, humedales y ecosistemas costero-marinos, en particular los manglares;
- e) Incorporar gradualmente más ecosistemas a esquemas de conservación, entre otros: pago por servicios ambientales, áreas de conservación, unidades de manejo forestal sustentable, y de Reducción de las Emisiones Derivadas de la Deforestación y la Degradación de los Bosques (REDD+);
- f) Fortalecer el combate de incendios forestales y promover e incentivar la reducción gradual de la quema de caña de azúcar y de prácticas de roza, tumba y quema;
- g) Fomentar sinergias entre programas y subsidios para actividades ambientales y agropecuarias, que contribuyan a fortalecer el combate a incendios forestales;
- h) Fomento de cercos vivos, agrosilvopastoreo y manejo de acahual en terrenos agrícolas y ganaderos;
- i) Implementar instrumentos económicos para incentivar la conservación y restauración de los ecosistemas forestales, y un manejo sustentable en el sector agrícola y ganadero, con la participación de la Comisión Intersecretarial y el Consejo Consultivo;
- j) Fomentar el manejo y aprovechamiento sustentable de los productos forestales maderables y no maderables a través de esquemas de planeación, ordenamiento y certificación que permitan mantener el equilibrio ecológico; y,
- k) Prohibir aquellas obras que puedan causar desequilibrios ecológicos o produzcan impactos ambientales significativos en el medio ambiente, los recursos naturales, o en su caso puedan modificar artificialmente los patrones hidrometeorológicos, ya sea utilizando cualquier técnica, mecanismo, implemento, procedimiento o actividad que tienda a cambios de fenómenos hidrometeorológicos relacionados con el agua atmosférica, el régimen de lluvias, granizo, agua nieve; entre ellos la instalación y operación de sistemas antigranizo que emiten ondas ionizantes u ondas sonoras a la atmósfera y que se pretendan instalar en zonas agrícolas, forestales o preferentemente forestales, rurales, urbana y periurbana.

IV. Reducción de Emisiones en el Sector de Residuos:

- a) Desarrollar acciones, promover el desarrollo y la instalación de infraestructura para minimizar y valorizar los residuos, así como para reducir y evitar las emisiones de metano provenientes de los residuos sólidos urbanos;

- b) Incrementar el número de plantas de tratamiento de aguas en el Estado, favoreciendo el establecimiento de nuevas plantas anaeróbicas de tratamiento de agua y diagnosticar los problemas operacionales en las plantas de tratamiento ya existentes para proponer soluciones para la mejora de estos; y,
- c) Fomentar la implementación de sistemas de recolección, separación, reciclaje, disposición final adecuada y aprovechamiento de residuos sólidos orgánicos e inorgánicos adecuados y apropiados a las necesidades de los municipios.

V. Reducción de Emisiones en el Sector de Procesos Industriales:

- a) Desarrollar programas para incentivar la eficiencia energética en las actividades de los procesos industriales;
- b) Desarrollar mecanismos y programas que incentiven la implementación de tecnologías limpias en los procesos industriales, que reduzcan el consumo energético y la emisión de Gases y Compuestos de Efecto Invernadero; e,
- c) Incentivar, promover y desarrollar el uso de combustibles alternativos que reduzcan la generación de bióxido de carbono.

VI. Educación y cambios de patrones de conducta, consumo y producción:

- a) Instrumentar programas para crear conciencia del impacto que tiene la generación de emisiones de Compuestos y Gases de Efecto Invernadero en patrones de producción y consumo;
- b) Desarrollar programas que promuevan patrones de producción y consumo sustentables en los sectores público, social y privado a través de incentivos económicos, fundamentalmente en áreas como la generación y consumo de energía, el transporte y la gestión integral de los residuos;
- c) Incentivar y reconocer a las empresas e instituciones que propicien que sus trabajadores y empleados tengan domicilio cercano a los centros de trabajo, consumo, educación y entretenimiento, así como el establecimiento de jornadas de trabajo continuas; y,
- d) Desarrollar políticas e instrumentos para promover la Mitigación de emisiones directas e indirectas relacionadas con la prestación de servicios públicos, planeación y construcción de viviendas, construcción y operación de edificios públicos y privados, comercios e industrias.

VII. Se monitorearán, reportarán, y verificarán las acciones de Mitigación emprendidas.

Artículo 15. ...

I. al IX...

- X. Impulsar programas y políticas públicas para prohibir el cambio de uso de suelo de forestal a agrícola o pecuario.
- XI. Promover el aprovechamiento del potencial energético contenido en los residuos sólidos urbanos;
- XII. Promover el incremento del transporte público, masivo y con altos estándares de eficiencia, privilegiando la sustitución de combustibles fósiles y el desarrollo de sistemas de transporte sustentable urbano y suburbano, público y privado;
- XIII. Desarrollar incentivos económicos y fiscales para impulsar el desarrollo y consolidación de industrias y empresas socialmente responsables con el medio ambiente; y,
- XIV. Impulsar la investigación científica y tecnológica, a fin de generar los mecanismos de desarrollo y capacidades de adaptación para hacer frente al cambio climático.

Artículo 58. Con base al Sistema Estatal de Información sobre el Cambio Climático, la Secretaría deberá elaborar, publicar y difundir informes de manera periódica con los resultados de las acciones sobre adaptación y mitigación del cambio climático y sus repercusiones en el medio ambiente estatal, considerando la articulación de éstos con el Programa Estatal, que contenga:

I. información técnica sobre cambio climático y su impacto en suelos, agua, bosques, selvas, atmósfera; proporcionada por laboratorios con tecnología satelital especializada, y/o científicos calificados por Instituciones educativas registrados ante la dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública.

II. Información que exponga posibles riesgos para el ambiente y que permita evaluar posibles alteraciones de riesgo para la población.

III. Información sobre innovación, desarrollo y transferencia de tecnologías en materia fuentes alternativas de energías renovables que coadyuven en la mitigación de los efectos nocivos del cambio climático global.

Artículo Quinto. Se reforma los artículos 7°; 10° en su fracción X; 40, 42, 102, 103, 120, 126; se adicionan al artículo 5 la fracción XXXVII; la fracción III al artículo 7° recorriendo las siguientes fracciones en el orden subsecuente; al artículo 29 la fracción X recorriéndose la siguiente en el orden subsecuente; al artículo 160 las fracciones X, XI, XII y XVI ; un tercer párrafo al artículo 158; un segundo párrafo al artículo 161; se derogan la fracción VII del artículo 11 y la fracción I del artículo 45; de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 5°. ...

I. al XXXVI. ...

XXXVII. *Bitácora Ambiental:* Es el registro público de los avances del proceso de ordenamiento ecológico.

Artículo 7°. Corresponde al Titular del Poder Ejecutivo de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y la Ley para la Conservación y Sustentabilidad Ambiental del Estado de Michoacán de Ocampo, las siguientes atribuciones y obligaciones:

I. al II...

III. La autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por excepción, previa opinión técnica de los miembros del Consejo Estatal Forestal y con base en los estudios técnicos justificativos cuyo contenido se establecerá en el Reglamento, los cuales demuestren que la biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados se mantenga, y que la erosión de los suelos, el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación se mitiguen en las áreas afectadas por la remoción de la vegetación forestal, y mediando depósito de compensación ambiental para que se lleven a cabo acciones de restauración de los ecosistemas que se afecten, en los términos y condiciones que establezca el Reglamento. Esta facultad será exclusiva del Titular del Poder Ejecutivo Estatal sin que pueda delegarla a organismo alguno.

Artículo 10. ...

I. al IX...

X. Promover con la participación de la Secretaría de Medio Ambiente Cambio Climático y Desarrollo Territorial, y otras dependencias y entidades competentes, en terrenos forestales y de aptitud preferentemente forestal, el establecimiento de centros de reproducción de especies y de ranchos cinegéticos, donde los usuarios puedan realizar actividades de caza, pesca y ecoturismo;
XI al XXI.

Artículo 11. ...

VII. Derogada.

...

Artículo 29. ...

I al IX...

X. La bitácora ambiental y

...

Artículo 40. El contenido y la determinación del funcionamiento del Padrón, se establecerán en las disposiciones que para tal efecto emita la Comisión. Será obligatoria la inscripción en el Padrón Forestal del Estado de los centros de transformación y almacenamiento forestales, de los prestadores de servicios técnicos, los programas de manejo, de los viveros que utilicen tierra de monte y de hoja, y otros actos señalados en la presente Ley.

Artículo 42. La Comisión, por conducto de su Director General, en base al Padrón Forestal del Estado, podrá expedir y revalidar certificados de inscripción, autorizaciones y revalidaciones de libros de registro de centros de almacenamiento y transformación de materias primas forestales y de los viveros que utilicen tierra de monte y de hoja, que de acuerdo a la presente Ley y su Reglamento se tengan que realizar, así como de constancias de datos que tengan en sus archivos, previa solicitud por escrito de los interesados y del pago de cuotas de recuperación de gastos, de conformidad con lo que se establezca en el Reglamento de la presente Ley. Las personas físicas o morales, dueños o encargados de estos centros, deberán tener dicha documentación en lugares visibles y disponibles en todo tiempo.

Artículo 45. ...

I. Derogada.

...

Artículo 102. En el marco de la coordinación institucional, el ejecutivo por conducto de la Comisión y con el auxilio en su caso del Ayuntamiento, deberán realizar auditorías técnicas forestales y/o ambientales de carácter obligatorio que tendrán por objeto auditar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia ambiental y forestal de las actividades productivas que en su proceso pudieran generar impactos negativos al ambiente.

Artículo 103. Conforme a los resultados de las auditorías la Comisión podrá emitir un certificado que haga constar el correcto cumplimiento de la normatividad ambiental y forestal.

Artículo 120. Los propietarios, poseedores legales y usufructuarios de terrenos de uso forestal están obligados

a llevar a cabo la reforestación en caso de incendio en un plazo máximo de 1 año y la restauración del área dañada en un máximo de 2 años, debiendo ser restaurada la cubierta vegetal afectada hasta su total restablecimiento, mediante la reforestación y restauración, poniendo especial atención en la prevención control y combate ecológico de plagas y enfermedades, así como en las prácticas de conservación y control de suelos.

...

Artículo 126. Será obligatorio tanto para el Ejecutivo como para los ayuntamientos, incluir en sus Planes de Desarrollo respectivos, programas tendientes a la reforestación y forestación. Tomando en consideración la compensación ambiental en la cual, por cada hectárea reconvertida a cultivos comerciales, deberá reforestarse un equivalente al 20 por ciento con especies forestales nativas.

Artículo 158. ...

Durante el procedimiento y antes de que se dicte resolución, el interesado y la autoridad, a petición del primero, podrán convenir la realización de acciones de restauración o compensación de daños necesarios para la corrección de las irregularidades observadas. ...

Artículo 160. ...

I al IX...

X. No contar, los centros de almacenamiento o transformación de materias primas forestales o los viveros que se abastecen de tierra de monte y de hoja, con el Certificado de inscripción en el Padrón Forestal del Estado y sus respectivas revalidaciones; XI. Cambiar de domicilio o de giro los centros de almacenamiento, transformación, depósitos de productos y viveros forestales, modificar o adicionar maquinaria, modificar o cambiar las fuentes de abastecimiento de productos forestales maderables y no maderables, sin autorización de la Comisión;

XII. Carecer los centros de almacenamiento o transformación de materias primas forestales y los viveros que se abastecen de tierra de monte y de hoja, del libro de registro de entradas y salidas debidamente validado por la Comisión; con sus respectivas revalidaciones en tiempo y forma de acuerdo al Reglamento de la presente Ley, así como de las anotaciones de entrada de materia prima y salida de productos forestales, maderables y no maderables;

...

XVI. Omitir realizar guardarrayas o brechas de protección contra el fuego o provocar intencionalmente o por imprudencia, incendios en terrenos forestales o preferentemente forestales, de acuerdo a lo previsto en la presente Ley.

Artículo 161. ...

De igual manera, la Comisión en tratándose de las zonas forestales que se afectaron con incendios accidentales o intencionales, y que sean declarados como de difícil recuperación natural, dará aviso a la Dirección del Registro Público de la Propiedad, con la finalidad de que dichos predios queden inscritos como región ecológica prioritaria y, en consecuencia, no podrán ser sujetos de autorizaciones para el cambio de uso del suelo, por un periodo de 20 años.

Artículo Sexto. Se reforma la fracción III y el tercer párrafo del artículo 302; y se adiciona la fracción IV al artículo 302 del Código Penal para el Estado de Michoacán, para quedar como sigue:

Artículo 302. ...

I. al II...

III. Cambie el uso del suelo forestal; o

IV. Ponga en riesgo el abastecimiento hídrico de la población y los cauces naturales.

La pena de prisión deberá aumentarse hasta en tres años más y la pena económica hasta en mil días multa, para el caso en el que las conductas referidas en las fracciones del primer párrafo del presente artículo afecten alguna área de conservación del Sistema Estatal de Áreas para la Conservación del Patrimonio Natural.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán, a los 17 días del mes octubre de 2019.

Atentamente

Comisión de Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente: Mayela del Carmen Salas Sáenz, *Presidenta*; Lucila Martínez Manríquez, *Integrante*; Norberto Antonio Martínez Soto, *Integrante*.

Comisión de Justicia: Dip. José Antonio Salas Valencia, *Presidente*; Dip. Araceli Saucedo Reyes, *Integrante*; Dip. Adriana Hernández Íñiguez, *Integrante*; Dip. Fermín Bernabé Bahena, *Integrante*; Dip. Ernesto Núñez Aguilar, *Integrante*.

Es cuanto, Presidenta.

Presidenta:

Gracias, diputada:

Se somete a discusión; por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ninguna diputada o diputado desea intervenir, se somete el dictamen en votación nominal en lo general, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto, y el o los artículos que se reservan. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia el resultado.

Segunda Secretaría:

[Votación nominal extraída de la lista oficial emitida por la Mesa Directiva]

VOTACIÓN NOMINAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Villanueva Cano Andrea	<i>a favor</i>		
Cortés Mendoza David Alejandro	<i>a favor</i>		
Palafox Quintero Cesar Enrique			
Anaya Ávila Hugo	<i>a favor</i>		
Hernández Morales Liz Alejandra	<i>a favor</i>		
Pérez Campos Mónica Lariza	<i>a favor</i>		
Escobar Ledesma Óscar	<i>a favor</i>		
Manríquez González Víctor Manuel			
Valdez Pulido Mónica Estela	<i>a favor</i>		
Gallardo Mora Julieta Hortencia			
Arreola Pichardo Fanny Lysette			
Díaz Chagoya María Guadalupe	<i>a favor</i>		
García García Luz María	<i>a favor</i>		
Beamonte Romero Rocío	<i>a favor</i>		
López Pérez Margarita			
Reyes Cosari Roberto	<i>a favor</i>		
Barragán Vélez Juan Carlos	<i>a favor</i>		
Franco Carrizales Anabet	<i>a favor</i>		
Núñez Ramos María de la Luz			
Alemán Sierra Seyra Anahí	<i>a favor</i>		
Zurita Ortiz Víctor Hugo	<i>a favor</i>		
García Zepeda Julieta	<i>a favor</i>		
Calderón Torreblanca Fidel	<i>a favor</i>		
Hernández Peña J. Jesús			
Ríos Torres María Guillermina	<i>a favor</i>		
Flores Adame Samanta			
Contreras Correa Felipe de Jesús			
Tapia Reyes Gloria del Carmen	<i>a favor</i>		
De los Santos Torres Daniela	<i>a favor</i>		
Palafox Quintero César Enrique	<i>a favor</i>		
Aguirre Chávez Marco Polo			
Salas Sáenz Mayela del Carmen			
Cazares Blanco María Gabriela	<i>a favor</i>		
Galindo Pedraza J. Reyes	<i>a favor</i>		
Hurtado Marín Ana Belinda	<i>a favor</i>		
Álvarez Mendoza María Fernanda			
Núñez Aguilar Ernesto			
Pantoja Abascal Laura Ivonne	<i>a favor</i>		
Isauro Hernández Eréndira	<i>a favor</i>		
Gaona García Baltazar	<i>a favor</i>		
Hernández Íñiguez Adriana	<i>a favor</i>		
TOTAL	31	0	0

[Comentarios vertidos durante la votación]

DIP. JUAN CARLOS BARRAGÁN VÉLEZ:

A favor en lo general, y en lo particular me permito presentar reserva de los artículos 3° fracción XXXV y artículo 6° fracción XXI de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de Residuos en el Estado de Michoacán de Ocampo.

PRESIDENTA:

¿Nos podría repetir la reserva, diputado?...

DIP. JUAN CARLOS BARRAGÁN VÉLEZ:

Artículo 3° fracción XXXV y artículo 6° fracción XXI de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de Residuos en el Estado de Michoacán.

PRESIDENTA:

Sí, diputado, en un momento le toman ahí de manera particular; si nos hace favor de decir ahí en lo corto la reserva, por favor... Favor de continuar con la votación, por favor.

DIP. BALTAZAR GAONA GARCÍA:

A favor, y me reservo el artículo 2° fracción XII de la Ley de Responsabilidad Ambiental para el Estado de Michoacán; y también me reservo el artículo 10 fracción X de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Michoacán.

Presidenta:

¿Alguien más que falte de emitir su voto?...

[Reyes Cosari, a favor; Adriana Hernández, a favor]

Segunda Secretarías:

Le informo, Presidenta: Treinta y un votos a favor, cero en contra, cero abstenciones.

Cumplida la instrucción.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Aprobado en lo general y en lo particular los artículos no reservados.

Se concede el uso de la palabra al diputado Juan Carlos Barragán para presentar la reserva al artículo 3° fracción XXXV de la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos.

*Intervención del diputado
Juan Carlos Barragán Vélez*

Gracias, Presidenta.

Con su permiso:

Con fundamento en el artículo 150 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del

Estado de Michoacán de Ocampo, me permito presentar reserva del artículo 3° fracción XXXV de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de Residuos en el Estado de Michoacán de Ocampo, a efecto de quedar como sigue:

Artículo 3°. Para los efectos de la presente ley son aplicables las definiciones contenidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley para la Conservación y Sustentabilidad Ambiental del Estado de Michoacán de Ocampo, así como las siguientes.

...

XXXV. *Secretaría:* Secretaría de Medio Ambiente.

En consecuencia de lo anterior, se propone que las definiciones de este proyecto de reforma se ajusten a la estructura orgánica autorizada al Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente reserva se propone en atención a que el pasado 8 de octubre del año 2021, este Congreso del Estado de Michoacán dictó el Decreto Número 02 relativo a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, abrogando así la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, dictada mediante el Decreto Número 557 del día 29 de septiembre del 2015 y reformada el 30 de junio del 2017. Por lo tanto, la Secretaría del Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Territorial ahora pasó a denominarse Secretaría de Medio Ambiente; de ahí que se requiere armonizar este proyecto de reforma con la estructura orgánica autorizada al Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo.

Es cuanto, señora Presidenta.

Presidenta:

Gracias, diputado. Por favor, entregue el proyecto para que me lo hagan llegar aquí a esta Mesa Directiva...

Se solicita a la Tercera Secretaría dar lectura al proyecto de artículo reservado por el diputado Juan Carlos Barragán.

Tercera Secretaría:

Con su permiso, Presidenta:

Artículo 3°. Para los efectos de la presente Ley, son aplicables las definiciones contenidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley para la Conservación y Sustentabilidad Ambiental del Estado de Michoacán de Ocampo, así como las siguientes.

...

XXXV. *Secretaría:* Secretaría de Medio Ambiente.

En consecuencia de lo anterior, se propone que las definiciones de este proyecto de reforma se ajusten a la estructura orgánica autorizada al Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo.

Cumplida su instrucción, Presidenta.

Presidenta:

Gracias, diputado.

Se somete a discusión el proyecto de artículo reservado; quienes deseen intervenir, háganlo saber a esta Presidencia a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, esta Presidencia somete en votación nominal el proyecto de artículo reservado, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto. Y se solicita a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esa Presidencia el resultado...

Segunda Secretaría:

[Votación nominal extraída de la lista oficial emitida por la Mesa Directiva]

VOTACIÓN NOMINAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Villanueva Cano Andrea	<i>a favor</i>		
Cortés Mendoza David Alejandro	<i>a favor</i>		
Palafox Quintero César Enrique	<i>a favor</i>		
Anaya Ávila Hugo	<i>a favor</i>		
Hernández Morales Liz Alejandra	<i>a favor</i>		
Pérez Campos Mónica Lariza	<i>a favor</i>		
Escobar Ledesma Óscar	<i>a favor</i>		
Manríquez González Víctor Manuel			
Valdez Pulido Mónica Estela	<i>a favor</i>		
Gallardo Mora Julieta Hortencia			
Arreola Pichardo Fanny Lysette			
Díaz Chagoya María Guadalupe	<i>a favor</i>		
García García Luz María	<i>a favor</i>		
Beamonte Romero Rocío	<i>a favor</i>		

López Pérez Margarita			
Reyes Cosari Roberto	<i>a favor</i>		
Barragán Vélez Juan Carlos	<i>a favor</i>		
Franco Carrizales Anabet	<i>a favor</i>		
Núñez Ramos María de la Luz			
Alemán Sierra Seyra Anahí			
Zurita Ortiz Víctor Hugo	<i>a favor</i>		
García Zepeda Julieta	<i>a favor</i>		
Calderón Torreblanca Fidel	<i>a favor</i>		
Hernández Peña J. Jesús			
Ríos Torres María Guillermina	<i>a favor</i>		
Flores Adame Samanta			
Contreras Correa Felipe de Jesús			
Tapia Reyes Gloria del Carmen	<i>a favor</i>		
De los Santos Torres Daniela	<i>a favor</i>		
Aguirre Chávez Marco Polo			
Salas Sáenz Mayela del Carmen			
Cázares Blanco María Gabriela	<i>a favor</i>		
Galindo Pedraza J. Reyes			
Hurtado Marín Ana Belinda	<i>a favor</i>		
Álvarez Mendoza María Fernanda	<i>a favor</i>		
Núñez Aguilar Ernesto			
Pantoja Abascal Laura Ivonne	<i>a favor</i>		
Isauro Hernández Eréndira	<i>a favor</i>		
Gaona García Baltazar	<i>a favor</i>		
Hernández Íñiguez Adriana	<i>a favor</i>		
TOTAL	27	0	0

Presidenta:

¿Algún diputado o diputada que falte de emitir su voto?...

[Adriana Hernández, *a favor*]

Segunda Secretaría:

Le informo, Presidenta: Veintisiete votos a favor, cero en contra, cero abstenciones.

Cumplida la instrucción.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Aprobado en lo particular el artículo 3° fracción XXXV de la Ley de Previsión y Gestión Integral de Residuos.

Se concede nuevamente el uso de la palabra al diputado Juan Carlos Barragán Vélez, a fin de presentar la reserva del artículo 6° fracción XXI de la Ley para Prevención y Gestión Integral de Residuos.

*Intervención del diputado
Juan Carlos Barragán Vélez*

Gracias, Presidenta.
Con su permiso:

Con fundamento en el artículo 250 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito presentar reserva del artículo 6° fracción XXI de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de Residuos en el Estado de Michoacán de Ocampo, a efecto de no adicionarse el contenido de dicha fracción, recorriéndose en su orden subsecuente, para quedar como sigue:

Artículo 6°...

...

XX. Atender los asuntos en materia de residuos urbanos y de manejo especial que se generen entre dos o más municipios, y cuando se trate de casos relacionados con la prestación del servicio de limpia, hacerlo en coordinación con las autoridades municipales competentes en la materia, tratándose de asuntos que involucren al Estado con una o más entidades federativas, atenderlos en coordinación con la Federación.

XXI. Las demás que conforme a la ley y otras disposiciones legales aplicables le correspondan.

En consecuencia de lo anterior, se propone suprimir del proyecto de dictamen la fracción que se pretende disponga lo siguiente:

Artículo 6°. ...

XXI. La construcción y operación de rellenos sanitarios.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente reserva se propone en atención a que la reforma a la fracción XXI del artículo 6° de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de Residuos en el Estado de Michoacán de Ocampo contraviene lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I y III, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al pretender invadir la esfera de competencia exclusiva que se otorga a los

municipios en materia de tratamiento y disposición final de residuos, dado a que dichas disposiciones constitucionales establecen los siguiente:

Artículo 115. Los estados adoptarán para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

I. Cada municipio será gobernado por un ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un presidente o presidenta municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad;

II. La competencia que esta constitución otorga al gobierno municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre esta y el Gobierno del Estado;

III. Los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

...

c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento, disposición final de residuos.

El artículo que ahora me reservo pretende invadir esta esfera de competencia exclusiva de los municipios, al proyectarse de manera siguiente:

Artículo 6°. Son atribuciones de la Secretaría:

...

XXI. La construcción y operación de rellenos sanitarios.

Por consiguiente, nuestra máxima norma jurídica en el país otorga la competencia exclusiva a los municipios para efectos de que presten los servicios de tratamiento y disposición final de residuos; por ello, el pretender conceder la atribución de construir y operar los rellenos sanitarios a la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo generaría un conflicto de competencia que podría derivar de acciones de inconstitucionalidad presentadas por parte de los ayuntamientos de esta entidad federativa; de ahí que nuestro sistema de división y respeto entre poderes se estableció para garantizar que los municipios sean libres y, con ello, ejerzan sus facultades de forma absoluta, logrando así un Estado representativo y democrático.

Es cuanto, señora Presidenta.

Presidenta:

Gracias, diputado. Favor de entregar el proyecto a esta Mesa Directiva...

Se solicita a la Tercera Secretaría dar lectura al proyecto de artículo reservado por el diputado Juan Carlos Barragán.

Tercera Secretaría:

Conforme al dictamen, dice:

Artículo 6°....

...

XXI. La construcción y operación de rellenos sanitarios

La propuesta de reserva debe decir:

Artículo 6°....

...

XX. Atender los asuntos en materia de residuos urbanos y de manejo especial, que se generen entre dos o más municipios, y cuando se trate de casos relacionados con la prestación del servicio de limpia, hacerlo en coordinación con las autoridades municipales competentes en la materia; tratándose de asuntos que involucren al Estado con una o más entidades federativas, atenderlos en coordinación con la Federación.

XXI. Las demás que conforme a la ley y otras disposiciones legales aplicables le correspondan.

Atentamente

Dip. Juan Carlos Barragán Vélez

Cumplida la instrucción, Presidenta.

Presidenta:

Gracias, diputado.

Se somete a discusión el proyecto de artículo reservado; quienes deseen intervenir, háganlo del conocimiento de esta Presidencia a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ninguna diputada o diputado desea intervenir, se somete en votación nominal el proyecto de artículo, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto. Y se solicita a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia el resultado.

Segunda Secretaría:

[Votación nominal extraída de la lista oficial emitida por la Mesa Directiva]

VOTACIÓN NOMINAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Villanueva Cano Andrea	<i>a favor</i>		
Cortés Mendoza David Alejandro	<i>a favor</i>		
Palafox Quintero César Enrique	<i>a favor</i>		
Anaya Ávila Hugo	<i>a favor</i>		
Hernández Morales Liz Alejandra	<i>a favor</i>		
Pérez Campos Mónica Lariza			
Escobar Ledesma Óscar	<i>a favor</i>		
Manríquez González Víctor Manuel			
Valdez Pulido Mónica Estela	<i>a favor</i>		
Gallardo Mora Julieta Hortencia			
Arreola Pichardo Fanny Lysette			
Díaz Chagoya María Guadalupe	<i>a favor</i>		
García García Luz María	<i>a favor</i>		
Beamonte Romero Rocío	<i>a favor</i>		
López Pérez Margarita			
Reyes Cosari Roberto	<i>a favor</i>		
Barragán Vélez Juan Carlos	<i>a favor</i>		
Franco Carrizales Anabet	<i>a favor</i>		
Núñez Ramos María de la Luz			
Alemán Sierra Seyra Anahí			
Zurita Ortiz Víctor Hugo	<i>a favor</i>		
García Zepeda Julieta	<i>a favor</i>		
Calderón Torreblanca Fidel			
Hernández Peña J. Jesús	<i>a favor</i>		
Ríos Torres María Guillermina	<i>a favor</i>		
Flores Adame Samanta			
Contreras Correa Felipe de Jesús			
Tapia Reyes Gloria del Carmen	<i>a favor</i>		
De los Santos Torres Daniela	<i>a favor</i>		
Aguirre Chávez Marco Polo			
Salas Sáenz Mayela del Carmen	<i>a favor</i>		
Cázares Blanco María Gabriela	<i>a favor</i>		
Galindo Pedraza J. Reyes			
Hurtado Marín Ana Belinda	<i>a favor</i>		
Álvarez Mendoza María Fernanda	<i>a favor</i>		
Núñez Aguilar Ernesto			
Pantoja Abascal Laura Ivonne	<i>a favor</i>		
Isauro Hernández Eréndira	<i>a favor</i>		
Gaona García Baltazar	<i>a favor</i>		
Hernández Íñiguez Adriana	<i>a favor</i>		
TOTAL	27	0	0

Presidenta:

¿Algún diputado o diputada que falte de emitir su voto?...

[Hugo Anaya, a favor; Adriana Hernández, a favor]

Segunda Secretaría:

Le informo, Presidenta: Veintisiete votos a favor, cero en contra, cero abstenciones.

Cumplida la instrucción.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Aprobado en lo particular el artículo 6° fracción XXI de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de Residuos.

Se concede el uso de la palabra al diputado Baltazar Gaona García, que reservó el artículo 2° fracción VII de la Ley de Responsabilidad Ambiental.

*Intervención del diputado
Baltazar Gaona García*

A ver, es la Ley de Responsabilidad Ambiental, es el artículo 2° fracción XII.

Y bueno, esto va en relación a la primera reserva que hizo el diputado Juan Carlos Barragán, para armonizar la Ley Orgánica Estatal con los diferentes ordenamientos que se están ahorita proponiendo y discutiendo. Y es que, en esta Ley, en el artículo 2° fracción XII, dice: *Secretaría:* La Secretaría de Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Territorial del Estado de Michoacán de Ocampo.

Y debe decir: *Secretaría:* La Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Michoacán de Ocampo.

Entonces básicamente esta es la propuesta de reserva. Se la entrego.

Presidenta:

Se solicita a la Segunda Secretaría dar lectura al proyecto de artículo reservado por el diputado Baltazar Gaona.

Segunda Secretaría:

Reserva en lo particular del artículo 2° fracción XII de la Ley de Responsabilidad Ambiental para armonizar esta propuesta con la modificación que se realizó a la Ley Orgánica de la Administración

Pública del Estado; ello, en razón al cambio que se realizó a la ahora Secretaría de Medio Ambiente.

Cumplida la instrucción.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Se somete a discusión el proyecto de artículo reservado; quienes deseen intervenir, háganlo del conocimiento de esta Presidencia a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ninguna diputada o diputado desea intervenir, se somete en votación nominal el proyecto de artículo, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto. Y se solicita a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia el resultado.

Segunda Secretaría:

[Votación nominal extraída de la lista oficial emitida por la Mesa Directiva]

VOTACIÓN NOMINAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Villanueva Cano Andrea	<i>a favor</i>		
Cortés Mendoza David Alejandro	<i>a favor</i>		
Palafox Quintero César Enrique	<i>a favor</i>		
Anaya Ávila Hugo	<i>a favor</i>		
Hernández Morales Liz Alejandra	<i>a favor</i>		
Pérez Campos Mónica Lariza	<i>a favor</i>		
Escobar Ledesma Óscar	<i>a favor</i>		
Manríquez González Víctor Manuel			
Valdez Pulido Mónica Estela			
Gallardo Mora Julieta Hortencia			
Arreola Pichardo Fanny Lysette			
Díaz Chagoya María Guadalupe	<i>a favor</i>		
García García Luz María	<i>a favor</i>		
Beamonte Romero Rocío	<i>a favor</i>		
López Pérez Margarita			
Reyes Cosari Roberto	<i>a favor</i>		
Barragán Vélez Juan Carlos	<i>a favor</i>		
Franco Carrizales Anabet	<i>a favor</i>		
Núñez Ramos María de la Luz			
Alemán Sierra Seyra Anahí			
Zurita Ortiz Víctor Hugo	<i>a favor</i>		
García Zepeda Julieta	<i>a favor</i>		
Calderón Torreblanca Fidel			

Hernández Peña J. Jesús	<i>a favor</i>		
Ríos Torres María Guillermina	<i>a favor</i>		
Flores Adame Samanta			
Contreras Correa Felipe de Jesús			
Tapia Reyes Gloria del Carmen	<i>a favor</i>		
De los Santos Torres Daniela	<i>a favor</i>		
Aguirre Chávez Marco Polo			
Salas Sáenz Mayela del Carmen			
Cázares Blanco María Gabriela	<i>a favor</i>		
Galindo Pedraza J. Reyes			
Hurtado Marín Ana Belinda	<i>a favor</i>		
Álvarez Mendoza María Fernanda	<i>a favor</i>		
Núñez Aguilar Ernesto			
Pantoja Abascal Laura Ivonne	<i>a favor</i>		
Isauro Hernández Eréndira	<i>a favor</i>		
Gaona García Baltazar	<i>a favor</i>		
Hernández Íñiguez Adriana	<i>a favor</i>		
TOTAL	26	0	0

Presidenta:

¿Algún diputado o diputada que falte de emitir su voto?...

[Adriana Hernández, a favor]

Segunda Secretaría:

Le informo, Presidenta: Veintiséis votos a favor, cero en contra, cero abstenciones.

Cumplida la instrucción.

Presidenta:

Gracias, diputada,

Aprobado en lo particular el artículo 2º fracción XII de la Ley de Responsabilidad Ambiental.

Se concede el uso de la palabra nuevamente al diputado Baltazar Gaona, que reservó el artículo 10 fracción X de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable.

*Intervención del diputado
Baltazar Gaona García*

Mencionar que, de igual manera, que hace rato proponía la moción suspensiva, pues tiene que ver con la armonización de la Ley Orgánica Estatal que se aprobó con estos ordenamientos que se están discutiendo. Y

tiene que ver con que, en la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Michoacán de Ocampo, en el artículo 10 fracción X, dice: *Secretaría de Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Territorial*; y debe decir: *Secretaría del Medio Ambiente*.

Ese es el cambio que propongo.

Gracias.

Presidenta:

Gracias, diputado. Si gusta pasar la redacción...

Se solicita a la Segunda Secretaría dar lectura al proyecto de artículo reservado por el diputado Baltazar Gaona.

Segunda Secretaría:

Con su permiso, Presidenta:

Ley de Desarrollo, conforme a dictamen, dice: "Secretaría de Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Territorial". Propuesta: debe decir: "Secretaría de Medio Ambiente".

Cumplida la instrucción.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Se somete a discusión el proyecto de artículo reservado; quienes deseen intervenir, háganlo del conocimiento de esta Presidencia a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ninguna diputada o diputado desea intervenir, se somete a votación nominal el proyecto de artículo, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto. Y se solicita a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia el resultado.

Segunda Secretaría:

[Votación nominal extraída de la lista oficial emitida por la Mesa Directiva]

VOTACIÓN NOMINAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Villanueva Cano Andrea	<i>a favor</i>		
Cortés Mendoza David Alejandro	<i>a favor</i>		
Palafox Quintero César Enrique	<i>a favor</i>		

Anaya Ávila Hugo	<i>a favor</i>		
Hernández Morales Liz Alejandra	<i>a favor</i>		
Pérez Campos Mónica Lariza	<i>a favor</i>		
Escobar Ledesma Óscar	<i>a favor</i>		
Manríquez González Víctor Manuel			
Valdez Pulido Mónica Estela			
Gallardo Mora Julieta Hortencia			
Arreola Pichardo Fanny Lysette			
Díaz Chagoya María Guadalupe	<i>a favor</i>		
García García Luz María	<i>a favor</i>		
Beamonte Romero Rocío	<i>a favor</i>		
López Pérez Margarita			
Reyes Cosari Roberto	<i>a favor</i>		
Barragán Vélez Juan Carlos	<i>a favor</i>		
Franco Carrizales Anabet	<i>a favor</i>		
Núñez Ramos María de la Luz			
Alemán Sierra Seyra Anahí			
Zurita Ortiz Víctor Hugo	<i>a favor</i>		
García Zepeda Julieta	<i>a favor</i>		
Calderón Torreblanca Fidel	<i>a favor</i>		
Hernández Peña J. Jesús	<i>a favor</i>		
Ríos Torres María Guillermina	<i>a favor</i>		
Flores Adame Samanta			
Contreras Correa Felipe de Jesús			
Tapia Reyes Gloria del Carmen	<i>a favor</i>		
De los Santos Torres Daniela	<i>a favor</i>		
Aguirre Chávez Marco Polo			
Salas Sáenz Mayela del Carmen			
Cázares Blanco María Gabriela	<i>a favor</i>		
Galindo Pedraza J. Reyes	<i>a favor</i>		
Hurtado Marín Ana Belinda	<i>a favor</i>		
Álvarez Mendoza María Fernanda	<i>a favor</i>		
Núñez Aguilar Ernesto			
Pantoja Abascal Laura Ivonne	<i>a favor</i>		
Isauro Hernández Eréndira	<i>a favor</i>		
Gaona García Baltazar	<i>a favor</i>		
Hernández Íñiguez Adriana	<i>a favor</i>		
TOTAL	28	0	0

Presidenta:

¿Algún diputado o diputada que falte de emitir su voto?...

[Baltazar Gaona, a favor; Adriana Hernández, a favor]

Segunda Secretaría:

Le informo, Presidenta: Veintiocho votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

Cumplida la instrucción.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Aprobado en lo particular el artículo 10 fracción X de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable.

Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Quinta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman diversas disposiciones de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de Residuos, de la Ley de Desarrollo Cultural, de la Ley de Responsabilidad Ambiental, de la Ley de Cambio Climático, de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable y del Código Penal; todas del Estado de Michoacán.

Elabórese el decreto y procédase en sus términos.

EN DESAHOGO DEL DECIMOCUARTO PUNTO del orden del día, se pide a la Segunda Secretaría dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo mediante el cual se emite resolución respecto de la solicitud de reelección al cargo de Magistrada del Tribunal de Justicia Administrativa, de la Lic. Griselda Lagunas Vázquez, elaborado por las comisiones de Justicia y de Gobernación.

Segunda Secretaría:

Con su permiso, Presidenta:

HONORABLE ASAMBLEA

A las comisiones unidas de Justicia y Gobernación de la Septuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, les fue turnada la comunicación mediante la cual la Lic. Griselda Lagunas Vázquez, Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, presenta a esta Soberanía solicitud de reelección a dicho cargo.

ANTECEDENTES

En sesión de fecha 3 de septiembre de 2021, el Pleno de la Septuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado fue enterado de la Comunicación mediante la cual la C. Griselda Lagunas Vázquez, Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa, presentó a esta Soberanía solicitud de reelección a dicho cargo, dicha

comunicación fue turnada a la Comisión de Justicia en coordinación con la Comisión de Gobernación, para estudio, análisis y dictamen.

En sesión de fecha 18 de octubre de 2021, se aprobó acuerdo de estructura de Comisiones y Comités de la Septuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, quedando debidamente instaladas mediante acto de fecha 20 de octubre de 2021, abocándose al estudio, análisis y dictamen de los asuntos que le fueron debidamente entregados, entre otros, la comunicación suscrita por la Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, materia del presente dictamen.

Con fecha 9 de noviembre de 2021, la Licenciada Griselda Lagunas Vázquez, Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, presentó a la Presidenta e integrantes de la Comisión de Justicia, escrito por el cual, hace diversos señalamientos en torno a su escrito inicial.

Estas comisiones unidas, de conformidad por lo estipulado en el Artículo 60 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, se encuentran facultadas para realizar el estudio, análisis y dictaminación los asuntos que les sean turnados, por lo que se llegó a las siguientes

CONSIDERACIONES

Que este Congreso del Estado, tiene la facultad para elegir, reelegir y privar del encargo, a los Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa, aprobar o negar las solicitudes de licencia de los mismos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 fracción XXIII A, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Que de conformidad con el artículo 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, los magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa son electos por un periodo constitucional de cinco años y pueden ser reelectos hasta en dos ocasiones, debiendo cesar sus funciones al término de los mismos.

Artículo 95... *Para ser Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa, se deberán satisfacer los mismos requisitos que señala esta Constitución para ser designado Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado. El Poder Legislativo elegirá a los magistrados por el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes del Congreso del Estado, mediante convocatoria pública y observando el principio de paridad de género. Los magistrados tendrán un periodo constitucional de cinco años en el ejercicio del cargo y podrán ser reelectos hasta en dos ocasiones. Al término de su periodo cesaran en sus funciones.*

El Congreso del Estado conocerá de las quejas en contra de los magistrados, podrá privarlos de su encargo, por las mismas causas que señala el artículo 77 de esta Constitución y determinará su retiro forzoso de conformidad con el artículo 78 de esta Constitución.

Asimismo, es competente el Congreso para para determinar si debe o no ser reelecta la Magistrada, en términos de lo previsto en el artículo 147 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, al establecerse:

Artículo 147. El Magistrado durará en su encargo cinco años y podrá ser reelecto hasta en dos ocasiones. Al término de su periodo cesará en sus funciones y quedará separado de su encargo. El Congreso, dentro de los noventa días naturales anteriores a la fecha en que concluya el primero y en su caso, el segundo de los periodos del Magistrados, determinará si debe o no ser reelecto mediante el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes. De determinarse la no reelección se iniciará el procedimiento para el nombramiento del Magistrado que ha de ocupar el periodo. De no hacerse en tiempo y forma el nombramiento, se procederá a cubrir la falta de Magistrado en los términos de este Código.

Que las comisiones de Justicia y de Gobernación, son competentes para estudiar, analizar y dictaminar la solicitud de reelección de la Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, conforme a lo establecido en los artículos 52, 60, 61 fracción IV, 62 fracciones XIII y XIX, 64 fracciones I, II y III, 79 y 85 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que la comunicación inicial, presentada ante la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, suscrita por la C. Griselda Lagunas Vázquez, Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, a la letra dice:

Me dirijo a usted y a esa Soberanía de manera respetuosa, en mi carácter de Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, para solicitarle formalmente, de no existir inconveniente, se disponga para dictamen, y en su momento para votación, mi petición de reelección al mencionado cargo; ello, con lo dispuesto en los artículos 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 147 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; y 33 fracciones V y XI de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

En efecto, el artículo 95 de la Constitución Política del Estado Libre Soberano de Michoacán de Ocampo, en la parte que interesa, establece: Los magistrados tendrán un periodo constitucional de cinco años en el ejercicio del cargo y podrán ser reelectos hasta en dos ocasiones.

Al respecto, el artículo 147 del referido Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo establece lo siguiente:

El Magistrado durará en su encargo cinco años y podrá ser reelecto hasta en dos ocasiones. Al término de su periodo cesará en sus funciones

y quedará separado de su encargo. El Congreso, dentro de los noventa días naturales anteriores a la fecha en que concluya el primero y, en su caso, el segundo de los periodos del magistrado, determinará si debe o no ser reelecto mediante el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes...

Ahora bien, mediante Decreto 197 de ese H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, tuvo a bien reelegirme como Magistrada del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, en sesión de fecha 9 de noviembre de 2016, por un periodo de cinco años, a partir del 29 de noviembre de 2016, al 28 de noviembre de 2021.

Las consideraciones que motivan y sustentan mi petición, son las siguientes:

- 1. No he incurrido en rezago en el trámite y resolución de los juicios que se ventilan en la Sala a mi cargo; por el contrario, considero que se han desarrollado con eficiencia y eficacia.*
- 2. Mi conducta en los ámbitos personal y profesional ha sido honesta, honorable y de dedicación al trabajo, como la sociedad espera de cualquier funcionario público, pero especialmente de un juzgador.*
- 3. No tengo ninguna queja que se haya tramitado en mi contra con motivo de mis responsabilidades institucionales, ni por cualquier otra cosa ni tampoco se ha presentado excitativa de justicia alguna por asuntos de mi encomienda, como lo acredito con la certificación expedida por el Secretario General de Acuerdo de este Tribunal.*
- 4. Los resultados que arroja la estadística de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de mi responsabilidad, ponderan saldos positivos en cuanto a los plazos de tramitación y resolución de los asuntos y muy favorables en cuanto aquellos que han sido sometidos al escrutinio tanto del propio Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Michoacán, como de las autoridades jurisdiccionales federales, a través del juicio de amparo, tanto directo como indirecto. Al efecto adjunto datos estadísticos básicos que así lo demuestran, los cuales son corroborados con la constancia expedida por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal.*
- 5. He cumplido con todas las obligaciones que me impone la Ley como Magistrada del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, tan es así, que he asistido a todas las sesiones jurisdiccionales y administrativas a las que se me ha convocado; para justificarlo anexo certificación expedida por el Secretario General de Acuerdo de este Tribunal.*
- 6. También he continuado capacitándome con el fin de lograr la excelencia en el desempeño de mi trabajo, como lo refleja certificada de las constancias siguientes:*

NO.	FECHA	CONSTANCIA
1	15 DE JUNIO	CONSTANCIA DE ASISTENCIA AL CICLO INTERNACIONAL DE CONFERENCIAS 10 AÑOS DE JUSTICIA
2	15 DE ABRIL DE 2016	RECONOCIMIENTO POR ASISTENCIA AL PRIMER ENCUENTRO DE MAGISTRADOS REGIÓN CENTRO, AMPLIADO A TODO EL PAÍS.
3	16, 17 Y 18 DE MAYO 2016	CONSTANCIA POR ASISTENCIA AL FORO UNA MIRADA DESDE LA DISCAPACIDAD, EL VIH Y LA DIVERSIDAD SEXUAL
4	14 DE OCTUBRE DE 2016	CONSTANCIA POR PARTICIPAR EN EL XII CONGRESO Y LA XVII ASAMBLEA NACIONAL DE LA ASOCIACIÓN DE MAGISTRADOS DE TRIBUNALES DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A. C.
5	24 DE OCTUBRE DE 2016	RECONOCIMIENTO POR PARTICIPAR EN EL FORO DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.
6	04 Y 05 DE NOVIEMBRE DE 2016	RECONOCIMIENTO POR PARTICIPAR COMO DISERTANTE EN EL MÓDULO V "DIPLOMADO JUICIO DE AMPARO" CON EL TEMA "AMPARO LABORAL".
7	18 DE NOVIEMBRE DE 2016	RECONOCIMIENTO POR PARTICIPAR COMO MINISTRA DE PRESIDENTE EN EL EVENTO "ESCUELA DE LA JUSTICIA", CON EL TEMA "LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PUEDEN EJERCER SUS DERECHOS DE MANERA PLENA".

8	01 DE FEBRERO DE 2017	POR PARTICIPAR EN EL EVENTO "ESCUELA DE LA JUSTICIA", CON EL TEMA "LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PUEDEN EJERCER SUS DERECHOS DE MANERA PLENA".
9	04 DE FEBRERO DE 2017	RECONOCIMIENTO POR PARTICIPAR EN EL EVENTO "ESCUELA DE LA JUSTICIA", CON EL TEMA "LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PUEDEN EJERCER SUS DERECHOS DE MANERA PLENA".
10	21 DE ABRIL DE 2017	RECONOCIMIENTO POR PARTICIPAR EN EL PANEL DE PRESIDENTES DE TRIBUNALES DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA REPÚBLICA MEXICANA EN LA CELEBRACIÓN CONMEMORATIVA DEL XXX ANIVERSARIO DEL TRIBUNAL.
11	28 DE ABRIL DE 2017	CONSTANCIA POR ASISTIR AL "CONGRESO NACIONAL RUMBO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO".
12	MAYO DE 2017	RECONOCIMIENTO POR LA EXPOSICIÓN EN EL "SEMINARIO DE CAPACITACIÓN SOBRE EL NUEVO SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN".
13	31 DE MAYO DE 2017	RECONOCIMIENTO POR PARTICIPAR EN EL PANEL DE DISCUSIÓN "EL PAPEL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO EN EL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN".
14	22 Y 23 DE JUNIO DE 2017	CONSTANCIA POR ASISTENCIA EN EL CONGRESO NACIONAL "LOS TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS COMO EJE EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA LOCAL ANTICORRUPCIÓN".
15	25 DE AGOSTO DE 2017	RECONOCIMIENTO POR PARTICIPAR COMO DISERTANTE EN LA MESA DE ANÁLISIS CON EL CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES DE LA SCJN SOBRE EL TEMA DE "CONSTITUCIONALIDAD DE UNA REFORMA CONSTITUCIONAL AR 186/2008".
NO.	FECHA	CONSTANCIA
16	12 Y 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017	CONSTANCIA POR ASISTIR A LA TERCERA REUNIÓN REGIONAL PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE.
17	22 Y 23 DE MARZO DE 2018	CONSTANCIA COMO PONENTE EN EL PRIMER CONGRESO DE ACTUALIZACIÓN INTERDISCIPLINARIA EN DERECHO Y CRIMINOLOGÍA
18	22 Y 23 DE JUNIO DE 2018	RECONOCIMIENTO POR PARTICIPAR EN LA MESA DE ANÁLISIS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DENTRO DE LAS ACTIVIDADES DEL IV SEMINARIO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS Y AMPARO.
19	6 Y 7 DE SEPTIEMBRE DE 2018	CONSTANCIA POR ASISTENCIA AL CONGRESO NACIONAL "LA JUSTICIA ADMINISTRATIVA EN MÉXICO: REFORMAS, LOGROS Y RETOS".
20	27 DE SEPTIEMBRE DE 2018	RECONOCIMIENTO POR PARTICIPAR EN EL FORO REGIONAL SOBRE "EL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL".
21	12 DE ABRIL DE 2019	CONSTANCIA POR PARTICIPAR EN LA REPRESENTACIÓN DE LA SESIÓN DEL TRIBUNAL DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN EN LA ACTIVIDAD "ESCUELA DE LA JUSTICIA".
22	17 DE MAYO DE 2019	CONSTANCIA POR PARTICIPAR EN LA REPRESENTACIÓN DE LA SESIÓN DEL TRIBUNAL DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN EN LA ACTIVIDAD "ESCUELA DE JUSTICIA".
23	15 DE OCTUBRE DE 2019	CONSTANCIA POR ASISTIR AL FORO DE "PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN EXPEDIENTES JURISDICCIONALES".
24	07 DE MARZO DE 2020	RECONOCIMIENTO POR PARTICIPAR EN EL PANEL EN CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER.
25	04 DE JUNIO DE 2021	CONSTANCIA POR ASISTIR A LA CONFERENCIA "SISTEMA DE COMPETENCIA Y TUTELA JUDICIAL EFECTIVA".

Además, con todo respeto realizó esta petición, en atención a que consideró que es en beneficio de los gobernados el darle continuidad a un trabajo que he venido realizando por más de cinco años, tiempo en el que considero que he adquirido una gran experiencia en la materia administrativa...

Que la comunicación secundaria, suscrita y presentada ante la Comisión de Justicia, por la C. Griselda Lagunas Vázquez, Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, sustancialmente refiere lo siguiente:

1. Se me tenga con el carácter indicado, señalando domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones en el procedimiento administrativo (sic) seguido por el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, por conducto de las comisiones correspondientes, con motivo de la solicitud de ratificación y reelección de magistrada de la Tercera Sala Administrativa del Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo.
2. Al emitir el dictamen correspondiente sobre mi reelección como Magistrada se me tome en cuenta los argumentos expuestos.
3. En el supuesto de ser negativo el dictamen sobre mi reelección se me otorgue la garantía de audiencia previa, previsto en el artículo 14, segundo párrafo de la Constitución general de la República, en el procedimiento de ratificación y reelección de Magistrada de la Tercera

Sala Administrativa del Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo, seguido por la legislatura local, antes de la emisión del dictamen correspondiente, por las razones y jurisprudencias invocadas en el presente escrito.

Que estas comisiones de dictamen nos avocamos al estudio y análisis de los escritos presentados por la Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, tomando en consideración que en términos de lo dispuesto por el Decreto Legislativo Número 44, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el día 23 de mayo del año 2006, para iniciar las actividades del Tribunal de Justicia Administrativa, dos de los tres magistrados fueron electos por periodos menores a los establecidos en el artículo 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, según en el Artículo Transitorio Quinto, se estableció: "Con el fin de escalar su permanencia y por esta sola ocasión, los Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa tendrán una duración, por su orden de elección, el primero, de cinco años; el segundo, de cuatro años; el tercero, de tres años..."

Que, en ese contexto, se designó como Magistrada del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

de Ocampo, a la Licenciada María del Carmen González Vélez Aldana, por un periodo de 4 años.

Que mediante el Decreto Legislativo número 374, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el viernes 13 de enero del 2012, se reelige como Magistrada del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, a la Licenciada María del Carmen González Vélez Aldana, por un periodo de cinco años, a partir del 29 de noviembre de 2011 al 28 de noviembre de 2016. Lamentablemente por causas naturales el 13 de septiembre de 2015 fallece la Licenciada María del Carmen González Vélez Aldana, ante lo cual esta Soberanía procedió conforme a lo establecido en el Artículo 152 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, que a la letra dice: “Cuando las faltas de los magistrados excedan del plazo señalado en este Código, se comunicará al Congreso, para que proceda a la designación del Magistrado que concluya el período”.

Disposición legal, que fue debidamente acatada por esta Soberanía la cual mediante el Decreto Legislativo número 110, de fecha 21 de diciembre del 2015, determinó:

PRIMERO. *Se designa a la Ciudadana Griselda Lagunas Vázquez, Magistrada de la Tercera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, a partir del día 21 de diciembre de 2015 y hasta el 28 noviembre de 2016, fecha en la que concluye el periodo para el cual fue electa la Magistrada María del Carmen González Vélez Aldana, conforme al Decreto Legislativo Número 374, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo con fecha 13 de enero de 2012...*

Que la Magistrada Griselda Lagunas Vázquez, presentó solicitud de reelección al cargo, misma que le fue otorgada mediante Decreto Legislativo Número 197, donde se determinó su primera reelección al cargo de Magistrada del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, por un periodo de cinco años a partir del 29 de Noviembre de 2016 al 28 de Noviembre de 2021.

Que por segunda ocasión la C. Griselda Lagunas Vázquez, presentó ante esta Soberanía solicitud de reelección al cargo de Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, cuya solicitud constituye la materia esencial del presente dictamen.

Que en el ejercicio de la facultad que expresamente el artículo 44 fracción XXIII A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, le otorga al Congreso del Estado para elegir, reelegir y privar del encargo, a los Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa, aprobar o negar las solicitudes de licencia y renuncia de los mismos, estas comisiones dictaminadoras por mandato del Pleno del Congreso nos abocamos al estudio y análisis de la solicitud de reelección del cargo presentó la Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, que de manera textual establece: “Para ser Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa, se deberán satisfacer los mismos requisitos que

señala esta Constitución para ser designado Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado. El Poder Legislativo elegirá a los magistrados por el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes del Congreso del Estado, mediante convocatoria pública y observando el principio de paridad de género. Los magistrados tendrán un período constitucional de cinco años en el ejercicio del cargo y podrán ser reelectos hasta en dos ocasiones. Al término de su periodo cesaran en sus funciones.

Que por su parte el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, en su artículo 147, establece:

El Magistrado durará en su encargo cinco años y podrá ser reelecto hasta en dos ocasiones. Al término de su periodo cesará en sus funciones y quedará separado de su encargo. El Congreso, dentro de los noventa días naturales anteriores a la fecha en que concluya el primero y en su caso, el segundo de los períodos del Magistrado, determinará si debe o no ser reelecto mediante el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes. De determinarse la no reelección se iniciará con el procedimiento para el nombramiento del Magistrado que ha de ocupar el período. De no hacerse en tiempo y forma el nombramiento, se procederá a cubrir la falta de Magistrado en los términos de este Código.

Que en ese contexto jurídico, estas comisiones encauzan el estudio y análisis de la comunicación, que contiene la solicitud de reelección al cargo de Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por la C. Griselda Lagunas Vázquez ante esta Soberanía, así como de la comunicación secundaria de la Magistrada, en la cual, realiza precisiones sobre el respeto a su derecho de audiencia previa en el supuesto de ser negativo el dictamen sobre su reelección, que se emita dentro del procedimiento de ratificación y reelección, antes de la emisión del dictamen correspondiente.

Que, si bien es cierto, la normatividad local, establece como facultad del Congreso del Estado, determinar si debe o no ser reelecto un Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, cuya determinación se configura en un acto Soberano, sustentado en las disposiciones normativas vigentes y en el pleno respeto a los derechos humanos.

Que para estar en condiciones de emitir una determinación sobre la reelección o no de una servidora pública de un Órgano Autónomo Estatal, como es el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, y con la finalidad de garantizar los derechos humanos de la Magistrada solicitante, nos apegamos a la norma vigente, es decir, los preceptos constitucionales y legales citados en los considerandos que anteceden, y detectamos que, existe una ambigüedad en la norma estatal, sobre el procedimiento y elementos ilustrativos que contribuyan a la determinación afirmativa o negativa de la reelección, y además no se precisa un procedimiento específico para adoptar tal determinación o parámetros de evaluación de los servidores públicos que aspiran a la reelección.

Que, ante tales circunstancias, y con el fin de garantizar y salvaguardar los derechos de la C. Griselda Lagunas Vázquez, Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, y atendiendo sus solicitudes de reelección y derecho de audiencia, presentadas distintamente ante los

Órganos del Congreso del Estado, es decir, ante la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado y la Comisión de Justicia.

Es por ello, que las y los diputados de estas comisiones unidas, acordamos realizar la reunión solicitada por la Magistrada Griselda Lagunas Vázquez, ante las comisiones de Justicia y de Gobernación, a fin de escucharle sus argumentos, motivos y razones, para que sean tomados en cuenta al momento de emitir el presente dictamen, y con ello dejar salvaguardados sus derechos de audiencia previa y de reelección, los cuales pide sean respetados mediante escrito de fecha 8 de noviembre de 2021, y de presentación del 9 de noviembre del año en curso.

Que mediante escrito de fecha 11 de noviembre de 2021, suscrito por la Diputada Anabet Franco Carrizales, en cuanto Presidente de la Comisión de Justicia, se le hizo del conocimiento a la C. Griselda Lagunas Vázquez, Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, con fundamento en los artículos 61 fracción II, 64 y 65 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, y los artículos 8, 9 y 18 del Reglamento de Comisiones y Comités del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, se le convocó a reunión de Comisiones Unidas de Justicia y de Gobernación; la cual tendría verificativo el día martes 16 de noviembre de este año en curso, a las 12:00 horas en el salón 3 del Edificio “Gral. Lázaro Cárdenas del Río (La Casona) de este Congreso, especificándose que, en el punto 3 del orden del día, se dará atención de la solicitud de audiencia que ante estas comisiones unidas tuvo a bien solicitar, por un plazo máximo de 20 minutos. Precizando además que la sesión del 12 de noviembre quedó suspendida. Escrito que fue acusado de recibido en la Oficialía de Partes del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, con fecha 11 de noviembre de 2021, a las 13:00 horas, quedando debidamente notificada la Magistrada para hacerle respetar y valer su derecho de audiencia solicitado.

Que la C. Griselda Lagunas Vázquez, Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, mediante escrito de fecha 16 de noviembre de 2021, presentado ante la Diputada Presidenta de la Comisión de Justicia, solicita que se diferiera la audiencia señalada para el día de hoy, es decir, el 16 de noviembre de 2021, a las 12:00 horas.

Que, ante la nueva solicitud presentada por la Magistrada, para que fuera diferida la audiencia y/o reunión, misma que fue debidamente consensada, programada y convocada para desahogarse el día y hora señalados en el escrito presentado a la Magistrada y a los diputados integrantes de las comisiones de Justicia y de Gobernación, es por ello, que determinamos dar continuidad al proceso legislativo bajo el orden del día aprobado.

Que estando presentes la mayoría de los diputados presentes de las Comisiones Unidas de Justicia y de Gobernación, se dio inicio a las 12:34 horas del día 16 de noviembre de 2021, en la cual, la Diputada Presidenta de la Comisión de Justicia comunicó a los diputados presentes de la recepción del documento presentado el día de hoy, 16 de noviembre de 2021, por la C. Griselda Lagunas Vázquez, en cuanto Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en la cual,

precisa que solicita sea diferida la audiencia señalada para el día de hoy, asimismo informó que la Magistrada Lagunas Vázquez se encuentra presente, en el exterior del salón 3 del inmueble “Gral. Lázaro Cárdenas del Río” (La Casona) del Congreso del Estado, por lo que sometió a la consideración de los presentes la determinación de dar atención a la solicitud de diferir la audiencia, o en su caso concederle la oportunidad de que acceda a la reunión que se está celebrando para escuchar y respetar su derecho de audiencia solicitado con anterioridad.

Que, por determinación de la mayoría de los diputados y diputadas presentes, se pidió a la Magistrada Griselda Lagunas Vázquez que procediera a tomar asiento al interior del salón de reuniones, haciendo notar la Diputada Presidenta de la Comisión de Justicia del escrito presentado el día de hoy, por la Magistrada en el que solicita que se diferiera la audiencia, cerciorándose de que el escrito haya sido suscrito por la Magistrada, quien expresó que si era su firma.

Que la Magistrada Lagunas Vázquez, presenta solicitud para diferir audiencia el día de hoy, y que sorprendentemente se hace presente en el lugar y hora de la reunión que le fue convocada, propició confusión con los diputados presentes, procediendo a analizar la situación propiciada por la Magistrada en comento, determinándose que con la finalidad de garantizar el respecto a su derecho de petición de audiencia, concederle la oportunidad de que se hiciera presente ante Comisiones; a pesar de haber renunciado a ese derecho mediante escrito presentado aproximadamente dos horas antes de la celebración de la reunión. Procediendo los diputados presentes a escuchar la exposición de la Magistrada.

Que de la reunión sostenida con la Magistrada Griselda Lagunas Vázquez, no se obtuvieron elementos convincentes que ameritaran la reelección del cargo, puesto que se considera necesario fortalecer la profesionalización de los servidores públicos de los órganos autónomos del Estado, principalmente en los que tienen que ver con la jurisdicción en materia administrativa, como es el caso, del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado; si bien es cierto que, la Magistrada en su solicitud inicial, precisa que participó y asistió a diversos eventos relacionados con la materia de su encargo y estadísticas de las Salas Administrativas Ordinarias del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, siendo los únicos elementos que puso a disposición de estas Comisiones, y que analizados los mismos, se estima que no son suficientes para la profesionalización, eficacia y eficiencia en el servicio.

Que adicionalmente es fundamental tomar en consideración que la primera integración que se hizo del Tribunal de Justicia Administrativa fue con periodos escalonados, desde el primer ejercicio, y en particular el que le correspondió ejercer a la Magistrada María del Carmen Vélez Aldana lo era de 14 años, (el primero de cuatro y los dos siguientes de cinco), y que debido a su lamentable deceso, se eligió a la Licenciada Lagunas Vázquez, como Magistrada de la Tercera Sala Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado para concluir el período de la extinta Magistrada.

Que atendiendo tales circunstancias, y en el supuesto de que este Congreso determinará satisfacer la solicitud de reelección de la Magistrada Lagunas Vázquez, estaría dando la extensión de un período de diecinueve años, en el que únicamente han participado o se han pronunciado resoluciones de carácter administrativa, con el criterio de dos personas, por

lo que es importante diversificar la actuación de los órganos jurisdiccionales en materia administrativa para garantizar y satisfacer las demandas de la sociedad. La evaluación permanente de dichos órganos pudiera ser un elemento contundente y determinante para poder resolver objetivamente, sin embargo, ante la omisión legislativa que prevalece en la materia, queda al arbitrio de este Poder Soberano establecer procedimientos que garanticen el respeto a los derechos humanos, es por ello, que se emite el presente dictamen, tomando en consideración los elementos presentados por la Magistrada en turno, para poder determinar lo conducente y estar en condiciones de dar el debido cumplimiento del deber constitucional y legal de esta Soberanía.

Que, al no existir un procedimiento específico para determinar la reelección o no reelección de la Licenciada Griselda Lagunas Vázquez, al cargo de Magistrada del Tribunal de Justicia Administrativa, se considera necesario iniciar un nuevo procedimiento en el que se le permita participar en las mismas condiciones de equidad e igualdad, que el resto de las aspirantes, en el ejercicio democrático que se realizará a través de la Convocatoria pública que se emita para tal efecto.

Que con base a las anteriores consideraciones, estas comisiones determinan, no conceder la reelección a la C. Griselda Lagunas Vázquez, Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, a fin de que este Congreso de inicio con el procedimiento para realizar la elección del cargo, con la finalidad de que se cuente con un perfil idóneo, y de esta manera otorgar la garantía a la sociedad, de tener servidores públicos idóneos para desempeñar sus cargos, y preponderantemente en materia de impartición de justicia.

Que la determinación a la que han arribado estas Comisiones, parte de que el Congreso del Estado al momento de emitir una determinación sobre la elección de un servidor público de manera soberana, que sea realizada sin la intervención de algún ente ajeno, y sin que pueda ser revisada y convalidada por otra autoridad del Estado, siendo dicha elección inimpugnable a través del juicio de amparo, cuya decisión no requiere ser revisada ni convalidada por alguna otra autoridad. Cuyos elementos se traducen en el caso que nos ocupa, puesto que en este proceso de determinación sobre la reelección o no de una servidora pública del Estado, el Congreso del Estado al emitir una determinación afirmativa o negativa realiza un acto soberano, puesto que en dicha determinación, únicamente interviene el Poder Legislativo, cuya decisión no requiere ser revisada ni convalidada por alguna autoridad, máxime que no hay procedimiento específico en la ley de la materia, es decir, ni en el Código de Justicia Administrativa del Estado ni en la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado, que establezcan un procedimiento, parámetros o elementos que contribuyan a la determinación soberana de la reelección o no. Criterio que sustentamos en la Tesis: PC. XI. J/11 A (10ª.); publicada el 19 de marzo de 2021, 10:22 h., en el Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Registro 2022857, Instancia; Plenos de Circuito; Jurisprudencia (Común, Administrativa).

FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN. SU ELECCIÓN POR PARTE DEL CONGRESO LOCAL ES UN ACTO SOBERANO E INDEPENDIENTE, RESPECTO DEL CUAL SE ACTUALIZA DE MANERA MANIFIESTA E INDUDABLE LA CAUSAL DE IMPROCEDENCIA PREVISTA EN LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE AMPARO.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido la doctrina relativa a que cuando un órgano legislativo elige a un funcionario público de manera soberana, sin la intervención de algún ente ajeno y sin que pueda ser revisada o convalidada posteriormente por alguna otra autoridad del Estado, pese a seguir un procedimiento determinado por la norma, esa elección es inimpugnable a través del juicio de amparo, pues se actualiza la causal de improcedencia prevista en la fracción VII del artículo 61 de la Ley Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución General de la República, por lo que de acuerdo con el artículo 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, que regula el procedimiento para la elección del fiscal general de la entidad, dicha designación es un acto soberano del Congreso del Estado de Michoacán porque en ésta sólo interviene dicho órgano legislativo, cuya decisión no requiere ser revisada ni convalidada por alguna otra autoridad. De ahí que cuando en un amparo se combaten la elección de dicho funcionario y el procedimiento respectivo, el juicio, de acuerdo con la citada doctrina del Máximo Tribunal del País, resulta notoria y manifiestamente improcedente y, por ende, debe desecharse la demanda sin necesidad de esperar al informe justificado, pruebas y alegatos, pues éstos no tendrán el alcance de cambiar la interpretación de la ley formulada por el citado órgano de control constitucional, ni desvirtuar el hecho de la elección soberana que se reclama.

PLENO DEL DECIMOPRIMER CIRCUITO.

Contradicción de tesis 3/2019. Entre las sustentadas por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito y el Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito. 8 de septiembre de 2020. Unanimidad de seis votos de los Magistrados Juan García Orozco, José Valle Hernández, Noé Herrera Perea, Mario Oscar Lugo Ramírez, Ulises Torres Baltazar y Jaime Uriel Torres Hernández. Ponente: José Valle Hernández. Secretaria: Martha Ríos Cortés.

Criterios contendientes:

El sustentado por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, al resolver la queja 54/2019, y el diverso sustentado por el Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, al resolver la queja 37/2019.

Esta tesis se publicó el viernes 19 de marzo de 2021 a las 10:22 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 22 de marzo de 2021, para los efectos previstos en el punto séptimo del Acuerdo General Plenario 16/2019.

Que adicionalmente la determinación de las comisiones de dictamen, se sustentan en las siguientes tesis jurisprudenciales que precisan de la improcedencia del juicio de amparo tratándose de actos soberanos independientes de los Congresos locales sobre la elección de Magistrados.

Época: Décima Época

Registro: 2022299

Instancia: Plenos de Circuito

Tipo de Tesis: Jurisprudencia

Fuente: Semanario Judicial de la Federación

Publicación: viernes 23 de octubre de 2020 10:33 h

Materia(s): (Común, Administrativa)

Tesis: PC.III.A. J/89 A (10a.)

MAGISTRADOS DEL ESTADO DE JALISCO. LOS ACTOS INTERMEDIOS EMITIDOS POR EL CONGRESO LOCAL EN EL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN RELATIVO ACTUALIZAN DE MANERA MANIFIESTA E INDUDABLE UNA CAUSA DE IMPROCEDENCIA DEL JUICIO DE AMPARO [APLICABILIDAD DE LA JURISPRUDENCIA 2a./J. 102/2018 (10a.)].

El artículo 113 de la Ley de Amparo dispone que el Juez de Distrito puede desechar la demanda de amparo cuando advierta un motivo manifiesto e indudable de improcedencia. En palabras de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, esto implica que la existencia de la hipótesis de inejecutabilidad constitucional requiere de demostración plena, es decir, debe ser evidente, clara y fehaciente y no basarse en presunciones, ni exigir un análisis profundo como el que se realiza en la sentencia, porque de lo contrario el juzgador no debe desechar la demanda de amparo. Tal es el caso del reclamo consistente en el procedimiento de elección de Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia y del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, cuya naturaleza ha sido bien definida en la jurisprudencia 2a./J. 102/2018 (10a.) de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el sentido de que tanto la elección en sí misma considerada, como los actos intermedios de ese procedimiento, constituyen actos soberanos emitidos por el Congreso Local en uso de sus facultades discrecionales. Consecuentemente, en ese tipo de casos no se requiere de un mayor escrutinio por parte del juzgador de amparo para establecer, desde el auto de inicio, la aplicabilidad del criterio jurisprudencial de referencia y, por ende, desechar de plano la demanda respectiva, por actualizarse de manera manifiesta e indudable la causa de improcedencia prevista en el artículo 61, fracción VII, de la Ley de Amparo; lo anterior, pues dada la obligatoriedad del criterio de referencia, en términos del artículo 217 de la propia ley, resulta innecesario instrumentar el juicio constitucional, pues con independencia de los documentos aportados (informes justificados, pruebas, alegatos), prevalece la circunstancia de que la naturaleza de los actos del Congreso Local, definida jurisprudencialmente por la Superioridad, no varía.

PLENO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL TERCER CIRCUITO.

Esta tesis se publicó el viernes 23 de octubre de 2020 a las 10:33 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 26 de octubre de 2020, para los efectos previstos en el punto séptimo del Acuerdo General Plenario 16/2019.

Registro digital: 2022075

Instancia: Segunda Sala

Décima Época

Materia(s): Común

Tesis: 2a./J. 25/2020 (10a.)

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación.

Libro 78, Septiembre de 2020, Tomo I, página 493

Tipo: Jurisprudencia

MAGISTRADOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS. SU ELECCIÓN ES UN ACTO SOBERANO EMITIDO EN USO DE FACULTADES DISCRECIONALES, POR LO QUE EN SU CONTRA NO PROCEDE EL JUICIO DE AMPARO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 61, FRACCIÓN VII, DE LA LEY DE LA MATERIA.

Hechos. Los Tribunales Colegiados contendientes analizaron si resulta aplicable o no la jurisprudencia 2a./J. 102/2018 (10a.) de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para sobreseer en el juicio de amparo con fundamento en el artículo 61, fracción VII, de la ley de la materia, en aquellos casos en los que el acto reclamado consiste en el procedimiento y la designación de Magistrados de las

entidades federativas, aun cuando dicha tesis se haya emitido al examinar la legislación del Estado de Jalisco.

Criterio jurídico. Esta Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la jurisprudencia 2a./J. 102/2018 (10a.), determinó que el juicio de amparo es improcedente en contra de la elección de Magistrados por parte del Congreso del Estado de Jalisco, porque es un acto soberano emitido en uso de facultades discrecionales; criterio que resulta aplicable al resto de las entidades federativas, que tengan previsto un sistema igual para el nombramiento de magistrados, con independencia de las similitudes o diferencias que existan entre las legislaciones respectivas.

Justificación: Lo anterior, en virtud de que el eje fundamental que orienta a esa tesis deriva de lo que se entiende como acto soberano, a saber, aquel que se lleva a cabo cuando quien ejerce la facultad, goza de independencia y no requiere de injerencia externa para adoptar sus decisiones, es decir, siempre y cuando las Constituciones o leyes locales los faculten para realizar la elección sin que tal decisión deba ser sometida a la aprobación, sanción o ratificación de persona u organismo diverso; incluso cuando ni la Constitución Local ni alguna otra disposición mencionen de manera textual o expresa que el Congreso Local tiene una facultad soberana y discrecional para aprobar ese tipo de nombramientos.

Contradicción de tesis 477/2019. Entre las sustentadas por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Sexto Circuito y el Tribunal Colegiado del Trigésimo Segundo Circuito. 4 de marzo de 2020. Cinco votos de los Ministros Alberto Pérez Dayán, Luis María Aguilar Morales, José Fernando Franco González Salas, Yasmín Esquivel Mossa y Javier Laynez Potisek; votaron con reserva de criterio José Fernando Franco González Salas y Javier Laynez Potisek, quien manifestó que formularía voto concurrente. Ponente: Alberto Pérez Dayán. Secretaria: Guadalupe de la Paz Varela Domínguez.

Criterios contendientes:

El sustentado por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Sexto Circuito, al resolver el amparo en revisión 57/2019, y el diverso sustentado por el Tribunal Colegiado del Trigésimo Segundo Circuito, al resolver el amparo en revisión 35/2019.

Nota: La tesis de jurisprudencia 2a./J. 102/2018 (10a.) citada, aparece publicada en el Semanario Judicial de la Federación del viernes 21 de septiembre de 2018 a las 10:30 horas y en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 58, Tomo I, septiembre de 2018, página 887, con número de registro digital: 2017916, con el título y subtítulo: "MAGISTRADOS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO. SU ELECCIÓN POR PARTE DEL CONGRESO LOCAL ES UN ACTO SOBERANO EMITIDO EN USO DE FACULTADES DISCRECIONALES, POR LO QUE EN SU CONTRA NO PROCEDE EL JUICIO DE AMPARO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 61, FRACCIÓN VII, DE LA LEY DE LA MATERIA."

De la sentencia que recayó al amparo en revisión 35/2019, resuelto por el Tribunal Colegiado del Trigésimo Segundo Circuito, derivó la tesis aislada XXXII.1 CS (10a.), de título y subtítulo: "MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE COLIMA. LOS ARTÍCULOS 34, FRACCIÓN XXIV, 58, FRACCIÓN XIII Y 77 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA ENTIDAD, AL ESTABLECER EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN RELATIVO, SIN QUE ESTÉ BASADO EN MECANISMOS OBJETIVOS QUE GARANTICEN LA LIBRE CONCURRENCIA, SON INCONSTITUCIONALES E INCONVENCIONALES.", publicada en el Semanario Judicial de la

Federación del viernes 14 de junio de 2019 a las 10:20 horas y en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 67, Tomo VI, junio de 2019, página 5201, con número de registro digital: 2020080.

Tesis de jurisprudencia 25/2020 (10a.). Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del diez de junio de dos mil veinte.

Esta tesis se publicó el viernes 04 de septiembre de 2020 a las 10:13 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 07 de septiembre de 2020, para los efectos previstos en el punto séptimo del Acuerdo General Plenario 16/2019.

Registro digital: 2017916

Instancia: Segunda Sala

Décima Época

Materia(s): Jurisprudencia Común

Tesis: 2a./J. 102/2018 (10a.)

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación.

Libro 58, Septiembre de 2018, Tomo I, página 887

Tipo: Jurisprudencia

MAGISTRADOS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO. SU ELECCIÓN POR PARTE DEL CONGRESO LOCAL ES UN ACTO SOBERANO EMITIDO EN USO DE FACULTADES DISCRECIONALES, POR LO QUE EN SU CONTRA NO PROCEDE EL JUICIO DE AMPARO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 61, FRACCIÓN VII, DE LA LEY DE LA MATERIA.

El artículo 60 de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece sustancialmente, que para la elección de los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia, el Consejo de la Judicatura, previa convocatoria realizada por el Congreso del Estado a la sociedad en general, someterá a consideración de éste una lista de candidatos al cargo, y que por acuerdo de las dos terceras partes de los diputados presentes, elegirá al Magistrado que deba cubrir la vacante dentro de un término improrrogable de 30 días; de lo que se concluye que quien elige de manera independiente a esos juzgadores, sin injerencia de algún otro ente o poder público, es el Poder Legislativo. Entonces, si la elección de los Magistrados no requiere de la aprobación, supervisión o aval de algún otro órgano o ente público, esto significa que se está ante un acto soberano emitido en uso de facultades discrecionales y, por tanto, esa elección y el procedimiento que le antecede no son impugnables a través del juicio de amparo, al actualizarse el supuesto contenido en el artículo 61, fracción VII, de la Ley de Amparo, por cuanto prevé que ese juicio es improcedente cuando se reclaman, entre otras, resoluciones de las Legislativas de los Estados o de sus respectivas Comisiones o Diputaciones Permanentes, relativas a la elección de funcionarios en los casos en que las Constituciones correspondientes les confieran la facultad de resolver soberana o discrecionalmente. Además, el hecho de que en el procedimiento de elección corresponda a la Comisión de Justicia del Congreso Local calificar que los candidatos reúnen los requisitos para ocupar el cargo de Magistrado, lo cual queda plasmado en el dictamen que somete a consideración de la Asamblea, es una circunstancia que no disminuye el carácter soberano de la facultad de nombramiento, ya que una vez elaborada la lista respectiva, y sometida a votación ante el Pleno del Congreso, queda a discreción de cada diputado emitir su voto; y la valoración que en lo personal realicen dichos legisladores de las aptitudes de cada uno de los candidatos, es una cuestión que corresponde a su fuero interno al momento de votar.

SEGUNDA SALA

Amparo en revisión 324/2018. Alfonso Alejandro Sánchez Talledo. 22 de agosto de 2018. Cinco votos de los Ministros Alberto Pérez Dayán, Javier Laynez Potisek, José Fernando Franco González Salas, Margarita Beatriz Luna Ramos y Eduardo Medina Mora I.; votaron con salvedad Margarita Beatriz Luna Ramos, Alberto Pérez Dayán y Javier Laynez Potisek. Ponente: Margarita Beatriz Luna Ramos. Secretarios: Guadalupe de la Paz Varela Domínguez, Michelle Lowenberg López, Guadalupe de Jesús Hernández Velázquez, Manuel Poblete Ríos y Eduardo Romero Tagle.

Amparo en revisión 325/2018. Nicolás Alvarado Ramírez. 22 de agosto de 2018. Cinco votos de los Ministros Alberto Pérez Dayán, Javier Laynez Potisek, José Fernando Franco González Salas, Margarita Beatriz Luna Ramos y Eduardo Medina Mora I.; votaron con salvedad Margarita Beatriz Luna Ramos y Javier Laynez Potisek. Ponente: José Fernando Franco González Salas. Secretarios: Guadalupe de la Paz Varela Domínguez, Michelle Lowenberg López, Guadalupe de Jesús Hernández Velázquez, Manuel Poblete Ríos y Eduardo Romero Tagle.

Amparo en revisión 326/2018. José de Jesús Flores Herrera. 22 de agosto de 2018. Cinco votos de los Ministros Alberto Pérez Dayán, Javier Laynez Potisek, José Fernando Franco González Salas, Margarita Beatriz Luna Ramos y Eduardo Medina Mora I.; votaron con salvedad Margarita Beatriz Luna Ramos y Javier Laynez Potisek. Ponente: Alberto Pérez Dayán. Secretarios: Guadalupe de la Paz Varela Domínguez, Michelle Lowenberg López, Guadalupe de Jesús Hernández Velázquez, Manuel Poblete Ríos y Eduardo Romero Tagle.

Amparo en revisión 327/2018. Jaime Enrique Plasencia Maravilla. 22 de agosto de 2018. Cinco votos de los Ministros Alberto Pérez Dayán, Javier Laynez Potisek, José Fernando Franco González Salas, Margarita Beatriz Luna Ramos y Eduardo Medina Mora I.; votaron con salvedad Margarita Beatriz Luna Ramos y Javier Laynez Potisek. Ponente: Eduardo Medina Mora I. Secretarios: Guadalupe de la Paz Varela Domínguez, Michelle Lowenberg López, Guadalupe de Jesús Hernández Velázquez, Manuel Poblete Ríos y Eduardo Romero Tagle.

Amparo en revisión 391/2018. Elizabeth Álvarez Lagos. 29 de agosto de 2018. Cinco votos de los Ministros Alberto Pérez Dayán, Javier Laynez Potisek, José Fernando Franco González Salas, Margarita Beatriz Luna Ramos y Eduardo Medina Mora I.; votó con salvedad Javier Laynez Potisek. Ponente: Javier Laynez Potisek. Secretarios: Guadalupe de la Paz Varela Domínguez, Michelle Lowenberg López, Guadalupe de Jesús Hernández Velázquez, Manuel Poblete Ríos y Eduardo Romero Tagle.

Tesis de jurisprudencia 102/2018 (10a.). Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del doce de septiembre de dos mil dieciocho.

Que en reunión de las comisiones unidas celebrada el día 16 de noviembre de 2021, el Diputado Fidel Calderón Torreblanca y la Diputada Fanny Lisette Arreola Pichardo, en cuanto integrantes de las Comisiones de Justicia y de Gobernación, respectivamente, con fundamento en el artículo 57 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, se excusaron de conocer, dictaminar y votar en lo relativo a la determinación de la reelección de la Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa, por prevalecer un interés de carácter de amistad con la servidora pública que solicitó la reelección.

Que por lo anteriormente expuesto, estas Comisiones de Justicia y de Gobernación del Congreso del Estado con fundamento en lo establecido por los artículos 34 y 44 fracción XXIII-A y 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 8° fracción III, 62 fracciones XIII y XIX, 64 fracción I, 79, 85, 242, 243 y 244 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, nos permitimos presentar al Pleno de esta Legislatura el presente Dictamen con Proyecto de

ACUERDO

Primero. La Septuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo determina la no reelección de la Lic. Griselda Lagunas Vázquez, para ejercer el cargo de Magistrada de la Tercera Sala Administrativa del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. Notifíquese el presente Acuerdo a la C. Griselda Lagunas Vázquez, para su conocimiento.

Tercero. Notifíquese el presente Acuerdo al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Cuarto. El Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo a través de las comisiones unidas de Justicia y de Gobernación, emitirá la Convocatoria Pública abierta exclusivamente a mujeres para la elección de Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa, por un periodo de cinco años, con el fin de recibir solicitudes de aspirantes al cargo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo; a los 16 dieciséis días del mes de noviembre de 2021 dos mil veintiuno.

Comisión de Justicia: Dip. Anabet Franco Carrizales, *Presidenta*; Dip. Fidel Calderón Torreblanca, *Integrante*; Dip. Daniela de los Santos Torres, *Integrante*; Dip. David Alejandro Cortés Mendoza, *Integrante*; Dip. Ernesto Núñez Aguilar, *Integrante*.

Comisión de Gobernación: Dip. Mónica Lariza Pérez Campos, *Presidenta*; Dip. Julieta García Zepeda, *Integrante*; Dip. Gloria del Carmen Tapia Reyes, *Integrante*; Dip. Fanny Lyssette Arreola Pichardo, *Integrante*; Dip. Ana Belinda Hurtado Marín, *Integrante*.

Cumplida la instrucción, *Presidenta*.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Se somete a discusión; por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 266 fracción V de la Ley Orgánica y de Procedimientos del

Congreso de Estado, se somete para su aprobación en votación nominal, por lo que se les pide que al momento de votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto. Y se pide a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

Segunda Secretaria:

[Votación nominal extraída de la lista oficial emitida por la Mesa Directiva]

VOTACIÓN NOMINAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Villanueva Cano Andrea	<i>a favor</i>		
Cortés Mendoza David Alejandro	<i>a favor</i>		
Palafox Quintero César Enrique	<i>a favor</i>		
Anaya Ávila Hugo	<i>a favor</i>		
Hernández Morales Liz Alejandra	<i>a favor</i>		
Pérez Campos Mónica Lariza	<i>a favor</i>		
Escobar Ledesma Óscar	<i>a favor</i>		
Manríquez González Víctor Manuel			<i>abstención</i>
Valdez Pulido Mónica Estela			<i>abstención</i>
Gallardo Mora Julieta Hortencia	<i>a favor</i>		
Arreola Pichardo Fanny Lysette			<i>abstención</i>
Díaz Chagoya María Guadalupe			<i>abstención</i>
García García Luz María			<i>abstención</i>
Beamonte Romero Rocío			<i>abstención</i>
López Pérez Margarita			
Reyes Cosari Roberto			<i>abstención</i>
Barragán Vélez Juan Carlos	<i>a favor</i>		
Franco Carrizales Anabet	<i>a favor</i>		
Núñez Ramos María de la Luz	<i>a favor</i>		
Alemán Sierra Seyra Anahí	<i>a favor</i>		
Zurita Ortiz Víctor Hugo	<i>a favor</i>		
García Zepeda Julieta	<i>a favor</i>		
Calderón Torreblanca Fidel			
Hernández Peña J. Jesús			<i>abstención</i>
Ríos Torres María Guillermina			<i>abstención</i>
Flores Adame Samanta			
Contreras Correa Felipe de Jesús			
Tapia Reyes Gloria del Carmen	<i>a favor</i>		
De los Santos Torres Daniela			<i>abstención</i>
Aguirre Chávez Marco Polo			
Salas Sáenz Mayela del Carmen	<i>a favor</i>		
Cázares Blanco María Gabriela	<i>a favor</i>		
Galindo Pedraza J. Reyes	<i>a favor</i>		
Hurtado Marín Ana Belinda	<i>a favor</i>		
Álvarez Mendoza María Fernanda	<i>a favor</i>		

Núñez Aguilar Ernesto			
Pantoja Abascal Laura Ivonne	<i>a favor</i>		
Isauro Hernández Eréndira	<i>a favor</i>		
Gaona García Baltazar	<i>a favor</i>		
Hernández Íñiguez Adriana			<i>abstención</i>
TOTAL	23	0	11

[Comentarios vertidos durante la votación]

DIP. JUAN CARLOS BARRAGÁN VÉLEZ:

Quiero, Presidenta, con su permiso, corregir el sentido de mi voto: Es a favor del dictamen y en contra de la reelección.

DIP. FANNY LISSETTE ARREOLA PICHARDO:

Presidenta, también su servidora, diputada Fanny Arreola, para corregir el sentido del voto en abstención.

Presidenta:

¿Algún diputado o diputada que falte de emitir su voto?...

[Adriana Hernández, abstención]

Segunda Secretaría:

Le informo, Presidenta: Veintitrés votos a favor, cero en contra, once abstenciones.

Cumplida la instrucción.

Aprobado, por la Septuagésima Quinta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo mediante el cual se emite resolución respecto de la solicitud de reelección al cargo de Magistrada del Tribunal de Justicia Administrativa de la Lic. Griselda Lagunas Vázquez.

Elabórese el acuerdo y cúmplase conforme al mismo.

EN CUMPLIMIENTO DEL DECIMOQUINTO PUNTO del orden del día, se solicita a la Tercera Secretaría dar lectura a la Propuesta de Acuerdo por el cual se emite convocatoria pública para la elección de Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa, presentada por las comisiones de Justicia y de Gobernación.

Tercera Secretaría:

Dip. Adriana Hernández Íñiguez,
Presidenta de la Mesa Directiva
del Congreso del Estado.
Presente.

Anabet Franco Carrizales, Fidel Calderón Torreblanca, Daniela de los Santos Torres, David Alejandro Cortés Mendoza, Ernesto Núñez Aguilar, Mónica Lariza Pérez Campos, Julieta García Zepeda, Gloria del Carmen Tapia Reyes, Fanny Lisette Arreola Pichardo y Ana Belinda Hurtado Marín, diputadas y diputados integrantes de las Comisiones de Justicia y de Gobernación de la Septuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 34, 44 fracción XXIII-A y 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 8° fracción II, 60, 64 fracción II y 236 párrafo segundo de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presentamos a la consideración del Pleno *Propuesta de Acuerdo para emitir Convocatoria Pública para la elección de la Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa*, conforme a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Que en sesión de fecha 3 de septiembre de 2021, el Pleno de la Septuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado fue enterado de la Comunicación mediante la cual la C. Griselda Lagunas Vázquez, Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa, presentó a esta Soberanía solicitud de reelección a dicho cargo, dicha comunicación fue turnada a la Comisión de Justicia en coordinación con la Comisión de Gobernación, para estudio, análisis y dictamen.

Segundo. Que en reunión de las comisiones unidas de fecha 16 de noviembre de 2021, posterior al desahogo de la petición del derecho de audiencia solicitado por la C. Griselda Lagunas Vázquez, Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, por decisión de la mayoría de los diputados integrantes de las Comisiones de Justicia y de Gobernación, se determinó la no reelección del cargo que ostenta, de conformidad con las consideraciones establecidas en el dictamen respectivo.

La propuesta de Acuerdo que presentamos se sustenta en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Considerando que el Congreso del Estado, tiene la facultad para elegir, reelegir y privar del encargo, a los Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa, aprobar o negar las solicitudes de licencia de los mismos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 fracción XXIII A, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Las comisiones de Justicia y de Gobernación, en cuanto, Órganos del Congreso, tienen la facultad de presentar Propuestas de Acuerdo, y que además son competentes para presentar ante esta Soberanía la propuesta de Convocatoria Pública para la elección de Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, de conformidad con lo dispuesto en lo establecido en los artículos 52, 60, 61 fracción IV, 62 fracciones XIII y XIX, 64 fracciones I, II y III, 79, 85 y 236 segundo párrafo de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

En cumplimiento a lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, que de manera textual establece:

Para ser Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa, se deberán satisfacer los mismos requisitos que señala esta Constitución para ser designado Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado. El Poder Legislativo elegirá a los magistrados por el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes del Congreso del Estado, mediante convocatoria pública y observando el principio de paridad de género. Los magistrados tendrán un período constitucional de cinco años en el ejercicio del cargo y podrán ser reelectos hasta en dos ocasiones. Al término de su periodo cesarán en sus funciones.

El Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, en su artículo 147, señala:

El Magistrado durará en su encargo cinco años y podrá ser reelecto hasta en dos ocasiones. Al término de su periodo cesará en sus funciones y quedará separado de su encargo. El Congreso, dentro de los noventa días naturales anteriores a la fecha en que concluya el primero y en su caso, el segundo de los periodos del Magistrado, determinará si debe o no ser reelecto mediante el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes. De determinarse la no reelección se iniciará con el procedimiento para el nombramiento del Magistrado que ha de ocupar el período. De no hacerse en tiempo y forma el nombramiento, se procederá a cubrir la falta de Magistrado en los términos de este Código.

Que al considerar, que las comisiones de dictamen elaboramos proyecto de dictamen para que el Pleno del Congreso determinará mediante la votación de las dos terceras partes de los diputados presentes, la no reelección de la Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; por lo que, este Poder Legislativo se encuentra en condiciones y en la posibilidad de emitir la convocatoria correspondiente para la designación de la Magistratura de la Tercera Sala Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa, conforme a la reforma constitucional en materia de paridad de género.

Considerando que, la reforma al artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Paridad de Género, publicada el 6 de junio de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, en la cual, se dispone la obligación de observar el principio de paridad de género en la integración de los organismos autónomos a nivel nacional y estatal.

Es así que, el 20 de enero de 2020 se publicó en el Periódico Oficial del Estado una reforma constitucional en materia de paridad de género en la que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 95, párrafo cuarto, la elección de magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa debe realizarse por el Poder Legislativo con el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes, mediante convocatoria pública y observando el principio de paridad de género.

Toda vez que el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa es un órgano autónomo que se integra de cinco magistrados y actualmente tres son hombres y dos son mujeres, corresponde a esta Soberanía atender el principio de paridad de género, es por ello, que la Convocatoria que se somete a la consideración de esta Soberanía, está dirigida exclusivamente a mujeres, para que, en la votación de Pleno, las y los diputados se garantice el

principio de paridad, y el Tribunal de Justicia Administrativa quede integrado con la participación de mujeres como titulares de dos salas administrativas ordinarias.

Estando en tiempo para dar inicio con el procedimiento para el nombramiento de la Magistratura en comento, se ha integrado el presente proyecto de Convocatoria pública observando el principio de paridad de género, y los requisitos que para tal efecto establece la Constitución Política del Estado, mismos que corresponden a los requeridos para ser Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, y deben ser electos por el Poder Legislativo por el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes en sesión.

Que por lo anteriormente expuesto, estas comisiones de Justicia y de Gobernación del Congreso del Estado, con fundamento en lo establecido por los artículos 34 y 44 fracción XXIII-A y 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 8° fracción III, 62 fracciones XIII y XIX, 64 fracción I, 79, 85 y 236 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, nos permitimos presentar al Pleno de esta Legislatura la siguiente Propuesta de

ACUERDO

Único. La Septuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, a través de las comisiones de Justicia y de Gobernación con fundamento en lo dispuesto por el artículo 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, emite la primera Convocatoria Pública abierta exclusivamente a mujeres para la elección de Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, por un periodo de cinco años, con el fin de recibir solicitudes de aspirantes al cargo:

CONVOCA

A las profesionistas en el área de derecho a participar, para ocupar el cargo de Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, de acuerdo con las siguientes:

Bases

Primera. Las aspirantes deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, siendo los siguientes:

- I. Ser ciudadana mexicana por nacimiento, y michoacana, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. No tener más de sesenta y cinco años de edad, ni menos de treinta y cinco, al día de la elección;
- III. Tener al día de la elección, título profesional de licenciada en derecho con antigüedad mínima de diez años, expedido por la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo o por autoridad o institución legalmente facultada para ello;
- IV. Gozar de buena reputación y no haber sido sentenciada por delito doloso;
- V. Haber residido en Michoacán durante los dos años anteriores al día de la elección; y,
- VI. No haber ocupado el cargo de titular de las dependencias básicas de la Administración Pública Centralizada o su

equivalente, Fiscal General del Estado o Diputada Local, durante el año previo al día de la elección.

Segunda. Las aspirantes deberán presentar ante la oficina de la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, los siguientes datos y documentos:

- I. Solicitud de registro con firma autógrafa de la aspirante;
- II. Currículum Vitae, en el que se precise la fecha de su nacimiento, datos generales e información relativa a su experiencia, actualizado a la fecha del registro, con firma autógrafa de la aspirante;
- III. Carta bajo protesta de decir verdad, en la que manifieste que no se encuentra impedida para ejercer cargos públicos, con firma autógrafa de la aspirante;
- IV. Carta en la que manifieste su autorización para el uso público de la información que presenta, con firma autógrafa de la aspirante. Quedarán exceptuados del uso público los datos correspondientes a domicilio, teléfono y correo electrónico;
- V. Carta en la que manifieste que ha leído y acepta las bases, procedimientos y cualquier deliberación relativa a la materia de la presente Convocatoria, con firma autógrafa de la aspirante;
- VI. Número telefónico o de localización, dirección de correo electrónico y domicilio en esta Ciudad capital para recibir notificaciones;
- VII. Acta de nacimiento original y copia cotejada de la credencial para votar con fotografía por ambos lados, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el Instituto Federal Electoral;
- VIII. Carta de residencia expedida por autoridad competente;
- IX. Copia cotejada del título profesional de Licenciada en Derecho;
- X. Copia cotejada de los documentos que corroboren o respalden el currículum vitae; y
- XI. Carta de no antecedentes penales expedida por autoridad competente.

Tercera. La solicitud de registro y la documentación a la que se refiere la base segunda se recibirá en la oficina de la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado durante los días 24, 25 y 26 de noviembre de 2021.

Dicha oficina está ubicada en Avenida Francisco I. Madero número 97, Zona centro, C.P. 58000, Morelia, Michoacán, sede del Palacio Legislativo del Estado, en el horario comprendido de 9:00 a 15:00 horas, durante los tres días hábiles posteriores a su publicación, cumpliendo con las medidas de sanidad que disponga la Presidenta de la Mesa Directiva y que sean requeridas previo acceso al Congreso del Estado.

Cuarta. La Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado acusará cada solicitud de registro especificando la documentación que se acompañe. No se aceptará documentación fuera del plazo señalado en la base Tercera. La Presidenta de la Mesa Directiva se auxiliará de la Secretaría de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado para la conformación de los expedientes respectivos.

Quinta. Agotado el plazo para el registro de aspirantes, la Presidenta de la Mesa Directiva remitirá de inmediato los expedientes a la Presidencia de la Comisión que encabece los trabajos, quien convocará a los integrantes de las comisiones unidas de Justicia y Gobernación para que verifiquen los documentos recibidos.

Concluida la verificación de los expedientes, a juicio de las comisiones unidas determinarán llamar a comparecer a las aspirantes por medio de sus correos electrónicos o por teléfono. En caso de determinarse la realización de las comparecencias podrán ser presenciales o vía virtual, en ambos casos se transmitirán en vivo a través de la página de internet del Congreso del Estado.

Sexta. Esta Convocatoria, deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en la página de internet del Congreso del Estado y en un diario de mayor circulación en el Estado, los días 19, 22 y 23 de noviembre del 2021.

Séptima. Las Comisiones de Justicia y de Gobernación, deberán rendir un dictamen ante el Pleno Legislativo con la terna de las aspirantes que cumplan con los requisitos y que resulten idóneas para ocupar el cargo de Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo. Resultará electa quien obtenga el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes.

Octava. La persona que resulte electa como Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, rendirá protesta de ley ante el Pleno.

Novena. Concluido el procedimiento de elección para Magistrada del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, las aspirantes tendrán 30 días naturales para recoger sus documentos en el Departamento de Asistencia a Comisiones Legislativas, ubicado en la Planta Baja de La Casona del Congreso del Estado, sito en la Avenida Morelos Norte número 82, centro, con los Secretarios Técnicos de las Comisiones de Justicia y de Gobernación, de lo contrario pasado el tiempo establecido, dichos documentos se enviarán al archivo de este Poder Legislativo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 16 dieciséis días del mes de noviembre del año 2021.

Comisión de Justicia: Dip. Anabet Franco Carrizales, *Presidenta*; Dip. Fidel Calderón Torreblanca, *Integrante*; Dip. Daniela de los Santos Torres, *Integrante*; Dip. David Alejandro Cortés Mendoza, *Integrante*; Dip. Ernesto Núñez Aguilar, *Integrante*.

Comisión de Gobernación: Dip. Mónica Lariza Pérez Campos, *Presidenta*; Dip. Julieta García Zepeda, *Integrante*; Dip. Gloria del Carmen Tapia Reyes, *Integrante*; Dip. Fanny Lyssette Arreola Pichardo, *Integrante*; Dip. Ana Belinda Hurtado Marín, *Integrante*.

Es cuanto, Presidenta.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Se somete a discusión; por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete para su aprobación en votación económica.

¿Quiénes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobada, por la Septuagésima Quinta Legislatura, la Propuesta de Acuerdo por el cual se emite convocatoria pública para la elección de Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa.

Elabórese el acuerdo y cúmplase conforme al mismo.

EN CUMPLIMIENTO DEL DECIMOSEXTO PUNTO del orden del día, se concede el uso de la voz, hasta por cinco minutos, al diputado Baltazar Gaona García a efecto de exponer los fundamentos y motivos de la propuesta de acuerdo que presenta.

*Exposición de motivos del
Dip. Baltazar Gaona García*

Buenas tardes, amigos, amigos diputados. Medios de comunicación y pueblo de Michoacán. Gracias de antemano por la atención a un servidor. Sonido, por favor..., ya ahí está. Gracias. Amigos de los medios de comunicación, gracias por su presencia:

El que suscribe, Baltazar Gaona García, en mi carácter de Diputado local por el Distrito de Tarímbaro, aquí en el Congreso del Estado de Michoacán, e integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, en ejercicio de la facultad que me confiere la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo; así como la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado, es que presento a esta Soberanía la siguiente *Propuesta de Acuerdo, con carácter de urgente y obvia resolución, con la finalidad de emitir de manera respetuosa un exhorto a los 112 presidentes municipales y al Concejo Mayor de Cherán del Estado de Michoacán, con la finalidad de hacerles de su conocimiento la resolución emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en relación a la acción de inconstitucionalidad respecto del cobro que se hace a los ciudadanos de Michoacán por el Derecho por Alumbrado Público, más conocido como el DAP*; esta impugnación fue interpuesta por la Comisión Nacional de los

Derechos Humanos, y para que, en consecuencia, los municipios modifiquen su propuesta respecto al cobro del Derecho de Alumbrado Público en sus leyes de ingresos para el ejercicio fiscal 2022, y lo hago de acuerdo a la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Primero que nada, mencionar que en el artículo 98 de la Ley Hacendaria del Estado de Michoacán se señala que se debe de entender por *servicio de alumbrado público, el servicio que el Municipio presta a la comunidad en las avenidas, calles, callejones, andadores, plazas públicas, semáforos, parques, jardines, así como el alumbrado ornamental en temporadas de fiesta, en los lugares públicos del municipio*.

Ahora bien, el municipio es el responsable de pagar servicio de alumbrado público que brinda a los ciudadanos, el cual, aparte de incluir el pago que se tiene que hacer a la CFE por el suministro de energía eléctrica, pues tiene que incluir otros conceptos adicionales que están contemplados en el artículo 101 de la misma Ley, y son elementos adicionales, como el pago del personal que tiene que darle mantenimiento a toda la infraestructura del alumbrado público, lo que son los postes, cableado, el cambio de luminarias. Tiene el municipio también que tomar en cuenta el costo de la infraestructura del alumbrado público, y todos estos gastos constituyen lo que es el costo total del Derecho del Alumbrado Público que se da en las calles.

Y como ya lo mencioné, constitucionalmente los ayuntamientos tienen a su cargo la obligación de prestar el servicio de alumbrado público, pero también, de igual manera, en el artículo 31 de la Constitución Federal se contempla que los ciudadanos tienen la obligación de contribuir con el gasto público que hacen los municipios; es decir, los ciudadanos que viven dentro del municipio están obligados a contribuir para que se pague los servicios que se le brindan; es decir, el municipio brinda el servicio de alumbrado público, y los ciudadanos están obligados a contribuir para pagarlo.

A esta contribución que hacen los ciudadanos para poder pagar el alumbrado público se le conoce como el pago del DAP, el cual es un cobro adicional que cobra la Comisión Federal de Electricidad, y que viene en el recibo de luz que pagan los ciudadanos; en el recibo de luz aparecen varios conceptos de consumo, pero aparece un concepto que dice: DAP, ese concepto es la parte que le corresponde al ciudadano pagar para sufragar el costo total de

todo el servicio de las luminarias que tiene en la vía pública el municipio.

Cabe mencionar que las diferentes formas en que se ha calculado el cobro a los ciudadanos por el servicio del alumbrado público, es decir, el DAP, las diferentes formas en que se ha calculado al ciudadano cuánto pagar por este servicio de alumbrado público, hasta el día de hoy se ha declarado como inconstitucional, porque no cumple con los conceptos constitucionales de proporcional y equitativa, como lo establece la Constitución y como debiera de ser; y es que, a través del tiempo, en alguna ocasión a los ciudadanos se les calculaba el costo del DAP de acuerdo al consumo de energía que hacían en su casa, cada ciudadano podía consumir cierta cantidad de energía y se le determinaba un porcentaje de ese consumo, lo cual pues no era proporcional, porque había ciudadanos que pagaban más por el DAP que otros, porque lo que se establecía era un porcentaje de lo que los ciudadanos consumían en sus casas, y eso se declaró inconstitucional.

Hubo otro cálculo para que se hizo para que los ciudadanos pagaran el DAP, que era a través de escalones, de acuerdo al consumo que cada casa tenía, se le fijaba un escalón, y a ese escalón se le daba un valor a pagar, y había diferentes escalones, lo que tampoco era proporcional porque unos ciudadanos pagaban menos y otros pagaban más, y bueno, el último cálculo que se aprobó acá en el Congreso, en la Legislatura pasada, tenía que ver con que el total del gasto que tiene que hacer el municipio para poder alumbrar las vialidades y las áreas públicas, el total de ese consumo, se dividía entre todos los que tenían contratado el servicio de energía pública en sus casas, pero también se fijaron cuatro escalones de cuota, lo que ahora en esta última sentencia la Suprema Corte también declara inconstitucional; o sea, que al momento, el modo en que se está cobrando el DAP ya la Suprema Corte nos dice que es inconstitucional.

Ahora bien, ante esto, nosotros en la Comisión de Presupuesto, de aquí del Congreso del Estado, estamos planteando una nueva propuesta respecto de cómo calcular el pago que tienen que hacer los ciudadanos respecto al servicio que reciben por alumbrado público, que ya mencioné que se conoce como el DAP.

En esta nueva propuesta se contempla que el costo total que el ayuntamiento tiene que pagar por brindar el servicio de alumbrado público, es decir, la suma del costo de la renovación y mantenimiento de la infraestructura, el costo del personal, el costo

del suministro de energía eléctrica que se le tiene que pagar a CFE, y además, entre otros servicios que se tienen que contemplar, que el total de este costo se divida de manera proporcional y equitativa entre todos los predios que se encuentran dentro del territorio del municipio, para que cada predio haga el mismo pago de acuerdo a los predios que estén ubicados dentro de la demarcación del mismo municipio.

Es decir, que el municipio cobrara como DAP una cuota única, una sola cuota para cada uno de los predios, la cual será pagada por su propietario, según le corresponda, siempre y cuando el predio se encuentre ubicado dentro del municipio y sin excepción alguna, ya sea que el precio sea rural o urbano, pagarán, en esta propuesta que se hace, es que paguen la misma cuota del DAP.

Además, el ayuntamiento podrá firmar un contrato de colaboración con la Comisión Federal de Electricidad para que esta coadyuve con el municipio en recaudar la cuota que se establezca por el Derecho de Alumbrado Público, a cargo de los propietarios de cada uno de los predios que se encuentran ubicados dentro del territorio del municipio, y que tengan contratado el servicio de suministro de energía eléctrica con la compañía de CFE, sin que se piense que se está exento de este pago por no tener contratado el servicio de energía eléctrica en un predio, o sea, el predio puede estar y tener un contrato con la compañía de CFE, o no; están de todos modos obligados a hacer el pago de este concepto del DAP.

En resumen, cada uno de los predios, además de generar el cobro predial, generará el cobro por DAP; y si el pago por concepto del DAP fuese realizado ante la Comisión Federal de Electricidad, mediante el recibo de luz, este recibo de luz el ciudadano lo deberá de entregar a la oficina de recaudación municipal para acreditar el cumplimiento de su pago, y bueno, con esta propuesta pues se amplía la base tributaria, se eliminan los pagos adicionales al consumo de energía eléctrica en los domicilios, se eliminan las diferentes cuotas para dejar una sola, y se da cumplimiento a lo que marcan los artículos número 100 y 102 de la Ley Hacendaria Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Ahora, por otro lado, también he insistido en el tema que es urgente que los presidentes municipales generen los mecanismos y planes de acción para que, de manera gradual, mejoren el servicio de alumbrado público y realicen el cambio de las luminarias; porque con la intención de que ahorren en el consumo de

energía y que, pues, las lámparas viejas las puedan sustituir por lámparas LED o por lámparas que ayuden a ahorrar más energía, modernizar el alumbrado público, desde luego que nos ayuda para que los ciudadanos paguen una cuota menor por el concepto del servicio de alumbrado público, y bueno, el municipio pagará menos por este servicio de energía, podrá dar mejor servicio, tendrá calles mejor iluminadas y, desde luego que esta modernización en el alumbrado ayudará para que se contamine menos y se cuide al medio ambiente, y bueno, como ya me están chiflando, voy a concluir.

Por esta exposición de motivos, es que solicito a esta Soberanía que podamos exhortar a los presidentes municipales para que ellos hagan las modificaciones pertinentes en sus leyes de ingresos respecto con el cobro de alumbrado público, que es el DAP, y que de esto se den cuenta al Congreso para que se puedan aprobar estas leyes de ingresos de los municipios.

Ahora, por otro lado, también exhortar a los presidentes municipales para que hagan el cambio de las luminarias del alumbrado público, y también exhortarlos para que actualicen su padrón catastral y así poder eficientar el pago del predial y el pago de ahora que tendrán que hacer en las oficinas del Derecho de Alumbrado Público.

Entonces, bajo estas consideraciones, someto esta aprobación de este exhorto al Pleno para que lo puedan valorar.

**Muchas gracias.
Con permiso.**

Presidenta:

¿Sí, diputada Seyra?...

Dip. Seyra Anahí Alemán Sierra:

Para pedirle al diputado que me permita suscribir su propuesta...

Presidenta:

¿Sí, diputado Juan Carlos?...

Dip. Juan Carlos Barragán Vélez:

De igual manera, solicitarle a usted le pueda solicitar al diputado que me pueda suscribir a su propuesta.

Presidenta:

Muy bien, diputado. Quien guste adherirse a este punto de acuerdo, favor de levantar la mano, y pido a Servicios Parlamentarios tome nota...

Muy bien, se toma nota. Y le preguntó al diputado Baltazar Gaona si acepta las adhesiones...

Dip. Baltazar Gaona García:

Sí, desde luego, y agradecerles a los compañeros que me apoyen en este exhorto. Creo que es obligación de esta Soberanía darles claridad a los ciudadanos de cómo es la fórmula para pagar este impuesto del DAP, o este derecho del DAP, deben ellos tener claridad, y el cobro debe de ser equitativo y proporcional para todos. Entonces qué bueno que acompañen este exhorto. Claro que sí. Gracias.

Presidenta:

Se solicita a la Primera Secretaría dar lectura al texto del proyecto de acuerdo...

Primera Secretaría

ACUERDO

Primero. Se exhorta de manera respetuosa a los 112 Presidentes Municipales y al Concejo Mayor de Cherán del Estado de Michoacán, a fin de que, en uso de su autonomía, realicen de manera urgente las adecuaciones a sus iniciativas de leyes de ingresos para el ejercicio fiscal 2022, en lo que respecta al capítulo del alumbrado público, esto derivado de la resolución emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el día 24 de agosto del año que transcurre, en relación a la Acción de Inconstitucionalidad presentada por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, respecto del cobro del DAP.

Segundo. Así mismo, se exhorta a los 112 Presidentes Municipales y al Concejo Mayor de Cherán a fin de que, en uso de sus facultades, diseñen un plan para que de manera gradual sustituyan las luminarias del alumbrado público por otras distintas que permitan el aborro de energía, con la finalidad de eficientar el gasto, y esto se traduzca en beneficios para los ciudadanos y para el medio ambiente.

Tercero. Se exhorta a los 112 Presidentes Municipales y al Concejo Mayor de Cherán para que actualicen su padrón catastral y lo adecuen efecto de que puedan eficientar el cobro del DAP, vía el recibo del impuesto predial.

Cuarto. Se instruye a la Secretaría de Servicios Parlamentarios a efecto de que se anexe al presente acuerdo la exposición de motivos del presente exhorto.

Morelia, Michoacán, a 12 de noviembre del 2021.

Atentamente

Dip. Baltazar Gaona García

Es cuanto.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 236 bis de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado, se somete para su aprobación en votación nominal si la propuesta de acuerdo se considera como un asunto de urgente y obvia resolución, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia el resultado.

Segunda Secretaría:

[Votación nominal extraída de la lista oficial emitida por la Mesa Directiva]

VOTACIÓN NOMINAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Villanueva Cano Andrea	<i>a favor</i>		
Cortés Mendoza David Alejandro			
Palafox Quintero Cesar Enrique	<i>a favor</i>		
Anaya Ávila Hugo	<i>a favor</i>		
Hernández Morales Liz Alejandra	<i>a favor</i>		
Pérez Campos Mónica Lariza	<i>a favor</i>		
Escobar Ledesma Óscar	<i>a favor</i>		
Manríquez González Víctor Manuel			
Valdez Pulido Mónica Estela			
Gallardo Mora Julieta Hortencia	<i>a favor</i>		
Arreola Pichardo Fanny Lysette	<i>a favor</i>		
Díaz Chagoya María Guadalupe	<i>a favor</i>		
García García Luz María	<i>a favor</i>		
Beamonte Romero Rocío	<i>a favor</i>		
López Pérez Margarita			
Reyes Cosari Roberto	<i>a favor</i>		
Barragán Vélez Juan Carlos	<i>a favor</i>		
Franco Carrizales Anabet			
Núñez Ramos María de la Luz	<i>a favor</i>		
Alemán Sierra Seyra Anahí	<i>a favor</i>		
Zurita Ortiz Víctor Hugo	<i>a favor</i>		
García Zepeda Julieta	<i>a favor</i>		
Calderón Torreblanca Fidel	<i>a favor</i>		
Hernández Peña J. Jesús	<i>a favor</i>		
Ríos Torres María Guillermina	<i>a favor</i>		
Flores Adame Samanta			
Contreras Correa Felipe de Jesús			

Tapia Reyes Gloria del Carmen	<i>a favor</i>		
De los Santos Torres Daniela	<i>a favor</i>		
Aguirre Chávez Marco Polo			
Salas Sáenz Mayela del Carmen	<i>a favor</i>		
Cazares Blanco María Gabriela	<i>a favor</i>		
Galindo Pedraza J. Reyes	<i>a favor</i>		
Hurtado Marín Ana Belinda	<i>a favor</i>		
Álvarez Mendoza María Fernanda	<i>a favor</i>		
Núñez Aguilar Ernesto			
Pantoja Abascal Laura Ivonne	<i>a favor</i>		
Isauro Hernández Eréndira	<i>a favor</i>		
Gaona García Baltazar	<i>a favor</i>		
Hernández Íñiguez Adriana	<i>a favor</i>		
TOTAL	38	0	0

Presidenta:

¿Algún diputado o diputada que falte de emitir su voto?...

[Adriana Hernández, a favor]

Segunda Secretaría:

Le informo, Presidenta: Treinta y un votos a favor, cero en contra, cero obtenciones.

Cumplida la instrucción.

Presidenta:

Gracias.

Aprobado: Se considera de urgente y obvia resolución.

Se somete a discusión; por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo de la forma referida a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete para su aprobación en votación económica el proyecto de acuerdo.

¿Quienes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobada, por la Septuagésima Quinta Legislatura, la Propuesta de Acuerdo por el que se exhorta a los 112 Presidentes Municipales y al Concejo Mayor de Cherán del Estado de Michoacán a fin de que, en uso de su autonomía, realicen las adecuaciones a sus iniciativas de leyes de ingresos para el ejercicio fiscal del año 2022, en lo que respecta al capítulo de alumbrado público, derivado de la resolución emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Elabórese el acuerdo y cúmplase conforme al mismo.

EN ATENCIÓN AL DECIMOSÉPTIMO PUNTO del orden del día, se concede el uso de la palabra al diputado Baltazar Gaona efecto de exponer los fundamentos y motivos de la propuesta de acuerdo que presenta, hasta por cinco minutos.

*Exposición de motivos del
Dip. Baltazar Gaona García*

**Gracias nuevamente.
Buenas tardes a todos.
Quiero agradecer la presencia del ciudadano Vicente Estrada Torres, quien funge como Presidente Provisional del Consejo Estatal de Ecología de Michoacán, que está por acá. Bienvenido.
También lo acompaña la señorita Rebeca Ortiz Solís. Bienvenidos.
Gracias por su asistencia:**

En mi carácter de Diputado del Congreso del Estado de Michoacán, y de acuerdo a las facultades que me confieren las leyes del Estado, es que vengo a esta Soberanía para presentar un exhorto con carácter de urgente y obvia resolución. Y este exhorto lo propongo de manera muy respetuosa a los titulares del Poder Ejecutivo y de la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de Michoacán, a fin de que se asigne presupuesto al Consejo Estatal de Ecología de Michoacán para el ejercicio 2022, a efecto de que estén en posibilidades de realizar las actividades que de acuerdo a ley le confiere, y para eso lo hago de acuerdo a la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los últimos años, la humanidad sigue enfrentado una de las mayores crisis provocada por el COVID-19, causando lamentablemente la pérdida de millones de vidas y, aunque dentro de toda esta terrible experiencia se han implementado varias

medidas y acciones con la intención de erradicar el problema, es necesario reconocer que si bien la cuarentena se implementó como una de las medidas para frenar los daños causados por la pandemia, la cuarentena también vino a representar la respuesta a un desesperado grito de auxilio, pues resulta que después de varios años de bullicio y olvido, la cuarentena trajo al medio ambiente un descanso, ya que, derivado de la cuarentena, hemos podido observar cómo es que, poco a poco, se van recuperando la capa de ozono, los cielos despejados, la aparición de especies animales que ya creíamos extintas, e incluso hemos podido admirar nuevamente que la fauna se recupera en los lugares más inesperados.

Lo que para todos debe servir como una lección y reconocer que es indispensable invertir, restaurar, cuidar, proteger y poner en práctica acciones que permitan de manera integral mejorar las condiciones en que se encuentra nuestro medio ambiente y no ser simples espectadores.

A estas alturas, los michoacanos aún podemos celebrar que nuestro Estado se encuentra ubicado entre los primeros cuatro lugares en materia de biodiversidad a nivel nacional; sin embargo, no podemos perder de vista que se nos está agotando el tiempo, pues tenemos enfrente grandes retos, ya que no podemos seguir siendo simplemente observadores, sino que debemos tomar acciones que detonen en acciones certeras, que permitan detener la deforestación, pues tengamos presente que se están perdiendo 54 mil hectáreas de selvas y bosques por el ilegal cambio en el uso de suelo.

Además, debemos de cuidar la biodiversidad, pues no podemos permitir que se extinga el emblemático pez blanco del Lago de Pátzcuaro; de igual manera, estamos todavía a tiempo de poder implementar acciones para recuperar y cuidar el Lago de Cuitzeo, que está en riesgo de desaparición, incluso el Lago de Cuitzeo considero que se debería de reconocer como Patrimonio Natural; además de que debemos tomar acciones para mejorar la calidad del aire que respiramos día a día, lo cual ya debería ser una preocupación.

Tomemos en cuenta que en Morelia tenemos, de manera exponencial, un crecimiento en cuanto el número de vehículos, con una cifra que llega alrededor de 640 mil vehículos, recordando que no contamos con un transporte público eficiente, económico y de calidad.

Y, por otro lado, mencionar el problema que representa el manejo eficiente de la basura y residuos

sólidos, así como el reciclaje, donde al menos 80% de los municipios de nuestro Estado tienen tiraderos a cielo abierto.

Esto que menciono, y otros problemas más, deben de servir para pensar si es que se están llevando a cabo de manera correcta los trabajos institucionales, o si se están tomando las decisiones y acciones adecuadas; así como pensar si los recursos económicos que se asignan son suficientes para los temas ambientales, porque, desde mi punto de vista, les puedo decir que definitivamente no, no se están haciendo bien las cosas en materia ambiental, y para muestra solo falta un botón, por lo que quiero que me permitan exponer la siguiente problemática, y es el caso del Consejo Estatal de Ecología en el Estado de Michoacán.

Este Consejo está integrado por un presidente, secretario técnico, representantes de organizaciones civiles, representantes de las cámaras, está representado también por presidentes de Comisiones de aquí del Congreso del Estado, por el Secretario de Educación, del Medio Ambiente, de Salud, etcétera.

Y este Consejo tiene varias atribuciones importantes que tienen que ver con planear, formular el Plan Estatal de Desarrollo en Materia Ambiental; tienen ellos la facultad de hacer recomendaciones, recomendar lo procedente para el cumplimiento del Programa Estatal Ambiental; ellos tienen la atribución también de elaborar propuestas que contribuyan a fortalecer la visión de la sustentabilidad del medio ambiente; también tienen la atribución de poder promover acciones para la protección del medio ambiente y de los ecosistemas, entre muchas otras más que tienen que ver con el cuidado del medio ambiente.

Este Consejo Estatal de Ecología actualmente tiene dos problemas: el primero de ellos tiene que ver con el nombramiento del Presidente de este Consejo; ya tiene más de dos años en espera para que se pueda resolver quién sea el Presidente de este Consejo, incluso se mandó desde la Legislatura pasada acá al Congreso la terna propuesta, y esa terna ya tiene dos años que se quedó en el olvido, y apenas hoy en esta sesión me doy cuenta que pues el Consejo vuelve a emitir un documento con la terna completa para que el Congreso haga lo propio.

Por lo que, en este momento, de acuerdo a esta problemática, quiero exhortar a la Junta de Coordinación Política para que, pues ellos hagan los trabajos correspondientes, y lo más pronto posible se pueda hacer el nombramiento de quien va a ver a ocupar el cargo de Presidente del Consejo Estatal

de Ecología. Esa es la primera problemática que enfrenta este Consejo.

La segunda problemática tiene que ver con que, bueno, es indispensable mencionar que el Consejo Estatal de Ecología, durante la Administración del ex gobernador Silvano Aureoles Conejo, durante se sexenio, se le retiró el presupuesto que tenía asignado, y considero que esta acción funcionó como un tipo de ley mordaza, ya que el Consejo, al no tener recursos, pues obvio no podía realizar sus actividades, y no podía tampoco hacer la recomendación pertinente para cuidar el medio ambiente.

Entonces por eso considero que es indispensable, primero, reconocer la importancia que tiene este Consejo Estatal de Ecología y, en base a esto, poder dotarle de los recursos económicos suficientes para que ellos puedan llevar a cabo las atribuciones que tienen, que es básicamente cuidar el medio ambiente.

Entonces, como les decía, creo que las cosas no se están haciendo bien, y para muestra, pues este botón de los que está sucediendo con el Consejo Estatal de Ecología, aquí en el Estado de Michoacán. Y por estos motivos es que planteo que esta Soberanía acompañe esta propuesta de exhorto para el Titular del Ejecutivo y puedan otorgarles el recurso que se requiere

Por su atención, muchas gracias.

Presidenta:

Gracias, diputado.

Se solicita a la Segunda Secretaría dar lectura al texto de proyecto de acuerdo.

Segunda Secretaría:

Con su permiso, Presidenta:

ACUERDO

Primero. Se exhorta de manera respetuosa a los titulares del Poder Ejecutivo y de la Secretaría de Medio Ambiente a fin de que se asigne presupuesto al Consejo Estatal de Ecología de Michoacán, un órgano ciudadano que realiza acciones de participación social en materia de protección al ambiente, para el ejercicio fiscal 2022, a efecto de que estén en posibilidades de realizar las actividades establecidas en la Ley y se informe a sobre el cumplimiento de la recomendación.

Segundo. Se instruye a la Secretaría de Servicios Parlamentarios, a efecto de que se anexe al presente acuerdo la exposición de motivos.

Morelia, Michoacán; a 12 de noviembre del 2021.

Atentamente

Dip. Baltazar Gaona García

Cumplida la instrucción, Presidenta.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 236 bis de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado, se somete para su aprobación, en votación nominal, si la propuesta de acuerdo se considera como un asunto de urgente y obvia resolución, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

Segunda Secretaría:

[Votación nominal extraída de la lista oficial emitida por la Mesa Directiva]

VOTACIÓN NOMINAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Villanueva Cano Andrea	a favor		
Cortés Mendoza David Alejandro	a favor		
Palafox Quintero Cesar Enrique	a favor		
Anaya Ávila Hugo	a favor		
Hernández Morales Liz Alejandra	a favor		
Pérez Campos Mónica Lariza	a favor		
Escobar Ledesma Óscar	a favor		
Manríquez González Víctor Manuel	a favor		
Valdez Pulido Mónica Estela	a favor		
Gallardo Mora Julieta Hortencia	a favor		
Arreola Pichardo Fanny Lysette	a favor		
Díaz Chagolla María Guadalupe	a favor		
García García Luz María	a favor		
Beamonte Romero Rocío	a favor		
López Pérez Margarita	a favor		
Reyes Cosari Roberto			abstención
Barragán Vélez Juan Carlos			abstención
Franco Carrizales Anabet			abstención
Núñez Ramos María de la Luz			abstención
Alemán Sierra Seyra Anahí			abstención
Zurita Ortiz Víctor Hugo			abstención
García Zepeda Julieta			abstención
Calderón Torreblanca Fidel			abstención
Hernández Peña J. Jesús	a favor		

Ríos Torres María Guillermina	a favor		
Flores Adame Samanta	a favor		
Contreras Correa Felipe de Jesús	a favor		
Tapia Reyes Gloria del Carmen	a favor		
De los Santos Torres Daniela	a favor		
Aguirre Chávez Marco Polo	a favor		
Salas Sáenz Mayela del Carmen			abstención
Cazares Blanco María Gabriela	a favor		
Galindo Pedraza J. Reyes	a favor		
Hurtado Marín Ana Belinda	a favor		
Álvarez Mendoza María Fernanda		en contra	
Núñez Aguilar Ernesto	a favor		
Pantoja Abascal Laura Ivonne	a favor		
Isauro Hernández Eréndira			abstención
Gaona García Baltazar	a favor		
Hernández Íñiguez Adriana	a favor		
	21	01	10

[Comentarios vertidos durante la votación]

DIP. ANA BELINDA HURTADO MARÍN: A favor, y solo comentar que, si se ejecuta, si se lleva a cabo que rinda informe el Consejo Estatal de Ecología de Michoacán, porque hasta el momento no lo ha hecho, y debe de rendir informe, con o sin presupuesto.

Presidenta:

¿Algún diputado o diputada que fate de emitir su voto?...

[Adriana Hernández, a favor; Franco Carrizales, abstención]

Segunda Secretaría:

Le informo, Presidenta, veintiún votos a favor, uno en contra, diez abstenciones.

Cumplida la instrucción.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Toda vez que no fue considerado de urgente y obvia resolución, tórnese a la Comisión de Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente para su estudio, análisis y dictamen.

Agotado el orden del día, se levanta la sesión.
[Timbre]

CIERRE: 16: 21 horas..





LXXV
LEGISLATURA
CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO





www.congresomich.gob.mx